TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No. TT-SPO-04-2026

OBJETO: Contratar un corredor se seguros legalmente establecido en Colombia para que estructure, asesore, gestione, y establezca el programa de seguros de la Terminal de Transporte S.A., requerido para amparar y proteger los bienes e intereses asegurables de su propiedad, de los que sea responsable y de los que llegare a adquirir**.**

La Terminal de Transporte S.A. informa que todos los documentos que expida durante el desarrollo del presente proceso de selección serán publicados y podrán consultarse por cualquier interesado a través de la plataforma de SECOP II (régimen especial)

Bogotá D.C., septiembre de 2026

Tabla de contenido

I. Introducción

II. Aspectos Generales

A. Descripción de la Necesidad
B. Cronograma
C. Invitación a las veedurías ciudadanas
D. Compromiso anticorrupción
E. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación
F. Comunicaciones
G. Protocolo Indisponibilidad SECOP II
H. Idioma
I. Legalización de documentos otorgados en el Exterior
J. Conversión de monedas
K. Derechos y deberes del oferente

III. Descripción del objeto a contratar

A. Codificación en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)
B. Valor estimado del Contrato y forma de pago
C. Plazo de ejecución del Contrato
D. Lugar de ejecución del Contrato
E. Obligaciones

IV. Requisitos Habilitantes

A. Capacidad Jurídica
B. Requisitos Técnicos mínimos habilitantes
    1. Experiencia mínima general habilitante
    2. Experiencia mínima habilitante en el manejo de siniestros
    3. Certificación monto de comisiones causadas
    4. Equipo humano mínimo
C. Experiencia Mínima Habilitante en el manejo de Siniestros
D. Especificaciones técnicas

V. Criterios de evaluación de las Ofertas y adjudicación (Requisitos Ponderables)

VI. Criterios de desempate

VII. Reglas para la presentación de la oferta

A. Presentación
B. Ofertas Parciales

C. Validez de las Ofertas
D. Reserva durante el proceso de evaluación
E. Plazo para subsanar por parte de los proponentes
F. Tipificación, asignación y estimación de riesgos
G. Rechazo

VIII. Adjudicación

IX. Garantías

X. Supervisión

ANEXO No. 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
ANEXO No. 2	COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
ANEXO No. 3	ASIGNACIÓN DE RIESGOS
ANEXO No. 4	DOCUMENTO CONSORCIAL
ANEXO No. 5	UNIÓN TEMPORAL
ANEXO No. 6	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE – DOCUMENTO GUIA
ANEXO No. 7	CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE
ANEXO No. 7 A	CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ADICIONAL DIFERENTE A LA HABILITANTE
ANEXO No. 9	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
ANEXO No. 10	COMPROMISO ANTISOBORNO
ANEXO No. 11	CARTA COMPROMISO PERSONAL MINIMOS
ANEXO No. 12	BORRADOR MINUTA DE CONTRATO

I. INTRODUCCIÓN

La Terminal de Transporte S.A. es una entidad pública creada como sociedad de economía mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., constituida como sociedad anónima con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, que tiene entre su objeto social prestar el servicio público de terminal de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera y servicios conexos al transporte público en condiciones de seguridad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con la Ley 105 de 1993 y el Decreto 1079 de 2015, definido como el conjunto de instalaciones que funcionan como una unidad de servicios permanentes, junto a los equipos, órganos de administración, servicios a los usuarios, a las empresas de transporte y a su parque automotor, donde se concentran las empresas autorizadas o habilitadas que cubren rutas que tienen como origen, destino o tránsito la ciudad de Bogotá, servicios que son prestados por la sociedad en competencia en un sector nacional y en un mercado regulado por el Ministerio de Transporte[1].

Teniendo en cuenta lo anterior, la Terminal de Transporte S.A. en materia de contratación se rige por su manual de contratación establecido en el formato GJC-MN03, adoptado por la Resolución No. 29 de 2025 y aquellas que la modifiquen, adicionen o complementen, las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio, y las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular; en razón a que si bien tiene un aporte de capital público de más del 88,5%, ejerce su objeto social en un sector regulado y en competencia.

En este orden de ideas, el manual de contratación establece cuales son las reglas de la planeación para todos los procesos de selección que adelante La Terminal, así como la modalidad de selección que corresponde de acuerdo al objeto y la cuantía.

Dado el servicio que pretende adquirir la Terminal de Transporte S.A., con el presente proceso de selección, de acuerdo al presupuesto oficial estimado, es necesario adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de Solicitud Pública de Ofertas, la cual permitirá recibir el ofrecimiento más favorable y con la mejor relación costo beneficio con el objetivo de satisfacer la necesidad conforme al Manual de Contratación:

Así mismo, se entiende que para la satisfacción plena de la necesidad que se pretende suplir con la presente contratación, el contratista deberá cumplir con las normas y buenas prácticas ambientales aplicables al objeto del contrato.

El presente proyecto de pliego de condiciones ha sido elaborado de conformidad con los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los Estatutos Sociales de la Terminal de

[1] Articulo 14 Ley 1150 de 2007 modificado por el Articulo 93 Ley 1474 de 2011.

Transporte S.A., y el Manual de Contratación contenido en el formato GJC-MN03, adoptado por medio de la Resolución No. 07 de 2025 y demás normas complementarias; en este orden, el oferente tiene el deber de conocer dicha normativa para estructurar y presentar la oferta.

La TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. sugiere a los oferentes seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta del proceso de selección.

Las expresiones proponentes u oferentes usadas en el presente documento tienen el mismo significado.

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, conflictos de interés o prohibiciones para contratar.

2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación de la Terminal de Transporte S.A., las cuales se podrán consultar en la dirección: www.terminaldetransporte.gov.co/contratacion/normas-de-contratacion/

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa.

4. Formular observaciones si considera que algún aspecto no es lo suficientemente claro, siendo un deber del oferente el estar suficientemente informado para participar en el proceso y estructurar su propuesta.

5. Suministrar toda la información requerida en el pliego de condiciones.

6. Diligenciar totalmente y cargar a la plataforma los anexos contenidos en este pliego de condiciones.

7. **Cargar en el SECOP II todos los documentos exigidos, para lo cual deberá prever el tiempo suficiente para ello antes de la fecha y hora de cierre, por cuanto llegada la misma la plataforma se cierra y no permitirá cargar documentación adicional, ni serán aceptables ofertas o documentos no cargados de manera completa e idónea en el sistema.**

8. Serán a cargo del proponente u oferente como experto, todos los costos asociados a la presentación de su propuesta y el cumplimiento de la misma.

9. Todos los documentos y anexos hacen parte integral del presente pliego de condiciones y se tomaran como una integralidad.

II. ASPECTOS GENERALES

A. Descripción de la Necesidad

La Terminal de Transporte S.A., es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, constituida como sociedad anónima, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaria de Movilidad en los términos de la Ley 489 de 1998 y el Decreto Ley de 1421 de 1993, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias, con una participación pública del 88.5%, que tiene dentro de su objeto social la prestación del servicio de terminal de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que, en atención a lo referido, el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, estableció lo siguiente*: "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes."*

Por lo anterior, la Terminal de Transporte S.A., se encuentra dentro de las excepciones previstas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, dado que desarrolla actividades en competencia con el sector nacional dentro de mercados regulados por el Ministerio de Transporte de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 17 de la Ley 105 de 1993, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial.

La Misión de la Terminal de Transporte S.A. de conformidad con sus estatutos es la de promover, desarrollar y explotar soluciones de movilidad, mediante la gestión y operación innovadora, eficiente y sostenible de servicios a la ciudadanía, al sector transportador, regional y privado, que impacten positivamente en la movilidad distrital y/o nacional, y tiene como función principal prestar servicios conexos al transporte público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la ley 336 de 1996, en concordancia con la ley 105 de 1993 y el Decreto 1079 de 2015, en concordancia con el art. 2 de los Estatutos de la Sociedad que describe su objeto social y las principales actividades empresariales que está habilitada para desarrollar, dentro de la cual se encuentra la explotación de parqueaderos y el desarrollo de otros negocios.

En atención a la naturaleza jurídica de la Terminal de Transporte S.A. como sociedad de economía mixta que desarrolla actividades en competencia dentro de mercados regulados, resulta necesario adoptar mecanismos de gestión integral del riesgo y protección patrimonial que permitan garantizar la continuidad de la operación y la adecuada salvaguarda de sus bienes e intereses asegurables.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 22 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), todo servidor público tiene el deber de proteger y custodiar los bienes y recursos que le han sido confiados, asegurando que sean utilizados de manera adecuada y conforme a los fines para los cuales fueron destinados. Asimismo, el artículo 57, numeral 13, establece como falta disciplinaria no asegurar dichos bienes por su valor real ni efectuar las apropiaciones presupuestales correspondientes. En este marco normativo, se deriva la obligación de la administración de garantizar que los bienes y fondos bajo su responsabilidad cuenten con aseguramiento por su valor real y actualizado, con el propósito de prevenir posibles responsabilidades de carácter fiscal.

En la misma línea, el artículo 62, numeral 1 de la Ley 1952 de 2019 califica como falta gravísima el hecho de que, por culpa gravísima, se ocasionen pérdidas, daños o extravíos de bienes del Estado, de entidades en las que este tenga participación o de bienes de particulares cuya administración haya sido confiada al servidor público, cuando el monto sea igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales. De igual forma, el artículo 57, numeral 13, reitera que constituye falta gravísima no asegurar los bienes estatales por su valor real ni realizar las apropiaciones presupuestales necesarias.

De igual forma, la Circular Conjunta del 16 de diciembre de 2003 expedida por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, desarrolla los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes; responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, señalándose en ella que todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prever el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión.

Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en la ley 45 de 1990 – capítulo V - Artículo 62 Aseguramiento de los bienes oficiales en concordancia con el artículo 244., del Decreto-ley 222 de 1983: indica que "*Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios" - "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país".*

De igual manera, la citada Circular Conjunta estipula que:

"*Para amortizar el impacto económico contra el patrimonio público por el asunto antes referido, se solicita **a todos los destinatarios de la presente circular mantener vigentes las pólizas de seguro que amparan los bienes estatales por su valor real**. Los órganos de control fiscal estarán atentos con el cumplimiento de la presente disposición, cuya omisión constituye falta gravísima sancionable con destitución, al tenor de lo dispuesto en el numeral 63 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, ello sin perjuicio de las acciones fiscales a que haya lugar*. (Negrilla fuera del texto).

La actuación de los servidores públicos que tienen entre sus funciones la de ser ordenadores del gasto o representantes legales debe enmarcarse dentro de los postulados de la "Gestión Fiscal" descrita en la Ley 610 de 2000, entendida como el conjunto de actividades económicas, jurídicas y

tecnológicas, realizadas por los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, cuyo fin sea la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de tales haberes; de igual manera, comprende la recaudación, manejo e inversión de sus rentas a fin de cumplir los fines esenciales del Estado, observando permanentemente los principios de eficiencia, eficacia, equidad, economía, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales."

Por lo anterior y tratándose de una sociedad de economía mixta de acuerdo a su naturaleza jurídica y objeto social, la Empresa está en la necesidad de propender por la protección de los recursos necesarios para lograr su normal funcionamiento; para ello es deber de la Empresa ejecutar las estrategias para mantener sus bienes e intereses, y aquellos por los que sea legalmente responsable, adecuadamente asegurados y así proteger, vigilar y salvaguardar el patrimonio y los bienes que tiene a su cargo o llegare a ser responsable para el cumplimiento de las funciones que le han sido señaladas en la Constitución, la ley, los reglamentos y en especial los Estatutos Sociales, garantizando que los bienes de la sociedad estén debidamente amparados por una póliza de seguros, de acuerdo a los análisis de riesgos, para lo cual gestiona el respectivo programa de seguros acorde a las necesidades con el propósito de salvaguardar la integridad patrimonial de la sociedad, con el fin de evitar un posible detrimento patrimonial por siniestros que los afecten.

Ahora bien, el cumplimiento de este propósito se requiere de varios aspectos que deben ser contemplados para que se garantice el objetivo que se busca; en principio una adecuada contratación de seguros, la cual permita identificar correctamente los riesgos que sean susceptibles de salvaguardar. Una vez identificados estos riesgos determinar el programa de seguros que debe contemplar la Empresa, las sumas aseguradas que deben amparar y el presupuesto de primas adecuado para lograr la contratación de los seguros en las condiciones de efectividad y eficiencia que las normas estales establecen.

Adicionalmente, una vez contratado el programa de seguros de la empresa, propender porque se genere una serie de actividades de administración del programa, como son las de verificar que las condiciones con las que se pretendieron contratar las pólizas en efecto se hayan alcanzado, adelantar las gestiones necesarias hasta cumplir la anterior condición, en caso que no se haya dado inicialmente, adelantar las capacitaciones que sean necesarias al personal de la Terminal de Transporte S.A., sobre los temas relacionados con las pólizas contratadas, para que el aprovechamiento sea el adecuado, adelantar las gestiones necesarias para la aplicación correcta de los procedimientos a los que haya lugar en caso de siniestros.

De lo anterior es claro que se requieren labores que trascienden la simple actividad de intermediación y de puesta en contacto a la Terminal de Transporte S.A. con las aseguradoras a fin de adelantar las labores de contratación de seguros, revisión y seguimiento de los respectivos contratos, trámite de reclamaciones y de siniestros, entre otros.

Así las cosas, se hace indispensable contar con el conocimiento y la experticia ofrecida por un Corredor y/o intermediario de seguros que disponga del juicio especializado, para que estructure y gestione el respectivo programa de seguros acorde a los riesgos de la naturaleza jurídica y objeto social. Es pertinente anotar que la Terminal de Transporte S.A., no cuenta con personal experto y especializado en su planta de personal, que le permita asumir estas tareas y estructurar el programa de seguros.

De acuerdo con lo anterior, la Terminal de Transporte S.A suscribió con la UNIÓN TEMPORAL AON - DELIMA el Contrato No. TT-59-2022 cuyo objeto es: *Prestar el servicio de corredor de seguros para que asesore en todo lo relacionado con el programa de seguros de la Terminal de Transporte S.A., para amparar los bienes e intereses asegurables de su propiedad, de los que sea responsable y de los que llegare a adquirir*; con vigencia inicial hasta el 20 de mayo de 2023.

La cláusula quinta del CONTRATO No. TT/59/2022, contempla que el plazo de ejecución de los servicios de intermediación, en los siguientes términos: "QUINTA: PLAZO. *La vinculación del intermediario con la Terminal de Transporte S.A. se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, y se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos por primera vez o prorrogados con su intervención, y los que se deriven de un proceso que eventualmente llegue a acompañar el intermediario, en vigencia de su contrato, sin perjuicio de que la entidad, con el cumplimiento previo de las formalidades legales, proceda a la terminación de la relación con el intermediario"*.

Ahora bien, para la adquisición del programa de seguros se adelantó el proceso TT-SPO-11-2022 cuyo objeto es: "*SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA CON LAS CUALES SE REALIZARÁ LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. ASÍ COMO TAMBIÉN, LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO PARA SUS TRABAJADORES, PARA LA VIGENCIA 2022 – 2023", resultando seleccionado La unión Temporal: MAPFRE – SBS – AXA para el grupo 1 y Seguros Mundial para el grupo 2 (Grupo vida).*

Producto de lo anterior el programa de seguros de la TT SA, tiene la siguiente vigencia por póliza y/o ramo de seguros:

GRUPO 1 **RAMO**	**OBJETO DEL SEGURO**	**VIGENCIA**	**ASEGURADORA**
Todo riesgo daño material	Amparar las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Terminal de Transporte S.A., o bajo su responsabilidad, tenencia o control.	30/09/2026	UT MAPFRE - SBS- AXA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sufra el Terminal de Transporte S.A, con motivo de la responsabilidad civil extracontractual, en que incurra o le sea imputable de acuerdo con la Ley Colombiana, por lesiones, menoscabo en la salud o muerte de personas, y/o deterioro, destrucción o pérdida de bienes de terceros, y/o perjuicios económicos.		
Manejo Global	Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de la Terminal de Transporte S.A,		

Automóviles	Proporcionar cobertura para los vehículos asegurados bajo la póliza colectiva de licitaciones de automóviles, incluyendo riesgos como daños, hurto, y responsabilidad civil extracontractual.		
Transporte de valores	Amparar las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los amparos mencionados, por el transporte de dineros en efectivo, títulos valores, cheques, dineros y/o títulos valores.		
Infidelidad y Riesgos Financieros	Amparar el patrimonio de la entidad por pérdidas y/o daños a los bienes propios por los cuales la (Terminal de Transporte S.A.) sea responsable, incluyendo dinero en todas sus formas y denominaciones, títulos reales y títulos valores, a consecuencia de los riesgos a que está expuesta la Entidad en el giro normal de su actividad, por empleados o terceros o en complicidad con estos.		
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	Cubrir las pérdidas patrimoniales que pueda sufrir la entidad o el estado como consecuencia de decisiones correctas o incorrectas, equivocadas, pero no dolosas, relacionadas con las funciones propias de los cargos asegurados.		

GRUPO 2			
RAMO	**OBJETO DEL SEGURO**	**VIGENCIA**	**ASEGURADORA**
Vida Grupo	Amparar contra riesgo de muerte accidental (cualquier tipo de accidente), desmembración o invalidez permanente y gastos médicos, al o los funciones de la Terminal de Transporte S.A.	30/09/2026	Compañía Mundial de Seguros
Accidentes Personales	Amparar a todas las personas vinculadas mediante contrato de trabajo con la entidad tomadora (Terminal de Transporte S.A.), siempre y cuando tengan su residencia permanente en Colombia y se encuentren en buen estado de salud.		

De acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta del Contrato No. TT-59-2022, este tiene una vigencia concurrente con la del programa de seguros de la Terminal de Transporte S.A., establecida hasta el 30 de septiembre de 2026.

No obstante, teniendo en cuenta que el contrato fue suscrito en el año 2022, y ha permanecido vigente durante un periodo suficiente para cumplir el objeto inicialmente previsto, la Terminal de Transporte S.A. considera que no resulta conveniente ni procedente acudir a una nueva prórroga. Lo anterior obedece a que las prórrogas contractuales constituyen un mecanismo excepcional orientado a garantizar la continuidad del servicio cuando existan razones debidamente justificadas, y no pueden emplearse como mecanismo para sustituir un nuevo proceso de selección cuando la necesidad contractual puede ser atendida mediante un procedimiento competitivo.

Adicionalmente, durante el tiempo transcurrido desde la celebración del contrato se han presentado cambios en las condiciones del mercado asegurador, en el comportamiento de la siniestralidad de la Entidad, en la valoración de los riesgos institucionales y en las necesidades de aseguramiento de la Terminal de Transporte S.A., circunstancias que hacen necesaria la revisión integral del programa de seguros y la estructuración de un nuevo proceso de selección que permita actualizar las coberturas, los amparos, los valores asegurados y las condiciones técnicas y económicas conforme a la realidad actual de la Entidad y del mercado.

En ese sentido, adelantar un nuevo proceso de selección garantiza la aplicación de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva, igualdad y libre concurrencia, permitiendo la participación de los diferentes corredores de seguros autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia y la obtención de las mejores condiciones técnicas, jurídicas y económicas para la administración del programa de seguros de la Terminal.

Dada la alta complejidad técnica del sector asegurador, la Terminal de Transporte S.A. requiere contratar, mediante un proceso de selección competitivo, un corredor de seguros especializado que brinde asesoría integral para la estructuración, administración y seguimiento del nuevo programa de seguros, con el propósito de garantizar la selección de una o varias compañías de seguros debidamente autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ofrezcan las coberturas, amparos y condiciones más favorables para proteger adecuadamente los bienes, recursos e intereses patrimoniales de la Entidad, conforme a las mejores prácticas y condiciones del mercado asegurador.

El corredor de seguros seleccionado deberá brindar acompañamiento integral y permanente a la Terminal de Transporte S.A. en la identificación, administración, transferencia y mitigación de riesgos, así como en la estructuración, contratación, renovación, modificación y seguimiento de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad y de cualquier otro seguro, garantía o instrumento de cobertura que resulte necesario con ocasión de su actividad misional, administrativa, contractual, comercial o empresarial, ya sea en calidad de contratante, contratista, concedente, administrador, operador o participante de cualquier negocio jurídico.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberá prestar acompañamiento en las siguientes fases:

• Diagnóstico y gestión de riesgos: Realizar la identificación, análisis, evaluación y valoración de los riesgos a los que se encuentran expuestos los bienes, intereses patrimoniales, actividades, operaciones, contratos y responsabilidades de la Terminal de Transporte S.A., formulando recomendaciones y estrategias orientadas a su prevención, mitigación, transferencia o adecuado

aseguramiento.

• Estructuración del programa de seguros: Diseñar, actualizar y recomendar la estructura integral del programa de seguros de la Entidad, determinando las coberturas, amparos, límites, sublímites, deducibles, valores asegurados y demás condiciones técnicas requeridas para la adecuada protección de sus bienes e intereses patrimoniales, de conformidad con sus necesidades y las condiciones del mercado asegurador.

• Asesoría en pólizas y garantías contractuales: Brindar asesoría técnica y jurídica respecto de la necesidad, suficiencia, procedencia, expedición, modificación, ampliación, renovación o cancelación de pólizas, garantías, cauciones, seguros obligatorios, seguros patrimoniales, seguros de responsabilidad civil y cualquier otro mecanismo de cobertura o transferencia de riesgos que deba constituir o exigir la Terminal de Transporte S.A. en desarrollo de contratos, convenios, alianzas, proyectos, operaciones o cualquier negocio jurídico en el que participe.

• Acompañamiento en procesos de contratación de seguros: Apoyar a la Entidad en la elaboración de estudios previos, anexos técnicos, documentos de selección y demás actuaciones requeridas para la contratación de seguros; asistir durante todas las etapas del proceso de selección; evaluar las alternativas del mercado asegurador; recomendar las condiciones más favorables para la Entidad; y acompañar la suscripción, expedición, renovación, modificación o prórroga de las pólizas requeridas, garantizando la continuidad de las coberturas.

• Gestión y seguimiento de pólizas: Realizar seguimiento permanente a la vigencia, suficiencia y comportamiento del programa de seguros, informando oportunamente sobre vencimientos, necesidades de actualización, cambios en los riesgos asegurados y oportunidades de mejora en las condiciones de aseguramiento.

• Gestión integral de siniestros y reclamaciones: Asesorar y acompañar a la Terminal de Transporte S.A. en el reporte, atención, seguimiento y trámite de siniestros, reclamaciones e indemnizaciones ante las aseguradoras, procurando la defensa de los intereses de la Entidad y la obtención oportuna de las indemnizaciones a que haya lugar, así como la adecuada protección de sus bienes e intereses patrimoniales.

Por lo anteriormente expuesto, la Terminal de Transporte S.A., debe contratar la asesoría integral de un corredor de seguros especializado, ya que no cuenta con personal de planta especialista en administración integral de riesgos y corretaje de seguros que permita estructurar técnicamente el programa de seguros, por consiguiente se requiere de un profesional que cuente con infraestructura técnica y operativa y con amplia experiencia en el ramo de seguros, lo cual le permite acceder a las mejores ofertas de mercado al momento de contratar con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, establecer las pólizas de seguros requeridas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Terminal de Transporte, con total autonomía e independencia en el diseño del nuevo programa de seguros.

B. Cronograma

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA Y HORA	
		DESDE	HASTA
Publicación de aviso de convocatoria y del proyecto de pliego de condiciones en la página de SECOP II (régimen especial)	www.colombiacompra.gov.co SECOP II (Régimen Especial)	**24/08/2026**	
Término para formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones	www.colombiacompra.gov.co SECOP II (Régimen Especial)	**24/08/2026**	**27/08/2026 5:00 p.m.**
Término para contestar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	www.colombiacompra.gov.co SECOP II (Régimen Especial)	**01/09/2026**	
Apertura del proceso y Publicación del pliego de condiciones definitivo	www.colombiacompra.gov.co SECOP II (Régimen Especial)	**04/09/2026**	
Término para formular observaciones o aclaraciones al pliego de condiciones	www.colombiacompra.gov.co SECOP II (Régimen Especial)	**04/09/2026**	**09/09/2026 5:00 p.m.**
Respuesta a las observaciones y aclaraciones al pliego de condiciones	www.colombiacompra.gov.co SECOP II (Régimen Especial)	**14/09/2026**	
Fecha límite de presentación de ofertas	www.colombiacompra.gov.co SECOP II (Régimen Especial)	**17/09/2026 2:30 p.m.**	
Evaluación de ofertas	Edificio de la Terminal de Transporte S.A. Diagonal 23 No. 69-60 Oficina 502	**17/09/2026**	**22/09/2026**
Comunicación resultados de la evaluación	www.colombiacompra.gov.co SECOP II (Régimen Especial)	**23/09/2026**	
Plazo para presentar observaciones a la evaluación y **TERMINO DE TRASLADO PARA SUBSANAR.**	www.colombiacompra.gov.co SECOP II (Régimen Especial)	**28/09/2026 5:00 p.m.**	
Respuesta a las observaciones a la evaluación y a las subsanaciones.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II (Régimen Especial)	**02/10/2026**	

Audiencia de lectura de orden de elegibilidad	Edificio de la Terminal de Transporte S.A. Diagonal 23 No. 69-60 Oficina 502 – Sala de Juntas	**06/10/2026** **11:00 a.m.**
Fecha prevista para la firma del contrato	Edificio de la Terminal de Transporte S.A. Diagonal 23 No. 69-60 Oficina 502 Subgerencia Jurídica	**13/10/2026**

C. Invitación a las veedurías ciudadanas

De conformidad con los principios de publicidad y transparencia, se convoca a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección.

D. Compromiso anticorrupción

La Terminal de Transporte S.A., invita a los ciudadanos y ciudadanas, y organizaciones sociales a participar en el control social de la gestión administrativa y contractual del presente proceso de contratación.

En el evento que las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, los oferentes o ciudadanos adviertan hechos constitutivos de corrupción, los pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, a través del Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción”, la línea transparente del programa, al sitio de denuncias del programa y en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

E. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

F. Comunicaciones

La entidad estará en contacto con los interesados y proponentes a través de la plataforma transaccional www.secop.gov.co/secop/secopii (régimen especial) y allí se publicarán el pliego de condiciones, las observaciones que al mismo se formulen y las respuestas de la entidad sobre éstas últimas. Los demás actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección, las adendas, las actas de todas las audiencias, los informes de evaluación de las propuestas, las citaciones para las audiencias y demás documentos.

El sitio oficial www.secop.gov.co/secop/secopii (régimen especial) constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre La Terminal y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Es obligación de los interesados consultar de manera permanente las precitadas direcciones electrónicas, y no será válida como excusa de desconocimiento o desinformación la omisión de consultar en el sitio web de la entidad y plataforma transaccional de SECOP II.

Las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones o al pliego de condiciones definitivo deberán ser remitidas a través de la plataforma transaccional de SECOP II, a través de mensajes dentro del proceso. La comunicación debe contener: i) el número de identificación del proceso de selección, ii) datos del remitente que incluyan nombre, identificación, dirección física, dirección electrónica y teléfono, iii) relación de los anexos presentados con la comunicación.

Los proponentes deberán tener en cuenta aspectos técnicos y tecnológicos para que el día programado para el cierre del proceso, a través de la plataforma transaccional, no se presenten inconvenientes, dado que solo se podrán admitir propuestas posteriores al cierre cuando la plataforma haya presentado inconvenientes debidamente certificados a través del certificado de indisponibilidad que expide Colombia Compra Eficiente y conforme a los lineamientos de presentación dados por esta.

G. Protocolo de Indisponibilidad SECOP II

De acuerdo con EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II: “Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de ofertas: la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta”

En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los proponentes y la Terminal de Transporte S.A., deberán remitirse al Protocolo de Indisponibilidad SECOP II, proferido por Colombia
Compra Eficiente.

Únicamente para los efectos establecidos en la mencionada guía y solo si Colombia Compra Eficiente, confirma la indisponibilidad del SECOP II, y se cumplen las condiciones establecidas en el protocolo, la entidad dispondrá el correo electrónico: contratacion@terminaldetransporte.gov.co.

H. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

I. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público. El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

J. Moneda

Los Proponentes a quienes no le es obligatorio tener RUP deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, acompañados de la respectiva traducción oficial.

K. Derechos y Deberes del oferente

El desarrollo del presente proceso de selección es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los oferentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

El oferente cuenta con la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que

permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

El oferente que formule propuestas u ofertas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que la proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, este cederá su participación a un tercero, previa autorización de la Terminal de Transporte S.A.

Los oferentes no deben incurrir en la conducta descrita en el artículo 16 de la Ley 1474 de 2011 sobre "CORRUPCIÓN PRIVADA".

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Contratar un corredor se seguros legalmente establecido en Colombia para que estructure, asesore, gestione, y establezca el programa de seguros de la Terminal de Transporte S.A., requerido para amparar y proteger los bienes e intereses asegurables de su propiedad, de los que sea responsable y de los que llegare a adquirir**.**

A. Codificación en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

El desarrollo objeto del presente proceso de contratación esta codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
8413	84	8413	841315
	Servicios Financieros y de Seguros.	Servicios de Seguros y Pensiones.	Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
	84	8413	841316
	Servicios Financieros y de Seguros.	Servicios de Seguros y Pensiones.	Seguros de vida, salud y accidentes.

B. Valor estimado del Contrato y forma de pago

El contrato de corretaje de seguros que se derive del presente proceso no genera erogación presupuestal ni contraprestación económica a cargo de la Terminal de Transporte S.A., toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, la remuneración del

corredor de seguros será asumida directamente por la compañía aseguradora que expida o renueve las pólizas objeto del programa de seguros.

En consecuencia, la Terminal de Transporte S.A. no reconocerá honorarios, comisiones, gastos ni ningún otro pago al corredor de seguros por la prestación de sus servicios.

No obstante, para efectos fiscales, de determinación de las garantías, imposición de multas o sanciones contractuales y demás consecuencias derivadas del proceso de contratación, se establece como presupuesto de referencia la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($215.782.335),** equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del programa de seguros de la vigencia 2026, el cual asciende a **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.157.823.351),** incluyendo los impuestos a que haya lugar.

La fijación de este presupuesto de referencia no implica obligación de pago por parte de la Terminal de Transporte S.A., ni modifica la naturaleza gratuita del contrato para la Entidad, toda vez que la remuneración del corredor continuará siendo asumida por la aseguradora que resulte emisora de las pólizas.

FORMA DE PAGO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del Corredor de Seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el Corredor, por tanto, las condiciones del mismo corresponderán a éstos; en consecuencia, el contrato resultante del presente proceso no causa pago o erogación alguna por parte de la Terminal de Transporte S.A. Cualquier pago que genere la intermediación solicitada será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguros, con la(s) cual(es) se suscriba(n) la(s) póliza(s) durante la vigencia del contrato.

C. Plazo de ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del contrato de corretaje de seguros iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y permanecerá vigente durante todo el tiempo en que el corredor de seguros deba prestar los servicios de asesoría e intermediación respecto del programa de seguros de la Terminal de Transporte S.A.

En consecuencia, el contrato se extenderá hasta el vencimiento de la última póliza expedida, renovada, prorrogada, modificada o reemplazada con la intervención del corredor de seguros durante la ejecución contractual, incluyendo el acompañamiento en la administración de dichas pólizas, la atención y seguimiento de los siniestros ocurridos durante su vigencia, las reclamaciones derivadas de estas y las demás actividades inherentes al objeto contractual que se encuentren pendientes de culminación.

La terminación de la ejecución del contrato de corretaje se producirá una vez hayan expirado todas las pólizas cuya intermediación estuvo a cargo del corredor y se hayan cumplido las obligaciones

contractuales asociadas a estas, sin perjuicio de la facultad de la Terminal de Transporte S.A. de dar por terminado el contrato de conformidad con las causales previstas en el mismo y en la normatividad aplicable.

Sin perjuicio de las obligaciones post contractuales relacionadas con los siniestros originados durante la vigencia de las pólizas.

D. Lugar de ejecución del Contrato

La ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. Terminal de Transporte S.A.

E. Obligaciones.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

A partir de la fecha de suscripción e inicio del Contrato, el CONTRATISTA como experto de obliga para con la Contratante a:

1. Desarrollar el objeto del contrato de manera diligente, oportuna, responsable y con los estándares de calidad solicitados en las especificaciones técnicas.
2. Conocer a cabalidad el estudio previo, pliego de condiciones, adendas, el contrato y demás documentos a fin de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia.
3. Suscribir oportunamente el contrato, el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato y las modificaciones, si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
4. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
5. Atender de manera diligente las observaciones, recomendaciones e instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por la supervisión del contrato que conduzcan a un desempeño excelente del objeto del contrato.
6. Participar y apoyar a la Terminal de Transporte S.A., en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
7. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
8. Conocer, aplicar y cumplir las normas sanitarias y ambientales que le apliquen a La Terminal de Transporte S.A, acorde al objeto del contrato.
9. Realizar las afiliaciones y los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente.
10. Constituir y allegar a la Terminal de Transporte S.A., las garantías y pólizas requeridas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
11. Asumir el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral personal que contrate para la ejecución del contrato.

12. Cumplir con el pago de los impuestos, gravámenes, obligaciones y aportes que se deriven del presente contrato en la cuantía prevista por la ley y con los requerimientos de orden tributario que según las normas le corresponde cumplir al CONTRATISTA para el ejercicio de la actividad contratada, que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
13. Mantener vigente las garantías exigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
14. Identificar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades.

15. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a La Terminal o a terceros.

16. Responder por los documentos físicos o magnéticos producidos, elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, los cuales acepta son de propiedad de la Terminal de Transporte S.A.

17. Participar en las reuniones que sean convocadas por supervisor del contrato.

18. Cuando la Terminal de Transporte S.A. lo solicite, el corredor de seguros deberá expedir y remitir, dentro del día hábil siguiente al requerimiento, una certificación o informe suscrito por su representante autorizado, en el que se indique el estado actualizado de las reclamaciones y siniestros presentados ante las aseguradoras que conforman el programa de seguros de la Entidad. El informe deberá contener, como mínimo, la identificación del siniestro, ramo afectado, fecha de aviso, estado del trámite, actuaciones adelantadas, requerimientos pendientes y fecha estimada de respuesta o definición por parte de la aseguradora.

19. Garantizar durante toda la ejecución contractual el acompañamiento técnico y administrativo necesario para que la Terminal de Transporte S.A. mantenga de manera continua e ininterrumpida las coberturas, amparos y condiciones contratadas dentro de su programa de seguros, gestionando oportunamente las renovaciones, modificaciones, inclusiones, exclusiones o cualquier otra actuación requerida para evitar vacíos de cobertura, pérdida de derechos o exposición a riesgos no asegurados.

20. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.
21. Responder por los documentos físicos o magnéticos producidos, elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, los cuales acepta son de propiedad de la Terminal de Transporte S.A.
22. Participar en las reuniones que sean convocadas por supervisor del contrato.
23. Indemnizar a la Terminal de Transporte S.A. por el incumplimiento del contrato. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PROCESO DE COLOCACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS

1. Cumplir con el objeto del contrato, estudios previos y demás documentos que formen parte del contrato.
2. El contratista a partir de la suscripción del acta de inicio, deberá asignar un ejecutivo de cuenta con disponibilidad todos los días de la semana, incluidos domingos y festivos y disponibilidad y atención vía celular de manera permanente.
3. El contratista deberá disponer y mantener durante toda la ejecución del contrato el equipo mínimo de trabajo comprometido en su oferta, garantizando que los profesionales asignados cumplan los perfiles, formación académica y experiencia exigidos por la Terminal de Transporte S.A.
4. A la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato las hojas de vida y los documentos soporte que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada integrante del equipo de trabajo.
5. Cualquier sustitución o cambio de personal deberá ser previamente informado y aprobado por el supervisor del contrato. El reemplazo únicamente podrá realizarse por profesionales que acrediten condiciones de formación académica y experiencia iguales o superiores a las del profesional reemplazado.
6. La ausencia, retiro o sustitución del personal sin la correspondiente aprobación, así como la falta de disponibilidad del equipo mínimo requerido, constituirá incumplimiento de las obligaciones contractuales y dará lugar a la aplicación de las medidas, requerimientos, sanciones o demás acciones previstas en el contrato.
7. El contratista deberá asignar al profesional de colocación y el analista de riesgos a la firma del acta de inicio, este personal a solicitud del supervisor podrá ser modificado de manera justificada y por el incumplimiento de sus obligaciones.
8. Presentar la propuesta del programa de seguros dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del contrato objeto del presente proceso de selección a la Empresa, las Coberturas y Condiciones necesarias y suficientes para proteger los riesgos de la Empresa, la cual será susceptible de colocar en el mercado nacional con compañías de seguros de reconocida trayectoria y solidez para cada una de las pólizas que integran el programa de seguros de la Terminal de Transportes S.A, la cual deberá contener por cada ramo: Cobertura básica, interés asegurable, ventajas técnicas y económicas, cláusulas adicionales, amparos adicionales y procedimiento a utilizar para determinación del valor a asegurar y el análisis de los deducibles más convenientes para los bienes de la Empresa; en iguales o mejores condiciones con las que actualmente cuenta la Terminal de Transporte SA.
9. Presentar al Supervisor del Contrato los estudios y documentos previos para la elección o para el proceso de selección de la (s) compañía(s) aseguradora(s) y el estudio de mercado, dentro de los trece (13) días calendario siguientes a la aprobación de la propuesta del programa de seguros.
10. El contratista deberá entregar al Supervisor del contrato de la Terminal de Transporte S.A., un informe técnico que contenga: I) análisis comparativo de las alternativas de aseguramiento; II) ventajas y desventajas de cada opción; III) listado de aseguradoras invitadas; IV) justificación de las aseguradoras que no presentaron oferta o desistieron del proceso; V) estimación del valor del programa de seguros; y VI) recomendación técnica sobre coberturas, deducibles y valores asegurados. Dicho informe deberá ser entregado previamente a la presentación del programa de seguros.
11. El contratista deberá realizar el diagnóstico con indicación de los bienes jurídicamente obligados a

amparar de conformidad con la normatividad vigente. Para lo anterior, el contratista deberá realizar visitas de inspección a las sedes de la Terminal de Transportes, con el fin de identificar las necesidades de aseguramiento. Dicho diagnostico deberá ser entregado previamente a la presentación del programa de seguros.

12. El contratista deberá entregar a los cinco (5) días calendarios después de la firma del acta de inicio al supervisor del Contrato, un cronograma claro y detallado del programa de seguros objeto de la contratación teniendo en cuenta las fechas de vencimiento del programa actual.
13. Al inicio de la ejecución contractual, el corredor de seguros deberá realizar un diagnóstico integral del programa de seguros vigente de la Terminal de Transporte S.A., analizando las pólizas existentes, coberturas, amparos, exclusiones, deducibles, valores asegurados, siniestralidad histórica y riesgos asegurables de la Entidad. Con base en dicho análisis, deberá presentar al supervisor del contrato un informe técnico que identifique oportunidades de mejora y contenga recomendaciones sobre las coberturas, condiciones y mecanismos de aseguramiento más convenientes para la adecuada protección de los bienes, intereses patrimoniales y riesgos de la Terminal de Transporte S.A., de conformidad con sus necesidades institucionales y las condiciones del mercado asegurador que más le convengan a la empresa.
14. El contratista se compromete a verificar la relación de bienes asegurables de conformidad con el listado entregado por la Terminal de Transportes S.A., en comparación con la existencia física de los mismos, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del contrato y periódicamente cuando se requiera, máximo seis (6) meses después de realizado el primero, haciendo los ajustes a los que haya lugar.
15. El contratista antes de iniciar el proceso para contratar la empresa aseguradora debe cumplir con las siguientes actividades:

15.1. Asesorar y elaborar los estudios previos, un estudio de mercado donde demuestre diferentes opciones presentadas por las compañías aseguradoras, que incluyan sus productos, sus primas, sus coberturas sus exclusiones y su reputación; debe compararlas y finalmente presentar y justificar la que mejor se adapte a las necesidades de la Terminal de Transporte S.A. o la preparación de los pliegos definitivos de condiciones que publicará la Terminal de Transporte S.A., con la finalidad de que se surta un proceso de contratación de los seguros requeridos, esto dando cumplimiento a los plazos y fechas establecidas en el PAA de la Terminal de Transporte S.A.

15.2. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, previo al inicio del proceso de selección de las aseguradoras o a la estructuración del programa de seguros, un informe técnico que contenga como mínimo:

a) Las diferentes alternativas de aseguramiento identificadas para atender las necesidades de la Terminal de Transporte S.A., explicando de manera clara y comprensible las ventajas, desventajas, alcances, coberturas, exclusiones, deducibles, primas y demás condiciones relevantes de cada opción.

b) El listado de las aseguradoras invitadas a participar en el proceso de cotización o selección, indicando las respuestas obtenidas y, cuando corresponda, las razones por las cuales alguna aseguradora no presentó oferta, desistió de participar o fue descartada del análisis.

c) Un análisis comparativo de las propuestas recibidas, con recomendaciones técnicas, financieras y de cobertura que faciliten la toma de decisiones por parte de la Terminal de Transporte S.A.

16. Atender los requerimientos u observaciones que se presenten en el proceso de elección de la aseguradora, Revisar y aprobar los aspectos técnicos del pliego de condiciones, proyectar y presentar las adendas al pliego de condiciones, apoyar y asesorar la respuesta a las observaciones formuladas al pliego de condiciones.
17. Presentar al Comité de Contratación de la Terminal las diferentes propuestas, y todos los soportes que garanticen la transparencia del proceso de elección de la aseguradora o asistir a las audiencias y reuniones preliminares derivadas del proceso correspondiente.
18. El contratista deberá brindar asesoría técnica, objetiva e imparcial a la Terminal de Transporte S.A. durante todas las etapas del proceso de selección y contratación de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad, atendiendo oportunamente las consultas formuladas, aclarando las inquietudes que se presenten y suministrando la información necesaria para la toma de decisiones.

    Así mismo, deberá realizar la evaluación técnica, financiera y de cobertura de las ofertas o propuestas presentadas por las aseguradoras, elaborando los correspondientes informes comparativos y recomendaciones que permitan identificar la alternativa más favorable para la Entidad. Igualmente, deberá proyectar las respuestas a las observaciones presentadas por los oferentes respecto de los informes de evaluación y ponderación de las propuestas, para consideración y aprobación de la Terminal de Transporte S.A.

19. Cuando la Terminal de Transporte S.A. adelante un proceso de selección de aseguradoras, el contratista deberá elaborar y presentar al supervisor del contrato un informe de evaluación y recomendación, debidamente sustentado, sobre la propuesta que resulte más favorable para los intereses de la Entidad, teniendo en cuenta aspectos técnicos, financieros, de cobertura, condiciones de aseguramiento y relación costo-beneficio, deberá brindar acompañamiento permanente durante el desarrollo del proceso, atendiendo las consultas que formule la Terminal, suministrando las aclaraciones técnicas que se requieran y apoyando la gestión y respuesta de las observaciones, reclamaciones o controversias que puedan surgir con ocasión de la evaluación y selección de las propuestas presentadas por las aseguradoras.
20. Asesorar en el proceso de legalización y perfeccionamiento, de los contratos de seguros con la o las aseguradoras que resulten favorecidas en los procesos de elección que llevará a cabo con su intervención, incluyendo la validación de las renovaciones o prórrogas de dichos seguros.
21. Revisar y dar su visto bueno a todas las pólizas, certificados de modificación, anexos y, en general a toda la documentación e información expedida por la Aseguradora, y controlar los documentos expedidos por la compañía aseguradora, especialmente en lo pertinente a amparos otorgados, sumas aseguradas, tasas aplicadas, liquidación de programas verificando que las pólizas, certificados y anexos se ajusten a lo establecido en los respectivos pliegos de condiciones y en la propuesta respectiva, así como a las disposiciones legales vigentes en materia de seguros.

OBLIGACIONES EN RELACIÓN AL PROCESO DE ATENCIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL DE SEGUROS

1. Mantener durante la vigencia del contrato una oficina principal o sucursal en la ciudad de Bogotá, D.C. y poner en conocimiento del supervisor su ubicación a la firma del acta de inicio del contrato.
2. Recibir de los Corredores de Seguros salientes, toda la información pertinente y en especial la que corresponda a siniestros pendientes con el objeto de continuar con el trámite respectivo, para

obtener la indemnización.

3. Asesorar jurídica y técnicamente a la Entidad en el área de seguros, atendiendo con el personal ofrecido en la propuesta, las consultas de orden técnico y legal que formule la Terminal de Transportes y acompañarla jurídica y técnicamente en temas directamente relacionados con el manejo de los seguros y reclamaciones por siniestro, dando respuesta escrita cuando así le sea requerido en un lapso no mayor a dos (2) días hábiles, y en casos excepcionales, dentro de un término de cinco (5) horas hábiles.
4. Evaluar permanentemente durante la ejecución de su contrato, el programa de seguros, examinar sus condiciones de riesgo y las medidas de prevención y seguridad.
5. Mantener actualizada la información referente al programa de seguros, con mínimo la siguiente información: a) Informe de vigencia y vencimiento de pólizas; b) Gestiones de renovación; c) Trámites de reclamaciones por siniestros, con revisión y control de documentos, con indicación de requisitos establecidos para el pago del siniestro, las fechas de ocurrencia del siniestro y de prescripción; d) Estadísticas de siniestralidad; e) Estado de cuentas y primas pendientes de pago. Para lo anterior, deberá presentar al supervisor del contrato informes trimestrales sobre el estado del programa de seguros y el cumplimiento de las obligaciones contractuales con sus recomendaciones, o en otro término que eventualmente éste le fije para su entrega. (En este aparte verificar si debe ser este plazo).
6. El contratista deberá elaborar y entregar al supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, los manuales o guías de operación correspondientes a cada uno de los ramos que integran el programa de seguros de la Terminal de Transporte S.A. Estos documentos deberán contener, como mínimo, la descripción de las coberturas, amparos, exclusiones, procedimiento para la atención y reporte de siniestros, documentación requerida para la presentación de reclamaciones, tiempos estimados de trámite y recomendaciones para la adecuada administración de las pólizas.
7. El contratista deberá realizar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un estudio técnico de identificación, análisis y evaluación de riesgos en las principales sedes de la Terminal de Transporte S.A., con el fin de determinar los riesgos asegurables, su nivel de exposición y las medidas de mitigación recomendadas. El estudio deberá entregarse por escrito al supervisor del contrato e incluir el perfil profesional, experiencia y especialidad de los profesionales o firmas responsables de su elaboración, así como las conclusiones y recomendaciones para el fortalecimiento del programa de seguros de la Entidad.
8. El contratista deberá brindar asesoría técnica, jurídica y financiera a la Terminal de Transporte S.A. durante todas las etapas relacionadas con la estructuración, contratación, administración y seguimiento del programa de seguros de la Entidad. Para tal efecto, deberá acompañar a la Empresa en la definición de las condiciones técnicas de aseguramiento, identificación y valoración de riesgos, determinación de coberturas, amparos, límites, sublímites y deducibles, así como en la evaluación de las alternativas ofrecidas por el mercado asegurador. Igualmente, deberá asistir a la Terminal de Transporte S.A. en la celebración de los contratos de seguros, sus renovaciones, modificaciones, adiciones o prórrogas, formulando las recomendaciones necesarias para obtener las condiciones de aseguramiento más favorables para la Entidad, de conformidad con sus necesidades de protección, la adecuada administración de los riesgos y las condiciones disponibles en el mercado asegurador.
9. Evaluar, analizar y revisar las pólizas, anexos y demás documentos de seguros que expidan las compañías aseguradoras, asegurando que los seguros contratados cobijen los riesgos de forma integral y eficaz conforme las exigencias del pliego de condiciones, antes de ser entregados a la

Terminal de Transporte S.A.

10. Presentar los demás informes que sean requeridos por la Terminal de Transporte S.A. en cumplimiento al objeto contractual, salvo que la Terminal de Transporte S.A. establezca un término diferente atendiendo la complejidad de la solicitud, dichos informes deberán ser entregados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor del contrato.
11. Prestar la asesoría requerida sobre medidas de protección adecuadas para minimizar riesgos que se puedan presentar dentro del desarrollo y ejecución de la actividad comercial de la Terminal de Transportes S.A.
12. Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros.
13. Brindar asesoría en aquellas consultas específicas sobre las pólizas y coberturas que se requieran y que surjan en el desarrollo normal de sus operaciones, con personas naturales o jurídicas y emitir los conceptos jurídicos, acompañamiento en conciliaciones extrajudiciales.
14. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, dichos informes deberán ser entregados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor del contrato.
15. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente en la ejecución del contrato al Supervisor, según corresponda, de manera inmediata o dentro de los dos días siguientes al conocimiento del hecho.
16. Proponer nuevas formas de aseguramiento, mediante análisis costo beneficio, que le permitan a la Terminal de Transporte S.A., decidir sobre los riesgos que esté en capacidad de asumir por su propia cuenta.
17. Ejercer el control de ejecución de los contratos de seguros y velar porque la compañía aseguradora cumpla oportunamente con sus obligaciones.
18. Informar oportunamente sobre las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera de Colombia u otros organismos del Estado y de los cambios que se operen en el mercado asegurador que sean de interés para la Entidad y mantenerla actualizada en temas relacionados con los seguros, así como legislación, jurisprudencia y doctrina.
19. Cumplir oportunamente con todos los ofrecimientos que contemple su propuesta.
20. Prestar todos los demás servicios que emanen de la actividad de la asesoría y todos los que sean conexos a la intermediación y administración de seguros
21. Asesoría técnica administrativa y financiera en los temas de seguros a la TERMINAL DE TRANSPORTE SA, mientras dure la vigencia de las pólizas del programa de seguros.
22. Contar con el personal idóneo descrito en el equipo mínimo de trabajo exigido por la TERMINAL DE TRANSPORTE SA
23. Realizar capacitaciones según la necesidad de la entidad en el ámbito del objeto del contrato de corredor de seguros y de temas relacionados con seguros, garantías y riesgos.
24. Realizar capacitación de actualización en seguros para mínimo 30 trabajadores de la TERMINAL DE TRANSPORTE SA, según los temas que sean requeridos por el supervisor del contrato como mínimo de manera semestral.
25. Presentar un informe final con la siguiente información: a) Informe de vigencia y vencimiento de pólizas

contratadas con su asesoría; b) Reclamaciones por siniestros presentados, estado en que se encuentran las reclamaciones, requisitos establecidos para el pago del siniestro, e indicación precisa de las fechas de ocurrencia y prescripción; c) Estadísticas de siniestralidad.

26. Las demás que se deriven de la naturaleza de la contratación.

OBLIGACIONES EN RELACIÓN AL PROCESO DE ATENCIÓN PARA ACTIVACIÓN DE LAS PÓLIZAS

1. Una vez adjudicado el proceso del programa de seguros presentar al supervisor dentro de los ocho (8) días calendario el procedimiento para el trámite de los siniestros y los temas a desarrollar en las capacitaciones de los funcionarios de la Terminal de Transporte S.A.
2. El contratista deberá brindar acompañamiento técnico y jurídico inmediato, presencial y oportuno a la Terminal de Transporte S.A. en la atención de los siniestros, incidentes o eventos que puedan dar lugar a la afectación de cualquiera de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad o que puedan generar una reclamación por responsabilidad civil o patrimonial.
3. Cuando la naturaleza o complejidad del evento así lo requiera, el corredor de seguros deberá desplazarse al lugar de ocurrencia dentro de los tiempos de respuesta ofrecidos en su propuesta o, en ausencia de estos, en un plazo máximo de dos (2) horas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., con el fin de asesorar a la Terminal en el manejo inicial del evento, orientar las actuaciones necesarias para la adecuada protección de los intereses de la Empresa, verificar las circunstancias de ocurrencia, identificar las pólizas potencialmente afectadas y brindar el acompañamiento requerido para la recolección de evidencias y la adecuada documentación del evento.

   Este acompañamiento comprenderá, entre otras actividades:

   a) Asesorar a los funcionarios de la Terminal sobre las actuaciones inmediatas que deban adelantarse para mitigar el riesgo y preservar los derechos de la Entidad.
   b) Apoyar la recolección y verificación de la información, documentos, registros fotográficos, videos y demás elementos probatorios necesarios para la atención del evento.
   c) Orientar la correcta aplicación de las coberturas, amparos y procedimientos establecidos en las pólizas afectadas.
   d) Coordinar de manera inmediata con la compañía aseguradora, ajustadores, peritos o demás actores que intervengan en la atención del evento, cuando ello sea procedente.
   e) Acompañar a la Terminal durante la atención de eventos tales como daños ocasionados a vehículos en los parqueaderos administrados por la empresa, accidentes de tránsito, daños a bienes de terceros, reclamaciones por responsabilidad civil, afectaciones a bienes de la Terminal, accidentes que involucren usuarios, contratistas, visitantes o funcionarios, así como cualquier otro hecho susceptible de generar una reclamación o la activación de las pólizas del programa de seguros.
   f) Elaborar y presentar al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la atención del evento, un informe técnico que contenga la descripción de los hechos, las actuaciones adelantadas, las recomendaciones efectuadas y el estado del trámite ante la compañía aseguradora.

   El incumplimiento de esta obligación constituirá incumplimiento contractual, sin perjuicio de la aplicación de las demás medidas, sanciones y consecuencias previstas en el contrato.

4. Asesorar y asistir de forma permanente a la Terminal de Transportes S.A. en la presentación y trámite

oportuno para la reclamación de las indemnizaciones de los siniestros y/o eventos ante las aseguradoras, en la valoración de la pérdida, para que se hagan efectivas en el menor tiempo posible. De los anteriores procedimientos y de cada siniestro, debe presentar a la Terminal de Transportes S.A. informes mensuales de forma detallada.

5. Realizar un análisis de los riesgos bajo los aspectos de probabilidad y severidad y la ubicación de estos en una matriz, que permita a la Terminal de Transporte S.A., elaborar correctivos que disminuyan el grado de vulnerabilidad de las áreas más expuestas, así como maximizar las coberturas y minimizar los costos.
6. Recomendar oportunamente la intervención o no del ajustador en el evento de siniestros, cuando fuere necesario, o sugerir que se cambie el nombrado. Cuando los ajustadores realicen visitas para verificar las pérdidas que afectan el patrimonio de la Entidad, deberán estar acompañados del personal del Corredor de Seguros.

OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Y EN MATERIA AMBIENTAL:

El CONTRATISTA deberá cumplir con las políticas, lineamientos, documentación, normatividad y en general, con los requisitos que la empresa adopte frente al Subsistema de Gestión Ambiental y en especial, el cumplimiento del programa de cero papel. Hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como dar un uso eficiente de los recursos agua y energía y un adecuado manejo de los residuos que genere, normatividad y en general las normas ambientales y de calidad que sean aplicables al objeto del contrato.

El CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente sin que la Terminal de Transporte S.A. le efectué requerimiento expreso. Por lo anterior, para adelantar sus actividades, le corresponde obtener previamente las licencias, permisos, o autorizaciones necesarias y cumplir con las especificaciones que para el respectivo contrato sean indicadas por la entidad.

OBLIGACIONES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015) y los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud, la de sus trabajadores y contratistas.
2. Garantizar el uso de los elementos de dotación y protección industrial del personal encargado de realizar los trabajos en campo, así como el cumplimiento de las normas de seguridad en los equipos que llegue a utilizar, en la infraestructura física y en sus procedimientos.
3. Realizar y exigir el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social (Entidad de Promotora de Salud - EPS, Administradora de Riesgos Laborales – ARL, Administradora de Fondo de Pensiones – AFP) y todas las tasas parafiscales que le correspondan dentro de los términos previstos por las normas legales vigentes, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales pagos y coberturas de sus trabajadores y contratistas. Pagos exigidos para ingresar y hacer entrega de los productos en la Terminal de Transporte S.A.
4. Practicar los exámenes preocupacionales a sus trabajadores como lo establece la legislación nacional vigente o aquella que la modifique, complemente o derogue. Que estén en función de las

condiciones de trabajo a las que estarán expuestos los trabajadores, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

5. Emplear personal que posea la competencia (Educación, Experiencia y habilidades), licencias o certificados requeridos y necesarios para ejecutar los trabajos correspondientes en forma segura y de calidad, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales competencias y aptitudes.
6. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
7. Investigar todos los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
8. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales. A Solicitud del Supervisor.
9. Recibir y presentar las auditorias y evaluaciones de control y seguimiento y la información solicitada por la Terminal de Transporte S.A. para realizar la vigilancia y control al cumplimiento de la normatividad legal nacional vigente establecida en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y la legislación de riesgos laborales en Seguridad y Salud en el Trabajo y el manual de contratistas y proveedores de la Terminal de Transporte S.A. aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo.
10. Cumplir las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del contratante.
11. Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Contratista y la Terminal de Transporte S.A. en conjunto revisarán los requerimientos específicos y particulares de seguridad y salud en el trabajo, y de común acuerdo se asignará o no el trabajo con relación a la capacidad de El Contratista y sus contratistas para cumplir con los estándares de seguridad y salud en el trabajo en los lugares donde se deben ejecutar los trabajos. La implementación de los requisitos establecidos en la presente clausula, no exime al contratista y sus contratistas del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Contratista es el único responsable ante la Terminal de Transporte S.A. y ante las autoridades nacionales y locales por el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en seguridad y salud en el trabajo que adquiere con ocasión de este contrato.

OBLIGACIONES A CARGO DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.:

1. Designar un supervisor para el presente contrato.
2. Suministrar la información que repose en su poder, solicitada por el contratista, que requiera para la ejecución del contrato.
3. Realizar seguimiento permanente a la ejecución del contrato, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente contrato, los documentos previos y los permisos, licencias y autorizaciones a que haya lugar.
4. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista.
5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual de ser procedentes.
6. Pagar el valor del contrato en los términos pactados.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y

de las garantías a que haya lugar.

8. Actuar de tal modo que, por causas imputables a La Terminal, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
9. Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración.
10. Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado.

IV. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Se verificarán por parte de la Terminal de Transporte S.A. los requisitos habilitantes.

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, capacidad técnica que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada.

Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

Los requisitos habilitantes son:

ÍTEM	FACTOR DE VERIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO
1.	REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE
2.	REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE

De conformidad con el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., en el presente proceso podrá participar toda persona natural y/o jurídica, nacional o extranjera, ya sea en forma individual o en consorcio o unión temporal, cuya fecha de constitución mínima sea de tres (3) años anteriores contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso y su término de duración sea superior a la vigencia del contrato y tres (3) años más, cuya actividad comercial se encuentre relacionada con el objeto a contratar.

A la fecha de cierre del presente proceso de selección los proponentes deben encontrarse debidamente inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, el cual adicionalmente debe encontrarse **vigente y en firme** a la fecha del cierre del proceso.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que reza: "*De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el Registro Único de Proponentes contiene la información de quienes aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales, obtenida mediante la verificación de los requisitos habilitantes y demás información relacionada y la clasificación que cada interesado realiza al momento de su inscripción, renovación o actualización, aportando la documentación que se exige, y que es objeto de verificación documental por parte de la cámara de comercio respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto". La Terminal de Transporte S.A. verificará los requisitos*

habilitantes.''

La Terminal de Transporte S.A verificará los requisitos habilitantes.

El proponente que aspire a presentar propuesta dentro del presente proceso de selección deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes -RUP- de la respectiva Cámara de Comercio y deberá tener registrada mínimo una de las siguientes codificaciones dentro del Clasificador de bienes y servicios de la Cámara de Comercio.

El desarrollo objeto del presente proceso de contratación esta codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
8413	84	8413	841315
	Servicios Financieros y de Seguros.	Servicios de Seguros y Pensiones.	Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
	84	8413	841316
	Servicios Financieros y de Seguros.	Servicios de Seguros y Pensiones.	Seguros de vida, salud y accidentes.

REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS (CUMPLE o NO CUMPLE)

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., en el presente proceso podrán participar personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal legalmente establecida en Colombia, así como consorcios o uniones temporales conformados por estas, siempre que se encuentren autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer la actividad de corretaje de seguros, cuya fecha de constitución mínima sea de tres (3) años anteriores contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso y su término de duración sea superior a la vigencia del contrato y tres (3) años más contado a partir de la fecha de vencimiento de la última póliza expedida o renovada con intervención del corredor, cuya actividad comercial se encuentre relacionada con el objeto a contratar esto es, corredor de seguros, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia para actuar como intermediario de seguros.

Según lo establecido en los artículos 1348 y 1349 del Código de Comercio, las sociedades que se dediquen al corretaje de seguros estarán sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, deberán inscribirse ante la citada entidad y contar con el certificado que la precitada Superintendencia expide con el cual se acrediten como corredores, como requisito para el ejercicio de las actividades propias de su objeto social ante las aseguradoras y el público en general.

Conforme lo establece el artículo 1351 del Código de Comercio, sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la

Superintendencia Financiera de Colombia, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo.

La verificación de la experiencia se realizará con la información que obra en el registro Único de Proponentes. La Terminal de Transporte S.A podrá solicitar y el proponente deberá aportar copia de contratos, actas de liquidación, certificaciones o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP, en los siguientes códigos:

1. 84131500 servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
2. 84131600 seguros de vida, salud y accidentes.

A. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar en el presente proceso, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social se relacione con el objeto de la presente contratación, que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley, y que se encuentren bajo supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer la actividad de intermediación de seguros.

El objeto social de cada proponente ya sea persona jurídica o las integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección, y será exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador. Para acreditarlo debe allegar certificado de existencia y representación legal y certificado de inscripción y registro ante la Superfinanciera.

La duración de la persona jurídica deberá ser igual o superior al término durante el cual subsistan las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de corretaje de seguros y, como mínimo, un (1) año adicional contado a partir de la fecha de vencimiento de la última póliza expedida o renovada con intervención del corredor.

El proponente deberá aportar la siguiente documentación:

- Carta de presentación de la Propuesta
- Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General (si lo requiere)
- Certificado de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales.
- Documento de conformación del consorcio o de la Unión temporal
- Registro único Tributario: Los proponentes deberán adjuntar junto con su propuesta el Registro único tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
- Registro Único de Proponentes -RUP
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del representante legal
- Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República
- Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad-SIRI-vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes judiciales

- Certificado de antecedentes de Personería de Bogotá.
- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC-.
- Certificado De Registro De Deudores Alimentarios-REDAM
- Compromiso anticorrupción y/o antisoborno
- Compromiso de transparencia.
- Compromiso Antisoborno empleados y prestadores de servicios (persona natural).
- Garantía de Seriedad de la oferta

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La carta de presentación de la Propuesta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el Pliego de Condiciones, ser suscrita por el Proponente, representante legal o apoderado debidamente facultado, así como ser firmada por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

En caso de Estructuras Plurales, la carta de presentación de la Propuesta deberá ser suscrita, además, por el Representante Único del Consorcio o Unión Temporal.

En la carta de presentación de la Propuesta se incluirá la totalidad de la información prevista en el Anexo, con el fin de que la Terminal de Transporte S.A., surta los requerimientos a que haya lugar través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la Propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley Aplicable, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del Contrato de corretaje de seguros.

El Representante Legal debe tener capacidad legal para suscribir la oferta y el contrato, lo cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal y en el caso en que, de acuerdo con el mismo, sus facultades estén limitadas, deberá presentar el acta del órgano de administración competente, mediante la cual se autorice la presentación de propuesta y la firma del contrato.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, o autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección, donde conste que el objeto social le permite desarrollar actividades comerciales directamente relacionadas el objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como las facultades del representante legal y la duración de la sociedad.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de

Comercio, que ha sido facultado por el órgano social que se requiera conforme sus estatutos, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes. Igualmente, deberá allegar los Estatutos en los cuales consten las facultades del representante legal y que el término de duración deberá ser igual o superior al término durante el cual subsistan las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de corretaje de seguros y, como mínimo, un (1) año adicional contado a partir de la fecha de vencimiento de la última póliza expedida o renovada con intervención del corredor.

Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio.

De igual manera el proponente extranjero, deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o español, oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, debe presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

NOTA: El representante legal de la persona jurídica deberá anexar a la propuesta fotocopia de su cédula de ciudadanía o del documento legal que acredite su identidad.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica o asociación. La autorización debe tener una fecha anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar la oferta y suscribir el contrato.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado para conformar dicha asociación.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del certificado del RUP y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no anterior a los treinta (30) días de la fecha de apertura del Solicitud Publica de Oferta, por la cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad del Proponente o integrante de la Estructura Plural. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente a la fecha de apertura de la Solicitud Abreviada de Ofertas.

El Proponente o el Integrante de la Estructura Plural deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante del Consorcio o Unión Temporal y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.

Las personas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte en caso de no contar con domicilio en Colombia. Si se encuentra residenciado en Colombia, la existencia la acreditará mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en el Pliego de Condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los sesenta (60) Días Calendario anteriores a la fecha de apertura del proceso contractual, en los que conste:

1-Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de apertura del proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre o razón social completa, nombre del representante legal en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o de la(s) persona (s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. En caso de que el representante legal tenga limitaciones para comprometer a la persona jurídica del Proponente o al Integrante de la Estructura Plural, el Proponente deberá aportar la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente, señalando que la autorización al representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones.

2-La autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente, en los que conste la siguiente información:

2.1. Tipo de sociedad y fecha del documento de constitución o creación.
2.2. Documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
2.3. Duración de la persona jurídica.
2.4. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o representante legal en Colombia, de conformidad con las disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Las personas jurídicas Proponentes o Integrantes de Estructuras Plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre de la Solicitud Abreviada de Oferta.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en el Pliego de Condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica y/o legal para presentar la Oferta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica del Proponente o del Integrante de la Estructura Plural, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en el Pliego de Condiciones.

El Proponente deberá dar estricto cumplimiento a los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en el Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1.998.

4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORICO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con el régimen aplicable a la Terminal de Transporte S.A., sus normas complementarias y supletorias y los que le sean aplicables de acuerdo al pliego de condiciones, el cual deberá:

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con el régimen aplicable a la Terminal de Transporte S.A., sus normas complementarias y supletorias y los que le sean aplicables de acuerdo al pliego de condiciones, el cual deberá:

1. Indicar la duración del Consorcio o de la Unión Temporal, la cual deberá ser igual o superior al término durante el cual subsistan las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de corretaje de seguros y, como mínimo, un (1) año adicional contado a partir de la fecha de vencimiento de la última póliza expedida o renovada con intervención del corredor.
2. Designar a la persona que se encargará de la representación del Consorcio o Unión Temporal, quién suscribirá la propuesta y se notificará de la adjudicación. Igualmente, deberá notificarse de los actos que se expidan en virtud de la ejecución y liquidación del contrato.
3. Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
4. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la propuesta los términos de la extensión (actividades y porcentaje), de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Terminal de Transporte S.A. La omisión de este señalamiento hará que la Terminal de Transporte S.A. tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos.
5. Presentar manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del Consorcio y la Unión Temporal en la ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.
6. Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal a los demás integrantes.

De igual forma, deberá acreditarse la existencia y representación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en los términos señalados en el pliego de condiciones, cuando se trate de personas jurídicas, quienes deberán cumplir con cada uno de los demás requisitos indicados en estas condiciones de contratación.

NOTA: Se deberá anexar a la propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento legal que acredite la identidad del representante legal cuando se presente en Consorcio o Unión Temporal.

En el evento en que el proponente no anexe la documentación exigida en el presente numeral, deberá allegarla dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Terminal de Transporte S.A.

APODERADO

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los Integrantes del Proponente en el trámite de la Solicitud Abreviada de Ofertas y en la suscripción del Contrato de Corretaje de Seguros.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los Integrantes de la Estructura Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades.

1. Participar en cada una de las actuaciones y audiencias que conformen el presente proceso de selección y tomar decisiones en las que comprometan al respectivo Proponente;
2. Formular la Oferta para el presente proceso de selección;
3. Dar respuesta a los requerimiento y aclaraciones que solicite la Terminal de Transporte S.A.
4. Recibir las notificaciones a que haya lugar en desarrollo del presente proceso de selección, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;
5. Suscribir el Contrato en nombre y representación del respectivo Proponente cuando resultare Adjudicatario del Contrato.
6. Suscribir el Acta de inicio del contrato
7. Constituir las pólizas, incluyendo todos sus ampraos, en cumplimiento del Contrato y de la Ley Aplicable.

En caso de no anexarse en el plazo previsto en el Pliego de Condiciones el poder conferido legalmente, con anterioridad a la Fecha de Cierre o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA. No obstante, esta situación podrá ser subsanada, siempre y cuando el apoderado hubiese contado con las facultades antes de la presentación de la Oferta o le hubiese sido ratificado el respectivo acto.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en la Ley Aplicable para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostilla y traducción, establecidos por la legislación colombiana y en el Pliego de Condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las acciones y actos mencionados en el Pliego de Condiciones y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley Aplicable y el Pliego de Condiciones. Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los Integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille, y traducción exigidos en los términos señalados en el Pliego de Condiciones y en la Ley Aplicable. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

La proponente persona natural y/o jurídica o los integrantes de cualquier estructura plural, deberá anexar con la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta en el SECOP II.

Dicho certificado debe ser emitido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso. Igualmente, la información certificada, para ser tenida en cuenta, **deberá estar vigente y en firme**.

La Terminal de Transporte S.A. verificará la inscripción exigida en el RUP del Proponente, de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), para la siguiente opción:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
8413	84	8413	841315
	Servicios Financieros y de Seguros.	Servicios de Seguros y Pensiones.	Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
	84	8413	841316
	Servicios Financieros y de Seguros.	Servicios de Seguros y Pensiones.	Seguros de vida, salud y accidentes.

En caso de unión temporal cada uno de los integrantes deberá estar inscritos en el RUP y presentarlo con la propuesta.

En todo caso, la inscripción en el RUP dentro de la clasificación UNSPSC exigida en el presente pliego de condiciones, se constituye un requisito habilitante.

La persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrá acreditar este requisito con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la presentación del documento, por el representante legal de la persona jurídica o apoderado, en la que se indique que tiene la experiencia relacionada con el Segmento, Familia y Clase exigidos aquí previstos.

6. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DE QUIEN PRESENTA LA PROPUESTA

El proponente deberá anexar junto con su oferta la fotocopia del documento de identidad de quien presente la propuesta.

Para el caso de consorcio y/o uniones temporales, se deberá presentar el documento de identidad del representante legal y de cada uno de los integrantes de la estructura plural

7.CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente deberá aportar certificación firmada por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar

Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, según corresponda de conformidad con la normatividad vigente. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. El Revisor fiscal y/o contador público, anexará copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional con constancia de vigencia y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre del proceso.

Asimismo, el proponente deberá manifestar si se encuentra exento del pago de algún aporte parafiscal y con base en qué norma. En consideración a lo anterior el proponente deberá expresarlo a renglón seguido del último párrafo del formato de certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales, y si es el caso omitirá diligenciar ese valor en la casilla correspondiente del formato con base en la nota mencionada.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá aportar el ANEXO aquí exigido.

NOTA: La no presentación de los documentos enunciados en los anteriores literales o el diligenciamiento incompleto de los formatos entregados con el presente documento será motivo para que la propuesta sea evaluada como NO HÁBIL, sin perjuicio de la posibilidad de ser subsanado.

8.REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIOS

Con el fin de conocer el régimen tributario al cual pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario - RUT, actualizado y expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

Las personas jurídicas extranjeras que no cuenten con sucursal, filial ni agencia en la República de Colombia están obligadas a la inscripción en el RUT únicamente en el evento de resultar favorecidas con la adjudicación del contrato y deben acreditar dicho trámite previo a la suscripción del mismo.

9.CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente, deberá presentar certificación expedida por la autoridad competente. Para el proponente, persona jurídica, podrá remitir los antecedentes del Representante Legal.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal sobre cada uno de sus integrantes, según su naturaleza, se debe aportar este requisito.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta.

De no presentarse o de considerarlo conveniente, la Terminal de Transporte S.A. consultará los antecedentes judiciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 para verificar dicha información.

Dicho certificado debe ser emitido con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso.

10.CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El proponente deberá presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y su representante legal no se encuentran reportados en el Boletín de responsables Fiscales.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal sobre cada uno de sus integrantes se debe aportar este requisito.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con La Terminal, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, la Terminal de Transporte S.A. verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

Dicho certificado debe ser emitido con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso.

11.CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente deberá adjuntar copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente y su representante legal, en caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal sobre cada uno de sus integrantes se debe aportar este requisito.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta.

De no presentarse o de considerarlo conveniente, la Terminal de Transporte S.A. verificará en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

Dicho certificado debe ser emitido con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso.

12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PERSONERIA DE BOGOTA

El proponente, deberá presentar certificación expedida por la autoridad competente. Para el proponente, persona jurídica, podrá remitir los antecedentes del Representante Legal.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal sobre cada uno de sus integrantes, según su naturaleza, se debe aportar este requisito.

Dicho certificado debe ser emitido con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso.

13.CERTIFICADO ANTECEDENTES REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

De igual forma, el representante legal del proponente deberá aportar certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional, en donde conste que la persona se encuentra al día en el pago de multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

NOTA: La verificación de los documentos anteriormente descritos se realizará al Representante Legal, apoderado y/o persona natural que suscriba la Carta de Presentación de la oferta.

Dicho certificado debe ser emitido con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso.

14.VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS

La Terminal de Transporte S.A. verificará que ni el proponente ni su representante legal, reporten antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales en los registros de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y la Policía Nacional.

Dichos certificados deben ser emitido con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso.

15.CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS-REDAM

El representante legal de la persona jurídica o la persona natural deberán presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

Para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales cada uno de los representantes legales de los integrantes deberán presentar el REDAM.

La presente certificación debe encontrarse vigente al momento del cierre del proceso.

16.DOCUMENTO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

El oferente deberá diligenciar, adjuntar y cumplir lo establecido en el ANEXO de la Invitación a Ofertar.

En el caso que el oferente no anexe o diligencie el ANEXO en la forma exigida en el presente numeral, deberá allegarlo dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Terminal de Transporte S.A., el cual, si no se presenta, dará lugar a que la OFERTA sea declarada como NO HÁBIL.

17.COMPROMISO ANTISOBORNO

El compromiso antisoborno deberá ser diligenciado según el ANEXO adjunto a las condiciones de contratación, firmada por el representante legal, si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, si es del caso, o por el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para participar en la presente Invitación a ofertar. Para el último caso, deberá anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

18.GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las condiciones de contratación, la propuesta, el contrato, el mantenimiento de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el oferente debe constituir y entregar junto con la propuesta una garantía de seriedad de la misma, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o mediante garantía bancaria, la cual cumplirá con los siguientes requisitos:

Formato: PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN.
Beneficiario: TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.
Nit.: 860.052.155-6
Afianzado: El oferente
Vigencia: 90 días a partir de la presentación de la oferta
Cuantía: El equivalente al Doce (12%) del presupuesto de referencia establecido en la contratación del corredor*

Texto: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto exacto del proceso de contratación al que se presenta.
Firmas: La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita

El presupuesto de referencia estimado es **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 215.782.335).**

Nota 1: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1860 de 2021, **los proponentes que acrediten ya sea individual o como miembros de la estructura plural, que es emprendimientos y empresas de mujeres o acredita la calidad Mipyme**, el valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado (presupuesto de referencia), de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

Nota 2: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026 Criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con Discapacidad. **Los proponentes que acrediten ya sea individual o como miembros de la estructura plural, que es emprendimientos y empresas de personas con discapacidad,** el valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado (presupuesto de referencia), de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

Nota 1.1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales de emprendimientos y empresas de mujeres o Mipyme o **empresas de personas con discapacidad** solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres o acredita la calidad de Mipyme o empresas de personas con discapacidad bajo los criterios dispuestos en el Pliego de Condiciones y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

A la propuesta deberá anexarse la correspondiente póliza, debidamente firmada por el oferente, el recibo de pago o el sello de pago en la carátula de la misma o una certificación de pago en la que se especifique que no se anulará la póliza en caso de no estar cancelada la prima y las condiciones generales de la póliza. En caso de presentarse participación de Consorcios o Uniones Temporales, la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante legal del mismo.

En el evento de prórroga del plazo de la Solicitud Pública de Oferta, la Terminal de Transporte S.A. tomará para determinar la vigencia de la garantía la fecha final de cierre. En el evento de prórrogas para efectos de la constitución de las garantías, el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de la Terminal de Transporte S.A.

Si la garantía de seriedad no se constituye por el monto requerido o su vigencia resulta insuficiente o no es constituida a favor de la **TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.,** la entidad requerirá al oferente para

que éste presente el documento aclaratorio, el oferente deberá presentar el documento aclaratorio, dentro del término de traslado de la evaluación preliminar.

La Terminal de Transporte S.A podrá hacerla efectiva en caso de que el proponente retire su propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el proponente favorecido expida las pólizas contratadas.

B. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES

1.1. CERTIFICACIÓN SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA PARA CORREDORES DE SEGUROS

El numeral 3, artículo 40 del Decreto 663 de 1993 establece como "Condiciones para el ejercicio. De acuerdo con el artículo 1351 del Código de Comercio, sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superfinanciera, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo." Por lo anterior, deben presentar copia del Certificado público, expedido por la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, donde conste la autorización para funcionar como corredor de seguros, quién ejerce la representación legal y las facultades de este, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

En caso de Consorcio o Unión Temporal se deberá presentar autorización o certificaciones que corresponda, para todos y cada uno de sus integrantes.

1.2. CERTIFICACIÓN DE SANCIONES Y MULTAS IMPUESTAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINACINIERA DE COLOMBIA

El proponente deberá anexar a su propuesta, certificación con fecha de expedición de no más de 30 días hábiles anteriores al cierre del proceso, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la que conste si la sociedad ha tenido o no multas y sanciones, de cualquier índole por incumplimiento de sus deberes ante ese ente de control que sé que se encuentre en firme.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditarlo de manera independiente.".

1.3. SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

El proponente deberá acreditar que, a la fecha y hora de cierre del proceso, mantiene vigente una póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, con un valor asegurado o límite de indemnización no inferior a DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.157.823.351).

La póliza deberá encontrarse vigente a la fecha y hora de cierre del proceso y deberá amparar los riesgos propios de la actividad desarrollada por el proponente, en los términos y condiciones establecidos en la respectiva póliza.

En caso de que la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente el cumplimiento de este requisito. El valor asegurado exigido a cada integrante corresponderá al porcentaje de participación que tenga en la propuesta plural aplicado sobre el valor mínimo asegurado establecido en el presente numeral. En todo caso, la sumatoria de los valores asegurados acreditados por los integrantes deberá ser igual o superior a DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.157.823.351).

En caso de resultar adjudicatario, el contratista deberá mantener vigente esta cobertura durante todo el plazo de ejecución del contrato y deberá acreditar ante la Terminal de Transporte S.A. su renovación o prórroga antes del vencimiento de la póliza inicialmente presentada, cuando ello resulte necesario.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar copia de la póliza y/o certificación expedida por la compañía aseguradora que permita verificar, como mínimo, el tomador o asegurado, el valor asegurado o límite de indemnización, la vigencia, los amparos y la compañía aseguradora que expide la cobertura.

1.4. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL / ERRORES U OMISIONES

El proponente deberá acreditar que, a la fecha y hora de cierre del proceso, mantiene vigente una póliza de Responsabilidad Civil Profesional / Errores y Omisiones, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, con un valor asegurado o límite de indemnización no inferior a VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000.000).

La cobertura deberá amparar la responsabilidad civil profesional derivada del ejercicio de la actividad de corretaje e intermediación de seguros, incluyendo los perjuicios patrimoniales que puedan ocasionarse a terceros como consecuencia de errores, omisiones o actuaciones imputables al proponente o a las personas por las cuales deba responder, en desarrollo de las actividades propias de su objeto y del contrato.

La póliza deberá encontrarse vigente a la fecha y hora de cierre del proceso.

En caso de que la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente el cumplimiento de este requisito. El valor asegurado exigido a cada integrante corresponderá al porcentaje de participación que tenga en la propuesta plural aplicado sobre el valor mínimo asegurado establecido en el presente numeral. En todo caso, la sumatoria de los valores asegurados acreditados por los integrantes deberá ser igual o superior a VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000.000).

En caso de resultar adjudicatario, el contratista deberá mantener vigente esta cobertura durante todo el plazo de ejecución del contrato y deberá acreditar ante la Terminal de Transporte S.A. su renovación o prórroga antes del vencimiento de la póliza inicialmente presentada, cuando ello resulte necesario.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar copia de la póliza y/o certificación expedida por la compañía aseguradora que permita verificar, como mínimo, el tomador o asegurado, el valor asegurado o límite de indemnización, la vigencia, los amparos y la compañía aseguradora que expide la cobertura.

2. EXPERIENCIA MÍNIMA GENERAL HABILITANTE

El proponente deberá acreditar como experiencia mínima habilitante la ejecución de mínimo tres (3) contratos en calidad de corredor de seguros, relacionados con la administración o intermediación de programas de seguros para entidades públicas o privadas.

Teniendo en cuenta que la remuneración de los corredores de seguros proviene de las comisiones reconocidas por las compañías aseguradoras y que, en consecuencia, algunos contratos pueden aparecer registrados en el RUP con valor de cero pesos ($0), el proponente deberá aportar, adicionalmente, certificaciones expedidas por la entidad contratante o por la respectiva compañía de seguros, en las cuales se indique expresamente el valor del programa de seguros administrado o intermediado en cada contrato.

La sumatoria del valor de los programas de seguros acreditados mediante las certificaciones aportadas deberá ser igual o superior a DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.157.823.351).

Los contratos aportados para acreditar este requisito deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y estar clasificados en al menos uno (1) de los códigos UNSPSC exigidos en el presente proceso:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
8413	84	8413	841315
	Servicios Financieros y de Seguros.	Servicios de Seguros y Pensiones.	Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
	84	8413	841316
	Servicios Financieros y de Seguros.	Servicios de Seguros y Pensiones.	Seguros de vida, salud y accidentes.

Los contratos certificados deberán incluir por lo menos cuatro (4) de los ramos de seguros que la Terminal de Transporte requiere:

RAMO
POLIZAS
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL
Responsabilidad Civil Extracontractual
Manejo Global
Automóviles
Transporte de valores
Infidelidad y Riesgos Financieros
Responsabilidad Civil Servidores Públicos

La experiencia el oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual la empresa deberá verificar directamente el cumplimiento del requisito de experiencia exigido, mediante las certificaciones de contratos que aporte el proponente, cuyo objeto deberá ser igual o similar al del presente proceso y cumplir con los requisitos mínimos previstos en el respectivo anexo.

En caso de que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la empresa.

3. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE EN EL MANEJO DE SINIESTROS

El proponente deberá acreditar experiencia en la atención, asesoría, trámite y gestión de siniestros mediante la presentación de **tres (3) certificaciones** expedidas por entidades públicas o privadas, correspondientes a contratos de corretaje de seguros ejecutados e inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Las certificaciones deberán demostrar la intervención del proponente como corredor de seguros en la atención de siniestros ocurridos a partir del 1 de enero de 2016, relacionados con los ramos de **Todo Riesgo Daños Materiales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Responsabilidad Civil directores y Administradores (D&O)** y demás ramos patrimoniales asociados a la protección de bienes e intereses asegurables de entidades públicas o privadas.

Para acreditar este requisito deberán cumplirse las siguientes condiciones:

1. La sumatoria del valor de los tres (3) siniestros certificados deberá ser igual o superior a **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y**

SEIS PESOS ($2.805.170.356 M/CTE).

2. De las tres (3) certificaciones presentadas, **al menos una (1)** deberá acreditar un siniestro cuyo valor de la reclamación presentada o de la indemnización efectivamente pagada sea igual o superior a **MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($1.510.476.345 M/CTE)**.

1. Las dos (2) certificaciones restantes podrán acreditar siniestros por cualquier cuantía, siempre que, junto con la certificación de mayor valor, se alcance el monto mínimo exigido.

2. Cada certificación acreditará **un (1) solo siniestro**. Cuando una certificación contenga varios siniestros, el proponente deberá indicar expresamente cuál pretende hacer valer para el cumplimiento del requisito. Si no lo hace, la Terminal de Transporte S.A. tendrá en cuenta el siniestro de mayor valor certificado.

3. El valor del siniestro corresponderá al monto de la reclamación presentada o al valor efectivamente indemnizado, según se encuentre certificado por la entidad contratante o por la compañía aseguradora.

La Terminal de Transporte S.A. verificará que los contratos de corretaje con los cuales se acrediten las certificaciones se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), sin perjuicio de solicitar documentos adicionales que permitan validar la información aportada.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente deberá relacionar, en el formato que la Terminal de Transporte destine para tal fin, los contratos registrados en el RUP con los cuales acreditará a la entidad el cumplimiento de la experiencia, incluyendo la siguiente información, la cual no se encuentra registrada en el RUP:

a. Nombre del contratante que suscribió el contrato, dirección, teléfono y ciudad.

b. Número del contrato, fecha de suscripción, inicio y terminación.

c. Objeto del contrato.

d. Valor del Contrato en pesos colombianos.

e. Valor del Contrato en S.M.M.L.V.

f. Porcentaje de participación, si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal.

1 Valoración de la experiencia mínima habilitante.

- Para el caso de contratos ejecutados donde el proponente se encuentre en consorcio o unión temporal, el valor se establecerá teniendo en cuenta el porcentaje de participación en el cual obtuvo la experiencia.
- Para contabilizar el valor de los contratos certificados se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo mensual legal vigente (S.M.M.L.V) del año de terminación de estos, incluidas sus modificaciones.
- El RUP debe estar **vigente y en firme** al momento de la presentación de la oferta.
- La Terminal de Transporte S.A., se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios para verificar la información presentada.

- En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a. Nombre de la empresa contratante.
b. Dirección.
c. Nombre del Contratista.
d. Número del contrato (si tiene).
e. Objeto del contrato.
f. Valor total del contrato.
g. Valor ejecutado del contrato.
h. Estado del contrato (De las fechas de terminación y de emisión de la certificación se podrá inferir si el contrato está en ejecución o si ha terminado). En caso que la certificación no indique que el estado del contrato está terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación o de liquidación debidamente suscrita.
i. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
j. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
k. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

- Los proponentes podrán, además, acreditar la información requerida mediante la presentación de los siguientes documentos adicionales a la certificación exigida:

a. Copia del contrato junto con la constancia de su terminación a satisfacción y/o acta de recibo final que incluya las cantidades ejecutadas.
b. Certificación debidamente firmada, emitida por la entidad contratante, la entidad contratista o la entidad privada en la que conste haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.
c. Demás documentos legales que permitan a la entidad verificar la información exigida.

- Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.
- Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No se aceptan auto certificaciones.
- Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

- Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
- El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
- En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente.
- Se aclara que las exigencias en la experiencia radican en la necesidad de identificar ejecuciones que hayan sido recibidas a plena satisfacción, lo cual sirve de respaldo en la elección objetiva del ejecutor. Dicho soporte de recibo lo otorgan las respectivas actas de terminación a satisfacción, acta final y/o liquidación de contratos, por ende, no se acepta experiencia de contratos en ejecución.
- Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, o que no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima específica del oferente y el proponente podrá subsanar los requisitos o condiciones no cumplidos.
- Si las certificaciones aportadas contienen terminología o palabras distintas a las aquí contempladas, se verificará el objeto, el alcance y la descripción de los trabajos ejecutados.

3.2 Reglas generales para la valoración de la experiencia

- Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, la Terminal tendrá en cuenta las tres (3) de mayor valor para determinar la experiencia, de acuerdo con el número máximo de certificaciones a presentar; no obstante, se aclara que las mismas deberán ajustarse al objeto contractual que se pretende contratar.
- En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.
- Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
  - Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
  - Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

- Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con la Terminal de Transporte S.A., el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que la Terminal de Transporte S.A. verifique internamente la real ejecución de los mismos.
- La Terminal de Transporte S.A. podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
- Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/u operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.
- La experiencia a tener en cuenta será en contratos suscritos, ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación. En consecuencia, se deberá adjuntar a las certificaciones del contrato copia del acta de terminación debidamente suscrita por las partes.
- Regla de sumatoria: Para el caso de consorcios y uniones temporales, cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
- La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.
- La Terminal de Transporte S.A., podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
- Se tomará el valor del contrato al momento de la finalización, incluidas las adiciones y/o modificaciones, se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, incluidas sus modificaciones y/o adiciones:

HISTORICO SALARIO MINIMO	
AÑO	**S.M.M.L.V.**
2026	$ 1.750.905
2025	$ 1.423.500
2024	$ 1.300.000
2023	$ 1.160.000
2022	$ 1.000.000
2021	$ 908.526
2020	$ 877.803

2019	$ 828.116
2018	$ 781.242
2017	$ 737.717
2016	$ 689.454
2015	$ 644.350
2014	$ 616.000
2013	$ 589.500

NOTAS:

1. La Terminal de Transporte S.A., se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.
2. Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas en la Solicitud Pública de Oferta, o que no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima específica del oferente.
3. En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.
4. En el caso de proponentes plurales no se aceptan auto certificaciones y/o certificaciones expedidas por el o los otros miembros de consorcios o uniones temporales.

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes condiciones generales de experiencia, al momento de presentar su propuesta:

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Anexo Relación Certificaciones de Experiencia dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. Adicional, deberá relacionar el Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.
2. Asimismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación (objeto, alcance y/o funciones), el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.
3. Cuando el contrato haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal y en la certificación no se indique el porcentaje de participación, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP.
4. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

4.CERTIFICACIÓN MONTO DE COMISIONES CAUSADAS

El proponente deberá acreditar con certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Revisor fiscal o contador público, un monto de comisiones causadas por concepto de

intermediación de seguros a partir del 1 de enero de 2025 hasta la fecha de cierre, por una suma no inferior de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000.000).

La certificación deberá indicar expresamente el valor total de las comisiones causadas durante el período señalado y estar acompañada de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigente del revisor fiscal o contador público que la suscriba, cuando aplique.

La Terminal de Transporte S.A. establece este requisito con el fin de verificar que el proponente cuenta con una trayectoria comercial, capacidad operativa, solidez financiera y experiencia suficiente en la administración de programas de seguros de alta complejidad y cuantía.

El monto mínimo exigido de comisiones constituye un indicador objetivo del volumen de negocios administrados por el corredor de seguros y de su capacidad para gestionar programas de aseguramiento que demandan un alto nivel técnico, administrativo y operativo, como el requerido por la Empresa. De igual manera, permite evidenciar que el oferente dispone de la infraestructura organizacional, el recurso humano especializado y la capacidad de gestión necesarios para atender de manera eficiente la estructuración, administración, seguimiento y atención de siniestros del programa de seguros de la Terminal.

La Terminal de Transporte S.A., determinó este requisito con fundamento en el análisis de las características y complejidad del programa de seguros objeto del presente proceso, el volumen de riesgos asegurables, la responsabilidad que asume el corredor de seguros y las condiciones del mercado asegurador. En consecuencia, el requisito resulta proporcional al objeto contractual, guarda una relación directa con las obligaciones que deberá ejecutar el contratista y busca seleccionar un corredor con capacidad demostrada para administrar programas de seguros de similar complejidad, sin constituir una restricción injustificada a la pluralidad de oferentes.

5.EQUIPO HUMANO MÍNIMO

El proponente deberá presentar con su oferta una carta de compromiso suscrita por su representante legal, mediante la cual se comprometa a disponer y mantener durante la ejecución del contrato el equipo mínimo de trabajo exigido por la Terminal de Transporte S.A., cumpliendo los perfiles, formación académica, dedicación y experiencia establecidos en el presente proceso.

La acreditación de las hojas de vida y de los respectivos soportes de formación académica y experiencia del personal ofrecido no será requerida para la presentación de la oferta. Dichos documentos deberán ser entregados al supervisor del contrato a la suscripción del acta de inicio o en el plazo que establezca la Entidad.

La Terminal verificará, con la firma del acta de inicio, que los profesionales propuestos cumplan la totalidad de los requisitos exigidos. En caso de que alguno de los integrantes no reúna las condiciones mínimas requeridas, el contratista deberá reemplazarlo por otro profesional que cumpla con las mismas o superiores calidades, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad ni afecte el inicio o la ejecución del contrato.

El incumplimiento de la obligación de disponer y mantener el equipo mínimo exigido durante la ejecución contractual constituirá incumplimiento de las obligaciones del contrato y dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales, sanciones y demás consecuencias previstas en el mismo.

Equipo:

Cargo	Formación Académica	Experiencia mínima
Director del Contrato	Profesional en Administración de Empresas, Administración de Negocios, ingeniería industrial o Economía o Derecho, Especialización en Seguros, o Derecho de Seguros, o Seguros y Seguridad Social, o Responsabilidad Civil y Seguros, o Alta Dirección de Seguros, o Gerencia de Riesgos y Seguros, o Derecho Comercial.	Diez (10) años en asesoría en intermediación de seguros, en compañías de seguros o en firmas intermediarias de seguros.
Analista de Riesgos	Profesional en Administración de Empresas, Administración de Negocios, Economía o ingeniería.	Diez (10) años de experiencia en las áreas de prevención de pérdidas o control de riesgos en compañías de seguros o en firmas intermediarias de seguros.
Profesional de colocación	Profesional en economía, contaduría o administración de empresas o abogado. Administración de Negocios Especialización en Seguros, o Derecho de Seguros, o Seguros y Seguridad Social, o Responsabilidad Civil y Seguros, o Alta Dirección de Seguros, o Gerencia de Riesgos y Seguros, o Derecho Comercial.	Diez (10) años de experiencia en intermediación de seguros en Entidades Públicas o Privadas, de los cuales por lo menos cinco (5) años deben ser en el manejo de programas de seguros estatales.
Ejecutivo de cuenta para la Atención directa	Profesional en economía, contaduría o administración de empresas, Administración de Negocios o derecho.	Seis (6) años de experiencia en actividades inherentes a la intermediación de seguros.

Dedicación del equipo humano:

Descripción del Cargo	Cantidad	Dedicación
Director del Contrato	1	60 horas Mes
Analista de Riesgos	1	30 horas — Mes.
Profesional de colocación	1	80 horas — Mes

Ejecutivo de cuenta para la Atención directa	1	100 horas — Mes con disponibilidad de todos los días de la semana, incluidos domingos y festivos y atención vía celular de manera permanente.

El contratista deberá remitir al supervisor del contrato las hojas de vida del personal y anexar copia de los títulos obtenidos o del acta de grado, junto con la tarjeta profesional, matrícula o documento equivalente, y copia de las certificaciones de experiencia debidamente expedidas por las empresas contratantes del personal en las que se establezca el término de la prestación del servicio, indicando la experiencia mínima requerida, para efectos de acreditar los requisitos de formación profesional y experiencia profesional.

La experiencia profesional deberá ser posterior a la terminación y aprobación del pensum académico o a partir de la obtención del título profesional o la expedición de la Tarjeta Profesional, matrícula o documento equivalente en los casos en que las profesiones así lo exijan; aclarando igualmente, que la persona incluida para el ejercicio profesional de alguna actividad específica dentro del equipo de trabajo, no podrá ser la misma persona que se relacione para otra actividad dentro de la misma propuesta.

Cuando la experiencia del equipo de trabajo sea certificada por el mismo contratista, la certificación deberá suscribirla el representante legal del contratista o el jefe de recursos humanos, o su equivalente.

Nota 1: Ninguno de los profesionales que harán parte del equipo humano mínimo, puede ostentar la calidad de representante legal del contratista.
Nota 2: Para efectos de la acreditación de experiencia profesional del equipo de trabajo, el tiempo de experiencia obtenido en actividades desarrolladas simultáneamente no será contabilizado doblemente. Cuando existan periodos traslapados, la Terminal contabilizará una sola vez el tiempo coincidente, tomando el periodo efectivamente acreditado.

6. CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

El Proponente persona jurídica o Integrante de la Estructura Plural deberá presentar Certificado de Existencia y Representación legal de las entidades vigiladas expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde se acredite la calidad de corredor de seguros, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. El proponente favorecido debe tener actualizado este documento durante todo el tiempo de ejecución del contrato o mientras asesore a la Terminal de Transporte S.A. En el evento de que su contenido haga remisión a los estatutos de la sociedad, se deberá allegar copia de la parte pertinente, acompañado del acta de junta directiva que le otorga tal potestad.

C. REQUISITOS FINANCIEROS MINIMOS HABILITANTES (CUMPLE o NO CUMPLE)

1- CAPACIDAD FINANCIERA

La Terminal de Transporte S.A., en su condición de sociedad de economía mixta del orden distrital, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, determinó que para el presente proceso de selección no resulta necesario exigir indicadores de capacidad financiera ni de capacidad organizacional como requisitos habilitantes, atendiendo la naturaleza del contrato de corretaje de seguros y la forma de remuneración propia de esta actividad.

La presente contratación no genera una obligación económica ni una erogación directa a cargo de la Terminal de Transporte S.A., toda vez que la remuneración del corredor de seguros corresponde a la comisión reconocida y pagada directamente por la compañía aseguradora con la cual se contraten las pólizas que conforman el programa de seguros de la empresa, de conformidad con la normatividad que regula la actividad de intermediación de seguros. En consecuencia, no se determina presupuesto oficial para la remuneración del corredor, ni existe un riesgo financiero para la Terminal derivado del pago de la contraprestación contractual.

En ese contexto, la finalidad de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, consistente en verificar la solvencia económica del contratista para asumir obligaciones contractuales cuyo pago corresponde a la empresa contratante, no resulta determinante en el presente proceso, dado que la ejecución del contrato no depende de la disponibilidad de recursos que deba aportar la Terminal ni implica un riesgo asociado al cumplimiento de obligaciones de carácter económico por parte de esta.

No obstante, la Terminal de Transporte S.A. realizó el correspondiente análisis del sector, identificando las condiciones del mercado de corretaje de seguros, la oferta existente, el número de corredores de seguros autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, las prácticas del mercado, los requisitos habilitantes y los factores de evaluación, con el propósito de estructurar un proceso de selección que garantice los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad, libre concurrencia y proporcionalidad.

Así mismo, la empresa estableció que la adecuada ejecución del contrato depende principalmente de la experiencia específica del corredor de seguros, su capacidad técnica y operativa, el conocimiento del mercado asegurador, la idoneidad del equipo de trabajo y la calidad de la asesoría especializada que prestará durante la estructuración, administración, seguimiento del programa de seguros y atención de siniestros. En consecuencia, los requisitos habilitantes y los factores de evaluación definidos en el presente estudio previo se orientan a valorar dichos aspectos, por ser los que guardan una relación directa, objetiva y proporcional con el objeto contractual y permiten seleccionar al corredor de seguros que ofrezca las mejores condiciones para la adecuada protección de los intereses patrimoniales de la Terminal de Transporte S.A.

D. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CANTIDADES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A, requiere la contratación de un corredor de seguros legalmente establecido en Colombia para que estructure, asesore, gestione y establezca el programa de seguros

de la Terminal de Transporte S.A., requerido para amparar y proteger los bienes e intereses asegurables de su propiedad, de los que sea responsable y de los que llegare a adquirir. Se deben tener en cuenta los parámetros descritos en las: obligaciones generales del contratista, obligaciones específicas del proceso de colocación del programa de seguros, obligaciones del proceso de atención y asesoría integral de seguros, obligaciones proceso de atención a siniestros.

POLIZAS Y/O BIENES ASEGURADOS
GRUPO No. 1
1. Edificios
2. Adecuación norma sismorresistente 20%
3. Contenidos (Muebles y Enseres incluidas mejoras locativas, armamento de vigilancia)
4. Maquinaria y Equipo en General
5, Equipo Eléctrico y Electrónico y similares
6. Equipos Móviles y Portátiles Unidades Móviles
7. Dineros y Títulos valores dentro y fuera de caja fuerte, por evento
8. Maquinaria en Reposo
9. Mercancías y/o Existencias
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL
Responsabilidad Civil Extracontractual
Manejo Global
Automóviles
Transporte de Valores
Infidelidad Y Riesgos Financieros
Responsabilidad Civil Directores y Administradores
Seguridad Cibernética
GRUPO N. 2
Vida Grupo (204 Asegurados)
Accidentes Personales Grupo (204 Asegurados)

V. CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACION (Requisitos ponderables) OTORGAMIENTO DEL PUNTAJE

Una vez la Terminal de Transporte S.A. haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídica y técnica, se catalogará como HABILITADA se procederá a su evaluación y comparación.

Únicamente se realizará ponderación a las propuestas HABILITADAS en los aspectos de capacidad

jurídica, experiencia y especificaciones técnicas.

El Comité Evaluador verificará los factores técnicos exigidos en el pliego de condiciones, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración de los mismos, sin que con ello se pueda completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta. La documentación solicitada o aquella que bajo los mismos términos aporte el proponente, debe corresponder con los proyectos relacionados en la propuesta, razón por la cual no podrá solicitarse, ni aceptarse el aporte de documentos de proyectos diferentes a los allí relacionados. En ningún caso podrá solicitarse complementar o subsanar información correspondiente a los factores técnicos de escogencia.

La respuesta a la solicitud de aclaraciones deberá ser presentada por el proponente dentro del término establecido por la Terminal de Transporte S.A, que dadas las condiciones particulares del requerimiento haya concedido el Comité Evaluador. La Terminal de Transporte S.A se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

Producto de la evaluación realizada por el Comité Evaluador, se determinará el orden de calificación de los proponentes de acuerdo con el puntaje definitivo obtenido por cada uno de ellos. La mejor propuesta será la que obtenga el puntaje más alto y, por tanto, será ella quien ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad.

NOTA: Para efectos de ponderación de las propuestas, el proponente deberá acreditar, además de los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y formato 1, los requisitos adicionales para la asignación de puntaje.

Para la calificación de las propuestas técnicas habilitadas se tendrá en cuenta los siguientes criterios, evaluados sobre un total de **1.000 puntos:**

No.	FACTORES Y/O CRITERIOS	PUNTAJES
1	Experiencia adicional en el manejo de clientes	300
2	Experiencia adicional en el manejo de siniestros	300
3	Experiencia adicional a la mínima habilitante en asesoría en incumplimientos	200
4	Tiempos-Acuerdos de niveles de servicio (ANS) para la administración del programa de seguros	100
5	Apoyo a la Industria Nacional	100
	TOTAL	**1000**

El procedimiento de selección del contratista se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades. De los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

1. EXPERIENCIA ESPECIFICA Y ADICIONAL EN EL MANEJO DE CLIENTES (300 PUNTOS)

El proponente podrá obtener este puntaje mediante la presentación de tres (3) certificaciones de contratos (distintas a las mínimas habilitantes) expedidas por diferentes Clientes Entidades Estatales y/o Privadas, sobre contratos ejecutados, cada una cuyo objeto haya consistido en la intermediación de seguros y cuyo valor sea mínimo de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. ($2.157.823.351)**

Certificaciones	Puntos
Una (1) certificación	100
Dos (2) certificaciones	200
Tres (3) certificaciones	300

La experiencia descrita anteriormente deberá estar certificada por la entidad contratante, el delegado o supervisor del contrato. En el caso de contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales solo se tendrá en cuenta la experiencia en la misma proporción de la participación.

En caso de que el oferente, presente un número superior a tres (3) contratos y/o certificaciones de contratos ejecutados, sólo se tendrá en cuenta las tres (3) más altas de la propuesta y si se presentan tres (3) certificaciones en un mismo folio se contaran de manera individual.

Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información y requisitos:

1. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
2. Objeto del contrato.
3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
4. Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de la entidad contratante, que podrá ser confrontada por parte de la Terminal de Transporte S.A., o solicitado en caso de que lo que considere necesario el Comité Evaluador. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similares.

En los casos en que se haya suscrito más de un (1) contrato con una misma entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada contrato. Caso en el cual la información de cada contrato será considerada una certificación.

La Terminal de Transporte S.A. podrá verificar la autenticidad y el contenido de las certificaciones con las entidades que las expidieron.

Cuando la experiencia haya sido adquirida mediante consorcio o unión temporal, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante que presenta la oferta.

Si el proponente aporta más de tres (3) certificaciones, la Entidad evaluará únicamente las tres (3) que otorguen el mayor puntaje.
Los contratos deberán encontrarse terminados a la fecha de cierre del proceso de selección.

Este factor de evaluación busca identificar y reconocer a los oferentes que acrediten experiencia adicional en la administración de programas de seguros de significativa cuantía, entendiendo que este tipo de experiencia evidencia una mayor capacidad técnica, operativa y administrativa para gestionar programas de seguros complejos, con múltiples ramos, altos valores asegurados y mayores exigencias en materia de asesoría, seguimiento y atención de siniestros.

El valor mínimo exigido para cada certificación guarda relación con la dimensión del programa de seguros de la Terminal de Transporte S.A. y tiene como finalidad valorar la experiencia específica en la administración de programas de características similares, sin constituir un requisito habilitante, sino un criterio de evaluación que reconoce un mayor nivel de experiencia.

La acreditación de esta experiencia podrá realizarse mediante certificaciones expedidas por las entidades contratantes. Cuando los contratos se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), la Entidad podrá utilizar dicha información como mecanismo complementario de verificación, sin que la inscripción en el RUP constituya una condición indispensable para el otorgamiento del puntaje.

2. EXPERIENCIA ADICIONAL EN EL MANEJO DE SINIESTROS (300 PUNTOS)

El proponente obtendrá puntaje mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos diferentes a las habilitantes, en las cuales se acredite la atención, trámite y pago de siniestros en los ramos de Todo Riesgo Daños Materiales y Responsabilidad Civil Extracontractual. Se evaluará un (1) siniestro por certificación. La sumatoria del valor indemnizado de los siniestros acreditados deberá ser igual o superior a $2.805.170.356, de los cuales al menos uno deberá corresponder a un siniestro por valor igual o superior a $1.510.476.345.

Certificaciones	Puntos
Una (1) certificación	100
Dos (2) certificaciones	200
Tres (3) certificaciones	300

La experiencia específica en la atención, trámite y pago de siniestros se acreditará mediante certificación expedida por la entidad pública o privada beneficiaria de la indemnización, en la cual deberá constar, como mínimo:

a. Identificación del contrato de corretaje de seguros.

b. Descripción del siniestro atendido.

c. Ramo o póliza afectada.

d. Fecha de ocurrencia del siniestro.

e. Fecha del pago de la indemnización.

f. Valor de la indemnización reconocida o del siniestro atendido.

g. Manifestación expresa de que el proponente intervino como corredor de seguros en la atención, trámite y gestión del siniestro.

h. Nombre, cargo y firma del funcionario competente que expide la certificación.

3. EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA EN ASESORÍA EN INCUMPLIMIENTOS (200 PUNTOS)

Con el propósito de valorar la experiencia adicional del proponente en la asesoría especializada para la protección de los intereses patrimoniales de las entidades contratantes, se otorgará puntaje a los oferentes que acrediten experiencia adicional a la mínima habilitante en la asesoría relacionada con la efectividad de garantías derivadas de contratos estatales o privados.

El proponente podrá obtener hasta doscientos (200) puntos mediante la presentación de máximo cuatro (4) certificaciones, diferentes a las aportadas para acreditar la experiencia mínima habilitante, expedidas por entidades públicas o privadas, en las cuales conste que asesoró a la entidad en actuaciones relacionadas con:

- Declaratorias de incumplimiento contractual.
- Reclamaciones por incumplimiento amparadas por la garantía única de cumplimiento.
- Efectividad de cualquiera de los amparos que integran la garantía única de cumplimiento.
- Reclamaciones derivadas de multas, cláusulas penales pecuniarias o demás mecanismos de efectividad de garantías contractuales.

Las certificaciones deberán acreditar que la sumatoria del valor reclamado o indemnizado sea igual o superior a **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.157.823.351)**.

Las certificaciones solicitadas deberán contener como mínimo:

a) Nombre de la entidad contratante.

b) Identificación del contrato objeto de la asesoría.

c) Descripción de la actuación adelantada por el corredor.

d) Amparo o garantía afectada.

e) Valor reclamado o efectivamente reconocido por la aseguradora, cuando corresponda.

f) Manifestación expresa de que el proponente prestó la asesoría durante el trámite.

g) Nombre, cargo y firma del funcionario competente que expide la certificación

Cuando la experiencia corresponda a contratos ejecutados mediante consorcios o uniones temporales, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación acreditado por el proponente.

Para efectos de verificación, el contrato de corretaje podrá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando corresponda; sin embargo, la experiencia específica objeto de este factor se acreditará mediante las certificaciones expedidas por las entidades contratantes.

Certificaciones	Puntos
Una (1) certificación	50
Dos (2) certificaciones	100
Tres (3) certificaciones	150
Cuatro (4) certificaciones	200

4. TIEMPOS-ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO (ANS) PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS (100 PUNTOS).

Con el propósito de valorar la capacidad de respuesta y el valor agregado ofrecido por el proponente en la administración integral del programa de seguros de la Terminal de Transporte S.A., se otorgarán hasta Cien (100) puntos al oferente que mejore los tiempos máximos de respuesta establecidos como mínimos por la Entidad.

Los tiempos ofrecidos constituirán una obligación contractual y serán exigibles durante toda la ejecución del contrato.

La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

Compromiso ofrecido	Puntaje
Respuesta a consultas técnicas o jurídicas relacionadas con el programa de seguros en un plazo máximo de cuatro (4) horas hábiles.	20 puntos
Presentación de conceptos técnicos o jurídicos solicitados por la Entidad en máximo dos (2) días hábiles.	20 puntos
Radicación de reclamaciones ante la aseguradora dentro de un (1) día hábil siguiente al recibo de la información completa por parte de la Entidad.	20 puntos
Presentación de informes de seguimiento sobre reclamaciones y siniestros activos con periodicidad quincenal o cuando sean requeridos por la supervisión.	20 puntos

Disponibilidad de un ejecutivo de cuenta especializado con atención prioritaria para la Terminal y disponibilidad de atención telefónica o virtual en horario extendido para la gestión de eventos urgentes.	20 puntos
TOTAL	**100 puntos**

Los compromisos ofrecidos deberán incorporarse expresamente en la oferta y harán parte integral del contrato. Su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales correspondientes, sin perjuicio de las demás acciones previstas en el contrato.

5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán cien (100) puntos a los Proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

Los proponentes deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera o ambas, del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato, con fundamento en la documentación aportada así:

- Cuando el proponente oferte el 100% de personal nacional, se le asignará 100 puntos.
- Cuando el proponente oferte personal nacional y extranjero, se le asignará 50 puntos.

CRITERIOS DE ESCOGENCIA CUANDO EXISTA UNA SOLA PROPUESTA HÁBIL

La Empresa podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una propuesta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones del presente proceso.

VI. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”. El proponente deberá diligenciar el Formato 18. “Factores de desempate” y allegar los documentos que allí se establecen, con el fin de aplicar los criterios, si hay lugar. En todo caso el formato será indicativo.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Terminal, En concordancia con aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se utilizarán de manera sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido las reglas desarrolladas en el pliego de condiciones.

Nota: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar los documentos necesarios. Frente a estos criterios se adjunta el Anexo - FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN con el fin de que la Terminal pueda realizar el proceso de verificación con mayor eficiencia.

Si finalizada la etapa de evaluación de ofertas, se presenta un empate entre dos o más ofertas al efectuar la sumatoria de la ponderación técnica y económica, La Terminal de Transporte S.A., utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y demás que lo reglamenten.

Para la revisión de la documentación que acredite alguno de los criterios de desempate, **sólo se tendrá en cuenta la que sea aportada en la oferta a más tardar a la fecha y hora de presentación de ofertas.**

No será tenida en cuenta la información aportada con posterioridad a esa fecha.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el ANEXO DE APOYO A INDUSTRIA NACIONAL.

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente.

En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o

sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará documento en el que conste Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie y allegue documento de Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Anexo - Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el

certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará un documento que acredite la Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará documento de Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el documento de Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la

planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará documento de Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Anexo Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como

es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien y alleguen documento de- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

i. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
ii. El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual.
iii. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o
iv. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán un documento de - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, un documento que acredite - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural), junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien un documento de - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan

las condiciones de los siguientes literales:

a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Anexo Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b. El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta.

c. En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando un documento que indique - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

d. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Anexo - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando un documento de Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando un documento de Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a

Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal de las personas obligadas por ley, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará un documento que acredite - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
b. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
c. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Anexo Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de

la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota 2. Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.

VII. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

A. Presentación

La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en este pliego de condiciones. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

La propuesta deberá ser presentada en su totalidad a través de la plataforma de SECOP II, con el lleno de los requisitos allí establecidos, para lo cual el proponente previamente deberá haberse inscrito como proponente en Colombia Compra Eficiente.

La Terminal de Transporte no asumirá ninguna responsabilidad del oferente frente al cargue de documentos o remisión de comunicaciones a través de dicha plataforma transaccional. Solo serán tenidas en cuenta las ofertas que se hayan cargado y puedan ser evaluadas completamente a través de la misma.

La carta de presentación de la OFERTA deberá ser diligenciada conforme al **Anexo No. 1** adjunto a las condiciones de contratación, firmada por el representante legal, si es persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, si es del caso, o por el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para participar en el presente proceso de selección. Para el último caso, deberá anexar el poder correspondiente. En aquellos casos en los cuales por disposición estatutaria de la persona jurídica se requiera autorización de la Junta Directiva u otro órgano de dirección para participar en este proceso en razón a la cuantía del mismo, deberá anexar copia de la respectiva acta de autorización.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de

constitución del Consorcio o Unión Temporal.

El proponente deberá diligenciar los anexos del presente proceso de selección, sin efectuarles modificaciones.

Estarán a cargo del oferente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, la Terminal de Transporte S.A. no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

La Terminal de Transporte S.A. no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la radicación de las propuestas a través de la plataforma del SECOP II.

En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

B. Ofertas Parciales

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios, desarrollos y demás componentes técnicos requeridos en las especificaciones técnicas del presente documento. Las ofertas parciales serán rechazadas.

C. Validez de las Ofertas

Los OFERENTES deberán indicar el término dentro del cual la Terminal de Transporte S.A. puede considerar válida su OFERTA, el cual no podrá ser inferior a SESENTA (60) días calendario, contados a partir de la fecha y hora establecida para la entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere. Por solicitud de la Terminal de Transporte S.A., el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta. En el caso que el OFERENTE no indique el término de validez de la OFERTA, la Terminal de Transporte S.A. la considerará valida por el término antes señalado.

D. Reserva durante el proceso de evaluación

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

La Terminal de Transporte S.A., mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. La Terminal de Transporte S.A. se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que La Terminal de Transporte S.A., comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

E. Plazo para subsanar por parte de los proponentes

Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán al oferente las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por la Entidad.

Así las cosas y sin perjuicio del contenido del Manual de Contratación de la entidad y su régimen contractual, para efectos de subsanaciones se acoge en el presente pliego el criterio previsto en las siguientes normas, por corresponder a aspectos no regulados expresamente en el manual de la empresa.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018: *"(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje,* ***deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (…)****. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *"Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)"*

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018 **la TERMINAL DE TRANSPORTE S.A., en el informe de evaluación inicial de las propuestas, solicitará a los proponentes**, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación** deberán allegar las clarificaciones y/o documentos requeridos y en general la subsanación de los aspectos susceptibles de ello en sus propuestas, **so pena del rechazo de la propuesta** en el proceso de selección.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Informe Inicial de Evaluación", lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término prudencial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje **no podrán ser**

objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: **Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.**

F. Tipificación, asignación y estimación de riesgos

Por ser responsabilidad de la Terminal de Transporte S.A. garantizar la continuidad del servicio y prever cualquier circunstancia que pueda paralizar el mismo, durante la etapa de publicación del pliego de condiciones del presente proceso los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles señalados por la Terminal de Transporte S.A., por lo tanto los riesgos definitivos asignados para el presente proceso de selección son los establecidos en el **Anexo No. 3** del pliego de condiciones.

La presentación de la oferta implica que el oferente conoce y acepta la totalidad de los riesgos.

G. Rechazo

Serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la Ley. Por lo tanto, la Terminal de Transporte S.A., rechazara las propuestas en los siguientes eventos:

CAUSALES GENERALES:

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley y en las demás disposiciones legales vigentes, o se encuentre en alguno de los eventos de prohibiciones especiales o de conflicto de intereses para contratar.

2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse

3. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.

4. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el Pliego de Condiciones, o presente condicionamiento para su adjudicación

5.Cuando el proponente no atienda los requerimientos de subsanación efectuados por la entidad en el término previsto en el pliego de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.

6. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea un consorcio o Unión Temporal) no permita desarrollar la actividad, gestión y operación que se solicita en el presente proceso.
7.Cuando se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente que siendo persona jurídica no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, y riesgos laborales y los aportes a parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
8.Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso que impidan evaluar jurídica, financiera y técnicamente las propuestas presentadas.

9.Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio o autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración es inferior al 31 de diciembre de 2026.
10.Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte de la Terminal de Transporte S.A., que ella no corresponde a la realidad o existan contradicciones que induzcan a error e impidan la selección objetiva.

11.No presentar la oferta de conformidad con la guía para presentar ofertas en la plataforma del SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente.

12.Cuando el proponente no cumpla con cualquiera de las especificaciones técnicas exigidas que sean necesarias para la comparación de las propuestas y la asignación de puntaje.
14.No presentar la oferta de conformidad con la guía para presentar ofertas en la plataforma del SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente.
16.Cuando el proponente no presente junto con su oferta, la póliza de seriedad oferta.

13.Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio o autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que el termino de duración de la empresa NO sea superior a la vigencia del contrato y tres (3) años más, y cuya actividad comercial se encuentre relacionada con el objeto a contratar.
14. Cuando la OFERTA incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Terminal de Transporte S.A. en el proceso de evaluación.

15. Cuando se compruebe colusión entre los OFERENTES, que altere la garantía de selección objetiva del proceso de Selección Pública de Ofertas.

16. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los OFERENTES, bien sea de oficio o a petición de parte.

17.En los demás casos que contemple la ley y/o los estudios previos y/o el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección.

VIII. ADJUDICACIÓN

Establecido el orden de elegibilidad, la adjudicación se hará a la propuesta más favorable para la Terminal de Transporte S.A., que será aquella que cumpla con los requisitos (capacidad jurídica, capacidad técnica, capacidad financiera y experiencia acreditada) y obtenga el mayor puntaje.

En el evento de evidenciarse un aspecto habilitante no observado por los oferentes en el término de traslado para observar las ofertas o no haya sido objeto de requerimiento por parte de la Empresa, podrá en la audiencia proceder a requerirse al oferente para que subsane en un término perentorio y de no hacerlo, su oferta será rechazada.

El plazo para la adjudicación podrá prorrogarse hasta un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

La adjudicación se hará mediante Resolución (acto contractual) motivada que se entenderá notificada en dicha audiencia al Proponente favorecido. La adjudicación es irrevocable y obliga a la Terminal de Transporte S.A. y al Adjudicatario.

La Terminal de Transporte S.A., precisa que este Pliego de Condiciones no constituye una oferta de contrato por su parte, sino una "invitación a ofertar", de manera que los OFERENTES presentan sus ofertas de contrato a consideración de la Terminal de Transporte S.A., de conformidad y con sujeción a los términos de la presente convocatoria.

La Terminal de Transporte S.A., expresa que la presente convocatoria no la obliga a llevar a cabo el proceso de contratación ni a celebrar el contrato correspondiente.

La Terminal de Transporte S.A., no responderá frente a los OFERENTES no favorecidos con la selección por los costos en que hayan incurrido en el proceso de elaboración y presentación de sus ofertas.

La Terminal de Transporte S.A., podrá, en cualquier momento anterior a la selección de la oferta, ampliar los plazos de este proceso de selección o desistir de continuarlo, sin ningún tipo de consecuencia económica o responsabilidad para la Terminal de Transporte S.A.

La Terminal de Transporte S.A., no adquiere ningún compromiso con las personas que, atendiendo su convocatoria, presenten sus ofertas, quedando a voluntad y discreción de la Terminal de Transporte S.A., definir o no la contratación correspondiente.

SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los procesos de selección adelantados en virtud del Manual de Contratación, no constituyen en ningún caso oferta de negocio jurídico por parte de la Terminal, razón por la cual, la Entidad tendrá siempre la facultad de seleccionar o no alguna(s) de la(s) ofertas e incluso podrá suspender o cancelar en cualquier momento el proceso de selección de manera excepcional y por razones de utilidad o conveniencia debidamente sustentadas, por lo que la participación de un oferente no

le otorgará derecho alguno al agotamiento y finiquito del procedimiento iniciado.

REVOCATORIA DEL ACTO CONTRACTUAL DE AJUDICACIÓN

La Terminal de Transporte S.A., podrá revocar el acto de adjudicación, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales.

PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

El proponente favorecido suscribirá el contrato en la fecha prevista en el cronograma del proceso. En el caso de consorcios o uniones temporales, será requisito necesario para el perfeccionamiento del contrato la presentación del respectivo RUT.

Igualmente, deberá constituir las garantías dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el plazo aquí señalado o no cumple con los requisitos de ejecución o no lo perfecciona dentro de los términos indicados en la minuta, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; quedará a favor de La Terminal, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término legalmente establecido .

En este evento, La Terminal mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la empresa.

FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCESO

La Terminal de Transporte S.A. podrá declarar desierto el presente proceso de selección de Solicitud Pública de Ofertas a través de resolución, cuando:

- No se presenten propuestas.
- Las propuestas recibidas no cumplan con las condiciones establecidas por La Terminal en este pliego de condiciones.
- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar o por declarar desierto el proceso.

IX. GARANTÍAS

Garantía Única (amparos que debe asumir el futuro contratista- si no se requieren justificación de ello):

El contratista constituirá a su costo y favor de la Terminal de Transporte S.A dentro de los cinco (5)

días hábiles siguientes a la firma del contrato **Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** otorgada por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumpla con todos los requisitos de ley. La garantía única debe amparar los siguientes riesgos:

1.Cumplimiento: Teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizados, para efectos de iniciar la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. y a satisfacción de la misma, el amparo de cumplimiento del contrato cubriendo a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la comisión para el intermediario de seguros que se estima en un valor igual al diez por ciento (10%) del presupuesto total asignado para la contratación del programa de seguros para la Terminal de Transporte S.A., correspondiente a las primas que pague la Terminal de Transporte S.A a la aseguradora por concepto de la expedición de las pólizas del programa de seguros, suma que corresponde al presupuesto de referencia estimado. La vigencia de la póliza será igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más contados desde la terminación del contrato.

2.Calidad del Servicio: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) correspondiente a las primas que pague la Terminal de Transporte S.A a la aseguradora por concepto de la expedición de las pólizas del programa de seguros, suma que corresponde al presupuesto de referencia estimado), la vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

3.Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) correspondiente a las primas que pague la Terminal de Transporte S.A a la aseguradora por concepto de la expedición de las pólizas del programa de seguros, suma que corresponde al presupuesto de referencia estimado, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

Nota 1: Antes del inicio de la ejecución del contrato, la Terminal aprobará la garantía siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para el contrato. En caso de no reunirlos, el futuro contratista deberá presentar el anexo modificatorio a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su no aceptación, expresada por la Terminal de Transporte S.A.
NOTA 2: El contratista deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha del acta iniciación del contrato.
NOTA 3: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Terminal de Transporte S.A., podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de la póliza a cargo del CONTRATISTA, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

NOTA 4: El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar a la Terminal de Transporte S.A. de cualquier perjuicio le cause por este hecho.
NOTA 5: Antes del inicio de la ejecución del contrato, la Terminal aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para el contrato.
NOTA 6: El CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Terminal de Transporte S.A., podrá solicitar a la aseguradora la prórroga modificación de la póliza a cargo del CONTRATISTA, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

X. SUPERVISIÓN

La Supervisión y control en la Ejecución del presente contrato será ejercida por el colaborador que sea designado por parte de la Gerencia General, quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, de acuerdo a los procedimientos y manuales aplicables de la terminal, y presentará informes trimestrales sobre los avances en la ejecución del objeto contractual; al finalizar el contrato rendirá informe consolidado en el cual se indique el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el contrato .

Elaboro: Margarita Liliana Fletcher Dura – Contratista Sub Jurídica
Reviso y aprobó: Manuel Santamaría - Profesional 3 - Subgerencia Corporativa
Jaime Ernesto Guerra Contreras – Abogado. Dirección de Recursos Físicos y Negocios.
Eduardo González Mora-Subgerente Corporativo
N. Tatiana Ramírez Orjuela – Abogada Sub Gerencia Jurídica
Fabian Enrique Carvajal Olaya – Subgerente Jurídico (E)

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Terminal de Transporte S.A.

TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.

ANEXOS

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No. TT-SPO-04-2026

OBJETO: Contratar un corredor se seguros legalmente establecido en Colombia para que estructure, asesore, gestione, y establezca el programa de seguros de la Terminal de Transporte S.A., requerido para amparar y proteger los bienes e intereses asegurables de su propiedad, de los que sea responsable y de los que llegare a adquirir**.**

La Terminal de Transporte S.A. informa que todos los documentos que expida durante el desarrollo del presente proceso de selección serán publicados y podrán consultarse por cualquier interesado a través de la plataforma de SECOP II (régimen especial)

Bogotá D.C., septiembre de 2026

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Ciudad y fecha

Señores
TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.
Bogotá D.C.

Asunto: Proceso de Solicitud Pública de Ofertas No. TT-SPO-04-2026.

El suscrito, obrando en representación de_____ o en nombre propio, me permito presentar propuesta para el proceso de selección del asunto, cuyo objeto es: ‘’ *Contratar un corredor se seguros legalmente establecido en Colombia para que estructure, asesore, gestione, y establezca el programa de seguros de la Terminal de Transporte S.A., requerido para amparar y proteger los bienes e intereses asegurables de su propiedad, de los que sea responsable y de los que llegare a adquirir**.’’***

Plazo de Ejecución: _____.
Número de la póliza de seriedad de la propuesta: _____. ___
Valor asegurado: _____($) M/Legal.
Compañía Aseguradora: _____. ___
Recibo de pago de la póliza (No. y fecha): _____. _____
Dejo constancia bajo la gravedad del juramento de lo siguiente:

A) Me asiste capacidad legal para ofertar, firmar el correspondiente contrato, en caso de ser adjudicado.

B) Que declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente carta, que no me encuentro incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para participar en el presente proceso de selección y/o contratar, consagradas en la Constitución y la ley.

C) Que manifiesto expresamente haber leído y conocer el pliego de condiciones y en consecuencia me someto a él y me comprometo de manera expresa a cumplir todas las especificaciones y condiciones técnicas señaladas.
D) Que acepto las consecuencias que se deriven del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el literal anterior.

E) Que declaro públicamente que los directivos, asesores y el equipo de trabajo con que ejecutaré los servicios a contratar, no se encuentran incursos en conflicto de interés.

F) Que declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.

G) Que acuso recibo de las comunicaciones (si a ello hubiere lugar) de fecha _____ y ADENDAS (si a ello hubiere lugar) números ____, ____, ____, y _____al pliego de condiciones, expedidos por la Terminal de Transporte S.A., durante el período del proceso de selección No. TT-SPO-xx-2026 y manifiesto haberlos leído y conocerlos, y por tanto me someto a ellos y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos o por no haber tenido en cuenta al ofertar, todas las circunstancias previsibles de tiempo, modo y lugar que pueden incidir en la ejecución del Contrato.

H) Que convenimos mantener esta oferta por un período de **NOVENTA (90) días** calendario, contados a partir de la fecha entrega de propuestas del proceso de selección o del vencimiento de sus prórrogas si las hubiere; la oferta nos obliga y podrá ser favorecida en cualquier momento antes de que expire el período indicado.

I) Que en caso que me fuere adjudicado el presente proceso de Solicitud Pública de Oferta, me comprometo a suscribir el contrato correspondiente, dentro del término establecido para ello en el pliego de condiciones y al terminar el contrato me comprometo a suscribir el acta de liquidación dentro de los plazos contractuales previstos, así como a ejecutar todas las obligaciones del contrato que celebre con la Terminal.

J) Que esta oferta, una vez aceptada y notificada su adjudicación, me obliga a su cumplimiento hasta que se prepare el contrato y se firme formalmente.

K) Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.

L) Que haremos los trámites necesarios para la suscripción y ejecución del contrato, en los plazos establecidos en el pliego de condiciones.

M) En cumplimiento de lo señalado en la ley, declaro bajo la gravedad de juramento que la empresa o el consorcio o la unión temporal que represento no se encuentra relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República. (En el evento que el proponente sea una persona natural, debe realizar esta declaración.)

N) Declaro que me comprometo a prestar los servicios para el cumplimiento del objeto contractual

O) Que acepto ser notificado de cualquier decisión administrativa que exija dicha formalidad por medio del siguiente correo electrónico_____.

QUE MI PROPUESTA SE RESUME ASÍ

NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE: _____

Cédula de ciudadanía o NIT: _____
REPRESENTANTE LEGAL: _____

(En caso de Consorcio o Unión Temporal, se debe indicar el nombre y país de origen de cada una de las partes que lo conforman)

Plazo para ejecutar el contrato: _____

Validez de la propuesta: **NOVENTA (90) días**

Además, adjunto los siguientes formularios y formatos exigidos debidamente diligenciados.
Indicar cuales:

Atentamente,

Razón Social _____
NIT. _____Régimen tributario al cual pertenece _____
Dirección _____
Teléfono: _____Fax: _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____
Firma _____
Nombre Representante Legal _____
C.C. No. _____de _____

FIRMA Y SELLO

ANEXO No. 2
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El suscrito _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, domiciliado en _____, actuando en mi propio nombre (o en representación de _____) que en adelante se denominará **EL OFERENTE**, manifiesto a la TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. que en adelante se denominará **LA TERMINAL**, la voluntad de asumir el presente **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la Terminal de Transporte S.A. adelanta un proceso de contratación que tiene por objeto: '' C*ontratar un corredor se seguros legalmente establecido en Colombia para que estructure, asesore, gestione, y establezca el programa de seguros de la Terminal de Transporte S.A., requerido para amparar y proteger los bienes e intereses asegurables de su propiedad, de los que sea responsable y de los que llegare a adquirir**.''*

1. Que **EL OFERENTE** tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y de **LA TERMINAL**, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y la lucha contra la corrupción.

2. Que **EL OFERENTE** tiene interés en el presente proceso de contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES DEL OFERENTE:

PRIMERA. Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA. Declaro que toda la información que suministre y suministraré durante el proceso contractual y en la ejecución si me es adjudicado, es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo de la orden de ejecución.

TERCERA. Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los OFERENTES.

CUARTA. Declaro que la oferta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del contrato a suscribir con las especificaciones de calidad y oportunidad exigidas en las condiciones de contratación.

QUINTA. Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para la presente contratación, las modificaciones, así como las aclaraciones que se realizaron a las condiciones de contratación, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarla a la entidad y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la Terminal de Transporte S.A. y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo.

SEGUNDO: Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato.

TERCERO: Me comprometo a suministrar a la Terminal de Transporte S.A., cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en los Pliegos de Condiciones y en el contrato.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, nos suscribimos en la ciudad de_____, el día_____.

FIRMA, _____

ANEXO No. 3
ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Análisis de riesgos que deben ser amparados en la Garantía Única y la forma de mitigarlo

SE INCORPORA ANEXO AL DOCUMENTO EN EXCEL ADJUNTO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Terminal de Transporte S.A.

ANEXO No. 4
DOCUMENTO CONSORCIAL

Entre los suscritos a saber ....., mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No……..expedida en……., quien obra en nombre propio o en representación legal de (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad), legalmente constituida, con domicilio principal en……., con NIT No……., y debidamente facultado por los estatutos sociales (o Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), y ……., mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No……..expedida en……., quien obra en nombre propio o en representación legal de (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad), legalmente constituida, con domicilio principal en……., con NIT No……., y debidamente facultado por los estatutos sociales (o Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un CONSORCIO cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente documento es la integración de un CONSORCIO entre……. y ……., con el propósito presentar en forma conjunta propuesta para el proceso de selección de Solicitud Pública de Ofertas No. **TT-SPO-04-2026** abierta por la Terminal de Transporte S.A., cuyo objeto es: ‘’ *contratar un corredor se seguros legalmente establecido en Colombia para que estructure, asesore, gestione, y establezca el programa de seguros de la Terminal de Transporte S.A., requerido para amparar y proteger los bienes e intereses asegurables de su propiedad, de los que sea responsable y de los que llegare a adquirir.* ***’’*** En consecuencia, las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

SEGUNDA: NOMBRE Y DOMICILIO. El CONSORCIO se denominará _____, y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____Oficina _____, fax _____, teléfono _____.

TERCERA: REPRESENTANTE DEL CONSORCIO. Se designa como Representante del presente CONSORCIO al Señor(a) _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____de_____, domiciliado(a) en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está ampliamente facultado(a) para contratar, comprometer, negociar y representar al CONSORCIO. Igualmente, se nombra como Suplente del Representante del CONSORCIO al Señor(a) _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____de_____, domiciliado(a) en _____, quien cuenta con las mismas facultades del representante principal.

CUARTA: CESIÓN. No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes del CONSORCIO, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la Terminal de Transporte S.A., quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

QUINTA: DURACIÓN. La duración del presente CONSORCIO en caso de salir favorecido con la adjudicación será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. En todo caso EL CONSORCIO durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas.

SEXTA: Se hace constar además que quienes suscribimos este documento, disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente acuerdo, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del consorcio como del proceso de selección y del contrato que de él se derive.

SEPTIMA: PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN. Los miembros del consorcio tienen la siguiente participación:
_____%
_____%

El documento podrá contener las demás CLÁUSULAS OPCIONALES que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Consorciados: aspectos financieros, arbitramento, reglas básicas que regulan la relaciones entre los integrantes del CONSORCIO, entre otras.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____días del mes de _____del año 2026.

Acepto,

Acepto,

Nombre-
C.C. No.
Representante Legal de
Nit.
Dirección
Teléfono

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Terminal de Transporte S.A.

ANEXO No. 5
UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos a saber ....., mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No……..expedida en……., quien obra en nombre propio o en representación legal de (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad), legalmente constituida, con domicilio principal en……., con NIT No……., y debidamente facultado por los estatutos sociales (o Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), y ……., mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No…….expedida en……., quien obra en nombre propio o en representación legal de (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad), legalmente constituida, con domicilio principal en……., con NIT No……., y debidamente facultado por los estatutos sociales (o Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar una UNIÓN TEMPORAL cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO El objeto del presente documento es la integración de una UNION TEMPORAL entre,…… y....., con el propósito presentar en forma conjunta propuesta para el proceso de selección de Solicitud Pública de Ofertas **No. TT-SPO-04-2026** abierta por la Terminal de Transporte S.A., cuyo objeto es: '' *contratar un corredor se seguros legalmente establecido en Colombia para que estructure, asesore, gestione, y establezca el programa de seguros de la Terminal de Transporte S.A., requerido para amparar y proteger los bienes e intereses asegurables de su propiedad, de los que sea responsable y de los que llegare a adquirir.* **''** y para la ejecución del contrato si nos fuere adjudicado. Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO. La UNION TEMPORAL se denominará _____, y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____ Oficina _____, fax _____, teléfono _____.

TERCERA: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACION DE ACUERDO CON LA LEY. La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de La Terminal de Transporte S.A.**,** y para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación en la ejecución del contrato es la siguiente:

INTEGRANTES	**%**	**LABOR A DESARROLLAR EN LA PROPUESTA**

CUARTA: OBLIGACIONES Y SANCIONES. Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que ésta celebre con la Terminal de Transporte S.A. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal (numeral 2 del artículo 7o de la Ley 80 de 1993).

QUINTA: DURACIÓN. La duración de la UNIÓN TEMPORAL en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al plazo de ejecución del contrato, y tres (3) años más. En todo caso la UNIÓN TEMPORAL durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas.

SEXTA: CESIÓN. No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la UNION TEMPORAL, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la Terminal de Transporte S.A, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

SÉPTIMA: Se hace constar además que quienes suscribimos este documento, disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente acuerdo, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la unión temporal, como del proceso de selección y del contrato que de él se derive.

OCTAVA: REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL. La Unión Temporal designa como Representante Legal de ésta, al Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____de_____, domiciliado(a) en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado(a) para contratar, comprometer, negociar y representar a la UNION TEMPORAL, igualmente se nombra como suplente del Representante Legal al Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____de_____, domiciliado(a) en _____, quien cuenta con las mismas facultades del representante principal.

NOVENA: CLÁUSULAS OPCIONALES. El documento podrá contener las cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de _____a los _____días del mes de _____del año 2026.

Acepto,

Nombre
C.C. No.
Representante Legal de
Nit.
Dirección
Teléfono

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Terminal de Transporte S.A.

ANEXO No. 6
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002.

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía) identificada con Nit. _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (en caso del Revisor Fiscal) de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los Estados Financieros de la compañía, con el propósito de verificar el pago efectuado por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos labora-les, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), para lo cual, me permito certificar el pago de los siguientes aportes, los cuales forman parte de dichos Estados Financieros y corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados desde el mes de _____de 2026. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones legales complementarias.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social Integral, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto No. 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes Parafiscales en los términos de la legislación vigente: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982.

En caso de verificarse el incumplimiento de alguna de estas obligaciones legales el proponente que se encontrare en tal situación será rechazado, en cualquier estado del proceso.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERÍODOS ANTES MENCIONADOS.

Dada en _____a los _____(__) del mes de _____de 2026.

FIRMA_____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA_____
REPRESENTANTE LEGAL Y/O _____
REVISOR FISCAL _____
No. TARJETA PROFESIONAL_____
(Para el Revisor Fiscal - Anexo: Cédula, tarjeta profesional, antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores)

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Terminal de Transporte S.A.

ANEXO No. 7
CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE

CERTIFICACIONES ANEXAS			
Contenido de la Certificación	**Certificación (1)**	**Certificación (2)**	**Certificación (3)**
Entidad y/o empresa Contratante			
Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP			
Número de contrato (si tiene)			
Objeto			
Fecha de inicio			
Fecha de terminación			
Valor			
Valor expresado en SMMLV			
Porcentaje de participación de ser Unión Temporal o Consorcio, cuando aplique			

Nota: Diligencie el anexo en su totalidad y adjunte la respectiva certificación emitida por el contratante y verifique que dicha experiencia esté registrada en el RUP.

_____

Firma del representante legal
Indicar el nombre o la razón social del proponente

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Terminal de Transporte S.A.

ANEXO No. 7 A

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ADICIONAL DIFERENTE A LA HABILITANTE

	EXPERIENCIA ADICIONAL PONDERABLE		
CLASE DE CERTIFICACION	**Contenido de la Certificación**	**Certificación (1)**	**Certificación (2)**
	Entidad Contratante		
	Número de contrato (si tiene)		
	Objeto		
	Fecha de inicio (Día-Mes-Año)		
	Fecha de terminación (Día-Mes-Año)		
	Valor Total del contrato		
	Valor Total expresado en SMMLV		
	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP		
	Porcentaje de participación de ser Unión Temporal o Consorcio, cuando aplique		

Nota: Diligencie el anexo y adjunte la(s) respectiva(s) certificación(es) emitidas por el contratante para obtener puntaje por el ponderable de Experiencia Adicional.

_____

Firma del representante legal o de la persona natural
Indicar el nombre o la razón social del proponente

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Terminal de Transporte S.A.

ANEXO 9
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

Como proponente del proceso No. TT-SPO-04-2026 ofrezco los siguientes:

Protección a la Industria Nacional	**Seleccione con una X**
Ofrece servicios 100% nacionales	
Ofrece servicios extranjeros y tienen componente nacional	
Ofrece servicios extranjeros	

Atentamente,

Nombre del Proponente _____
Nombre del representante legal _____
C.C._____de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

ANEXO 10
COMPROMISO ANTISOBORNO

Fecha

Señores
TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.
Ciudad

Asunto: Suscripción de acuerdo Antisoborno

(Nombre del representante legal) identificado como se indica al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Representante legal de (Nombre de la empresa), manifiesto que la actividad, profesión u oficio de la empresa es lícita y se ejerce dentro del marco legal y los recursos de la misma no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano.

Con el fin de contribuir a los lineamientos antisoborno de la Terminal de Transporte S.A adoptados a través de la Resolución No. 60 de 2022, en consonancia con las Leyes 190 de 1995, 1474 de 2011, 2195 de 2022 y la ISO 37001, además, fomentar la confianza en la gestión trasparente de la organización, se suscribe el presente compromiso.

Declaro bajo juramento que tengo facultades suficientes para suscribir el presente compromiso, y asumiendo responsabilidad directa y personal por lo expuesto, me comprometo a:

1. No dar o recibir pagos indebidos de cualquier tipo, regalos, dádivas o favores que estén fuera de los usos legales del mercado o que, por su valor, sus características o sus circunstancias, razonablemente pudieran suponer una alteración del desarrollo de las relaciones comerciales, administrativas o profesionales. Adicionalmente no ofrecer la entrega de regalos y dádivas a favor de funcionarios y empleados públicos, así como la realización de prestaciones gratuitas en su favor.

2. No permitir que nadie en mi nombre, bien sea empleado, agente o comisionista independiente incurra en las conductas indicadas en el numeral anterior.

3. Asegurar que todas las decisiones y acciones se realicen con pleno respeto a la normativa aplicable en cada una de las jurisdicciones en las que se ejecuten operaciones.

4. En todas las comunicaciones que se realicen, suministrar una información veraz, necesaria, completa y puntual acerca de las actividades relacionadas con su desempeño, y mantener la confidencialidad de aquellas informaciones sobre las que deban guardar secreto.

5. En aquellos asuntos donde pueda existir algún tipo de concurrencia o conflicto de interés -directo o indirecto-, se tomarán las medidas necesarias para evitar la toma de decisiones afectadas por un posible conflicto de interés.

6. Informar posibles sobornos a través de los canales definidos para dicho fin.

7. Colaborar en los procesos de investigación de inquietudes de soborno en caso de que sea requerido.

Manifiesto que el incumplimiento de las disposiciones de este acuerdo acarrea investigaciones de tipo administrativo y penal cuando haya lugar.

Atentamente,

_____

Firma
Nombre
CC:

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Terminal de Transporte S.A.

ANEXO No. 11

CARTA DE COMPROMISO CUMPLIMIENTO DE EQUIPO HUMANO MÍNIMO

Ciudad y fecha

Señores
TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.
Bogotá D.C.

Asunto: Proceso de Solicitud Pública de Ofertas No. TT-SPO-04-2026.

Yo, _____, en mi calidad de representante legal del proponente: _____, me comprometo a que en caso de resultar adjudicatario del contrato que tiene por objeto *"contratar un corredor se seguros legalmente establecido en Colombia para que estructure, asesore, gestione, y establezca el programa de seguros de la Terminal de Transporte S.A., requerido para amparar y proteger los bienes e intereses asegurables de su propiedad, de los que sea responsable y de los que llegare a adquirir.''*, a disponer y mantener durante la ejecución del contrato el equipo mínimo de trabajo exigido por la Terminal de Transporte S.A., cumpliendo los perfiles, formación académica, dedicación y experiencia establecidos en el presente proceso, establecidas en el Capítulo IV inciso B. REQUISITOS TECNICOS MINIMOS HABILITANTES No. 4 EQUIPO HUMANO MINIMO, del presente pliego de condiciones.

Firma del representante legal
Indicar el nombre o la razón social del proponente

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Terminal de Transporte S.A.

ANEXO No. 12

BORRADOR MINUTA CONTRATO No. TT/ XX /2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CONTRATISTA: XXXXXXXXXX
NIT: XXXXXXXXX
VALOR: Indeterminado pero determinable.
PLAZO: Indeterminado

Entre los suscritos a saber, **RAFAEL ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.038.724, quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos Sociales actúa como Representante Legal Suplente de la **TERMINAL DE TRANSPORTE S.A**, sociedad de economía mixta del orden Distrital con Nit. 860.052.155-6, constituida mediante Escritura Pública número ocho mil cincuenta y ocho (8.058) del seis (6) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) de la Notaría Quinta (5ª.) del círculo de Bogotá y cuya última reforma estatutaria consta en la Escritura Pública No. 1178 de la Notaria Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá, D.C., de fecha quince (15) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), debidamente facultado para celebrar el presente contrato, por una parte y quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte, **XXXXXXXXXXXXXXX,** identificada con Nit. No. XXXXXXXXX, representada legalmente por **XXXXXXXXXXXXXXX,** identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXX, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado la suscripción del presente contrato, de acuerdo a las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** La Terminal de Transporte S.A., es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, constituida como sociedad anónima, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaria de Movilidad en los términos de la Ley 489 de 1998 y el Decreto Ley de 1421 de 1993, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias, con una participación pública del 88.5%, que tiene dentro de su objeto social la prestación del servicio de terminal de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera. 2. Que, en atención a lo referido, el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, estableció lo siguiente*: "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes."* **3.** Que, la Terminal de Transporte S.A., se encuentra dentro de las excepciones previstas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, dado que desarrolla actividades en competencia con el sector nacional dentro de mercados regulados por el Ministerio de Transporte de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 17 de la Ley 105 de 1993, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial. **4.** Que, la Misión de la Terminal de Transporte S.A. de conformidad con sus estatutos es la de promover, desarrollar y explotar soluciones de movilidad, mediante la gestión y operación innovadora, eficiente y sostenible de servicios a la ciudadanía, al sector transportador, regional y privado, que impacten positivamente en la movilidad distrital y/o nacional, y tiene como función principal prestar servicios conexos al transporte público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la ley 336 de 1996, en concordancia con la ley 105 de 1993 y el Decreto 1079 de 2015, en concordancia con el art. 2 de los Estatutos de la Sociedad que describe su objeto social y las principales actividades empresariales que está habilitada para desarrollar, dentro de la cual se encuentra la explotación de parqueaderos y el desarrollo de otros negocios. **5.** Que, en atención a la naturaleza jurídica de la Terminal de Transporte S.A. como sociedad de economía mixta que desarrolla actividades en competencia dentro de mercados regulados, resulta necesario adoptar mecanismos de gestión integral del riesgo y protección patrimonial que permitan garantizar la continuidad de la operación y la adecuada

salvaguarda de sus bienes e intereses asegurables. **6.** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 22 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), todo servidor público tiene el deber de proteger y custodiar los bienes y recursos que le han sido confiados, asegurando que sean utilizados de manera adecuada y conforme a los fines para los cuales fueron destinados. Asimismo, el artículo 57, numeral 13, establece como falta disciplinaria no asegurar dichos bienes por su valor real ni efectuar las apropiaciones presupuestales correspondientes. En este marco normativo, se deriva la obligación de la administración de garantizar que los bienes y fondos bajo su responsabilidad cuenten con aseguramiento por su valor real y actualizado, con el propósito de prevenir posibles responsabilidades de carácter fiscal. **7.** Que, en la misma línea, el artículo 62, numeral 1 de la Ley 1952 de 2019 califica como falta gravísima el hecho de que, por culpa gravísima, se ocasionen pérdidas, daños o extravíos de bienes del Estado, de entidades en las que este tenga participación o de bienes de particulares cuya administración haya sido confiada al servidor público, cuando el monto sea igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales. De igual forma, el artículo 57, numeral 13, reitera que constituye falta gravísima no asegurar los bienes estatales por su valor real ni realizar las apropiaciones presupuestales necesarias. **8.** Que, de igual forma, la Circular Conjunta del 16 de diciembre de 2003 expedida por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, desarrolla los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes; responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, señalándose en ella que todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prever el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión. 9. Que, de conformidad con lo establecido en la ley 45 de 1990 – capítulo V - Artículo 62 Aseguramiento de los bienes oficiales en concordancia con el artículo 244., del Decreto-ley 222 de 1983: indica que "*Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios" - "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país".* **10.** Que, de igual manera, la citada Circular Conjunta estipula que: "*Para amortizar el impacto económico contra el patrimonio público por el asunto antes referido, se solicita* ***a todos los destinatarios de la presente circular mantener vigentes las pólizas de seguro que amparan los bienes estatales por su valor real****. Los órganos de control fiscal estarán atentos con el cumplimiento de la presente disposición, cuya omisión constituye falta gravísima sancionable con destitución, al tenor de lo dispuesto en el numeral 63 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, ello sin perjuicio de las acciones fiscales a que haya lugar*. (Negrilla fuera del texto). *La actuación de los servidores públicos que tienen entre sus funciones la de ser ordenadores del gasto o representantes legales debe enmarcarse dentro de los postulados de la "Gestión Fiscal" descrita en la Ley 610 de 2000, entendida como el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, realizadas por los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, cuyo fin sea la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de tales haberes; de igual manera, comprende la recaudación, manejo e inversión de sus rentas a fin de cumplir los fines esenciales del Estado, observando permanentemente los principios de eficiencia, eficacia, equidad, economía, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales*." **11.** Que, por lo anterior y tratándose de una sociedad de economía mixta de acuerdo a su naturaleza jurídica y objeto social, la Empresa está en la necesidad de propender por la protección de los recursos necesarios para lograr su normal funcionamiento; para ello es deber de la Empresa ejecutar las estrategias para mantener sus bienes e intereses, y aquellos por los que sea legalmente responsable, adecuadamente asegurados y así proteger, vigilar y salvaguardar el patrimonio y los bienes que tiene a su cargo o llegare a ser responsable para el cumplimiento de las funciones que le han sido señaladas en la Constitución, la ley, los reglamentos y en especial los Estatutos Sociales, garantizando que los bienes de la sociedad estén debidamente amparados por una póliza de seguros, de acuerdo a los análisis de riesgos, para lo cual gestiona el respectivo programa de seguros acorde a las necesidades con el propósito de salvaguardar la integridad patrimonial de la sociedad, con el fin de evitar un posible detrimento patrimonial por

siniestros que los afecten. **12.** Que, para el cumplimiento de este propósito se requiere de varios aspectos que deben ser contemplados para que se garantice el objetivo que se busca; en principio una adecuada contratación de seguros, la cual permita identificar correctamente los riesgos que sean susceptibles de salvaguardar. Una vez identificados estos riesgos determinar el programa de seguros que debe contemplar la Empresa, las sumas aseguradas que deben amparar y el presupuesto de primas adecuado para lograr la contratación de los seguros en las condiciones de efectividad y eficiencia que las normas estales establecen. **13.** Que, adicionalmente, una vez contratado el programa de seguros de la empresa, propender porque se genere una serie de actividades de administración del programa, como son las de verificar que las condiciones con las que se pretendieron contratar las pólizas en efecto se hayan alcanzado, adelantar las gestiones necesarias hasta cumplir la anterior condición, en caso que no se haya dado inicialmente, adelantar las capacitaciones que sean necesarias al personal de la Terminal de Transporte S.A., sobre los temas relacionados con las pólizas contratadas, para que el aprovechamiento sea el adecuado, adelantar las gestiones necesarias para la aplicación correcta de los procedimientos a los que haya lugar en caso de siniestros. **14.** Que, por lo anterior es claro que se requieren labores que trascienden la simple actividad de intermediación y de puesta en contacto a la Terminal de Transporte S.A. con las aseguradoras a fin de adelantar las labores de contratación de seguros, revisión y seguimiento de los respectivos contratos, trámite de reclamaciones y de siniestros, entre otros. **15.** Que, así las cosas, se hace indispensable contar con el conocimiento y la experticia ofrecida por un Corredor y/o intermediario de seguros que disponga del juicio especializado, para que estructure y gestione el respectivo programa de seguros acorde a los riesgos de la naturaleza jurídica y objeto social. Es pertinente anotar que la Terminal de Transporte S.A., no cuenta con personal experto y especializado en su planta de personal, que le permita asumir estas tareas y estructurar el programa de seguros. **16.** Que, de acuerdo con lo anterior, la Terminal de Transporte S.A suscribió con la UNIÓN TEMPORAL AON - DELIMA el Contrato No. TT-59-2022 cuyo objeto es: *Prestar el servicio de corredor de seguros para que asesore en todo lo relacionado con el programa de seguros de la Terminal de Transporte S.A., para amparar los bienes e intereses asegurables de su propiedad, de los que sea responsable y de los que llegare a adquirir*; con vigencia inicial hasta el 20 de mayo de 2023**. 17.** Que, en la cláusula quinta del CONTRATO No. TT/59/2022, contempla que el plazo de ejecución de los servicios de intermediación, en los siguientes términos: "QUINTA: PLAZO. *La vinculación del intermediario con la Terminal de Transporte S.A. se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, y se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos por primera vez o prorrogados con su intervención, y los que se deriven de un proceso que eventualmente llegue a acompañar el intermediario, en vigencia de su contrato, sin perjuicio de que la entidad, con el cumplimiento previo de las formalidades legales, proceda a la terminación de la relación con el intermediario"*. **18.** Que, para la adquisición del programa de seguros se adelantó el proceso TT-SPO-11-2022 cuyo objeto es: "*SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA CON LAS CUALES SE REALIZARÁ LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. ASÍ COMO TAMBIÉN, LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO PARA SUS TRABAJADORES, PARA LA VIGENCIA 2022 – 2023", resultando seleccionado La unión Temporal: MAPFRE – SBS – AXA para el grupo 1 y Seguros Mundial para el grupo 2 (Grupo vida).* Producto de lo anterior el programa de seguros de la TT SA, tiene la siguiente vigencia por póliza y/o ramo de seguros:

GRUPO 1			
RAMO	**OBJETO DEL SEGURO**	**VIGENCIA**	**ASEGURADORA**
Todo riesgo daño material	Amparar las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Terminal de Transporte S.A., o bajo su responsabilidad, tenencia o control.	30/09/2026	UT MAPFRE - SBS- AXA

Responsabilidad Civil Extracontractual	Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sufra el Terminal de Transporte S.A, con motivo de la responsabilidad civil extracontractual, en que incurra o le sea imputable de acuerdo con la Ley Colombiana, por lesiones, menoscabo en la salud o muerte de personas, y/o deterioro, destrucción o pérdida de bienes de terceros, y/o perjuicios económicos.		
Manejo Global	Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de la Terminal de Transporte S.A,		
Automóviles	Proporcionar cobertura para los vehículos asegurados bajo la póliza colectiva de licitaciones de automóviles, incluyendo riesgos como daños, hurto, y responsabilidad civil extracontractual.		
Transporte de valores	Amparar las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los amparos mencionados, por el transporte de dineros en efectivo, títulos valores, cheques, dineros y/o títulos valores.		
Infidelidad y Riesgos Financieros	Amparar el patrimonio de la entidad por pérdidas y/o daños a los bienes propios por los cuales la (Terminal de Transporte S.A.) sea responsable, incluyendo dinero en todas sus formas y denominaciones, títulos reales y títulos valores, a consecuencia de los riesgos a que está expuesta la Entidad en el giro normal de su actividad, por empleados o terceros o en complicidad con estos.		
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	Cubrir las pérdidas patrimoniales que pueda sufrir la entidad o el estado como consecuencia de decisiones correctas o incorrectas, equivocadas, pero no dolosas, relacionadas con las funciones propias de los cargos asegurados.		

GRUPO 2			
RAMO	**OBJETO DEL SEGURO**	**VIGENCIA**	**ASEGURADORA**
Vida Grupo	Amparar contra riesgo de muerte accidental (cualquier tipo de accidente), desmembración o invalidez permanente y gastos médicos, al o los funciones de la Terminal de Transporte S.A.	30/09/2026	Compañía Mundial de Seguros
Accidentes Personales	Amparar a todas las personas vinculadas mediante contrato de trabajo con la entidad tomadora (Terminal de Transporte S.A.), siempre y cuando tengan su residencia permanente en Colombia y se encuentren en buen estado de salud.		

19. Que, **d**e acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta del Contrato No. TT-59-2022, este tiene una vigencia concurrente con la del programa de seguros de la Terminal de Transporte S.A., establecida hasta el 30 de septiembre de 2026. **20.** Que, no obstante, teniendo en cuenta que el contrato fue suscrito en el año 2022, y ha permanecido vigente durante un periodo suficiente para cumplir el objeto inicialmente previsto, la

Terminal de Transporte S.A. considera que no resulta conveniente ni procedente acudir a una nueva prórroga. Lo anterior obedece a que las prórrogas contractuales constituyen un mecanismo excepcional orientado a garantizar la continuidad del servicio cuando existan razones debidamente justificadas, y no pueden emplearse como mecanismo para sustituir un nuevo proceso de selección cuando la necesidad contractual puede ser atendida mediante un procedimiento competitivo**. 21.** Que, adicionalmente, durante el tiempo transcurrido desde la celebración del contrato se han presentado cambios en las condiciones del mercado asegurador, en el comportamiento de la siniestralidad de la Entidad, en la valoración de los riesgos institucionales y en las necesidades de aseguramiento de la Terminal de Transporte S.A., circunstancias que hacen necesaria la revisión integral del programa de seguros y la estructuración de un nuevo proceso de selección que permita actualizar las coberturas, los amparos, los valores asegurados y las condiciones técnicas y económicas conforme a la realidad actual de la Entidad y del mercado. **22.** Que, en ese sentido, adelantar un nuevo proceso de selección garantiza la aplicación de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva, igualdad y libre concurrencia, permitiendo la participación de los diferentes corredores de seguros autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia y la obtención de las mejores condiciones técnicas, jurídicas y económicas para la administración del programa de seguros de la Terminal**. 23.** Que, dada la alta complejidad técnica del sector asegurador, la Terminal de Transporte S.A. requiere contratar, mediante un proceso de selección competitivo, un corredor de seguros especializado que brinde asesoría integral para la estructuración, administración y seguimiento del nuevo programa de seguros, con el propósito de garantizar la selección de una o varias compañías de seguros debidamente autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ofrezcan las coberturas, amparos y condiciones más favorables para proteger adecuadamente los bienes, recursos e intereses patrimoniales de la Entidad, conforme a las mejores prácticas y condiciones del mercado asegurador**. 24.** Que, el corredor de seguros seleccionado deberá brindar acompañamiento integral y permanente a la Terminal de Transporte S.A. en la identificación, administración, transferencia y mitigación de riesgos, así como en la estructuración, contratación, renovación, modificación y seguimiento de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad y de cualquier otro seguro, garantía o instrumento de cobertura que resulte necesario con ocasión de su actividad misional, administrativa, contractual, comercial o empresarial, ya sea en calidad de contratante, contratista, concedente, administrador, operador o participante de cualquier negocio jurídico.**25.** Que, para el cumplimiento de lo anterior, deberá prestar acompañamiento en las siguientes fases:

- Diagnóstico y gestión de riesgos: Realizar la identificación, análisis, evaluación y valoración de los riesgos a los que se encuentran expuestos los bienes, intereses patrimoniales, actividades, operaciones, contratos y responsabilidades de la Terminal de Transporte S.A., formulando recomendaciones y estrategias orientadas a su prevención, mitigación, transferencia o adecuado aseguramiento.
- Estructuración del programa de seguros: Diseñar, actualizar y recomendar la estructura integral del programa de seguros de la Entidad, determinando las coberturas, amparos, límites, sublímites, deducibles, valores asegurados y demás condiciones técnicas requeridas para la adecuada protección de sus bienes e intereses patrimoniales, de conformidad con sus necesidades y las condiciones del mercado asegurador.
- Asesoría en pólizas y garantías contractuales: Brindar asesoría técnica y jurídica respecto de la necesidad, suficiencia, procedencia, expedición, modificación, ampliación, renovación o cancelación de pólizas, garantías, cauciones, seguros obligatorios, seguros patrimoniales, seguros de responsabilidad civil y cualquier otro mecanismo de cobertura o transferencia de riesgos que deba constituir o exigir la Terminal de Transporte S.A. en desarrollo de contratos, convenios, alianzas, proyectos, operaciones o cualquier negocio jurídico en el que participe.
- Acompañamiento en procesos de contratación de seguros: Apoyar a la Entidad en la elaboración de estudios previos, anexos técnicos, documentos de selección y demás actuaciones requeridas para la contratación de seguros; asistir durante todas las etapas del proceso de selección; evaluar las alternativas del mercado asegurador; recomendar las condiciones más favorables para la Entidad; y acompañar la suscripción, expedición, renovación, modificación o prórroga de las pólizas requeridas, garantizando la continuidad de las coberturas.
- Gestión y seguimiento de pólizas: Realizar seguimiento permanente a la vigencia, suficiencia y comportamiento del programa de seguros, informando oportunamente sobre vencimientos, necesidades

de actualización, cambios en los riesgos asegurados y oportunidades de mejora en las condiciones de aseguramiento.

• Gestión integral de siniestros y reclamaciones: Asesorar y acompañar a la Terminal de Transporte S.A. en el reporte, atención, seguimiento y trámite de siniestros, reclamaciones e indemnizaciones ante las aseguradoras, procurando la defensa de los intereses de la Entidad y la obtención oportuna de las indemnizaciones a que haya lugar, así como la adecuada protección de sus bienes e intereses patrimoniales.

26. Que, por lo anteriormente expuesto, a la Terminal de Transporte S.A., debe contratar la asesoría integral de un corredor de seguros especializado, ya que no cuenta con personal de planta especialista en administración integral de riesgos y corretaje de seguros que permita estructurar técnicamente el programa de seguros, por consiguiente se requiere de un profesional que cuente con infraestructura técnica y operativa y con amplia experiencia en el ramo de seguros, lo cual le permite acceder a las mejores ofertas de mercado al momento de contratar con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, establecer las pólizas de seguros requeridas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Terminal de Transporte, con total autonomía e independencia en el diseño del nuevo programa de seguros. **27.** Que, por todo lo anterior, a la Terminal de Transporte S.A le asiste el compromiso de hacer las gestiones pertinentes para que, a través de un contrato, se adquiera el servicio de un corredor se seguros legalmente establecido en Colombia para que estructure, el programa de seguros de la Terminal de Transporte S.A. **28.** Que, la Subgerencia Corporativa ha identificado la necesidad de contratar el servicio de un corredor se seguros legalmente establecido en Colombia para que estructure, asesore, gestione, y establezca el programa de seguros de la Terminal de Transporte S.A., requerido para amparar y proteger los bienes e intereses asegurables de su propiedad, de los que sea responsable y de los que llegare a adquirir. **29**. Que en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, la Subgerencia Corporativa contempló el proyecto cuyo objeto es el "Contratar un corredor se seguros legalmente establecido en Colombia para que estructure, asesore, gestione, y establezca el programa de seguros de la Terminal de Transporte S.A., requerido para amparar y proteger los bienes e intereses asegurables de su propiedad, de los que sea responsable y de los que llegare a adquirir, que, el valor del contrato de corretaje de seguros no genera erogación presupuestal ni contraprestación económica a cargo de la Terminal de Transporte S.A., toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, la remuneración del corredor de seguros será asumida directamente por la compañía aseguradora que expida o renueve las pólizas objeto del programa de seguros. En consecuencia, la Terminal de Transporte S.A. no reconocerá honorarios, comisiones, gastos ni ningún otro pago al corredor de seguros por la prestación de sus servicios**. 30.** Que la Terminal de Transporte S.A., en los estudios previos de viabilidad estableció la conveniencia, oportunidad y necesidad de llevar a cabo la contratación enunciada, por lo que, de conformidad con lo establecido manual de contratación, el proceso de selección que correspondió adelantar fue el de Solicitud Publica de Ofertas, el cual permite la pluralidad de proponentes en condiciones de igualdad. **31.** Que, en sesión del 21 de agosto de 2026, en Acta No. 33, el Comité de Contratación emitió recomendación de aprobación del inicio del proceso de selección de Solicitud Pública de Ofertas TT-SPO-04-2026. **32.** Que mediante Resolución No. XX del XX de XXXXXXXX del año 2026, se realizó la adjudicación del proceso Solicitud Pública de Ofertas No. TT-SPO-04-2026 al oferente **XXXXXXXXX**, quien obtuvo el mayor puntaje dentro del proceso de selección al cumplir con los requerimientos del pliego de condiciones según los informes de verificación jurídica y experiencia acreditada, financiera y técnica. **33.** Que en el proceso de Solicitud Publica de Ofertas No. TT-SPO-04-2026, se observaron los pasos previos y concomitantes establecidos en el Manual de Contratación, contenido en la Resolución No. 07 de 2025 expedida por la Terminal de Transporte S.A., las exigencias y condiciones del SECOP II, las reglas y requerimientos definidos en el pliego de condiciones, los cuales fueron publicados, consultados por los interesados y objeto de una amplia y activa participación de los interesados en su conformación. **34.** Que el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Resolución No. 07 de 2025 por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., el derecho privado y los principios y/o procedimientos consagrados en las normas de derecho público y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, y en especial, por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar un corredor se seguros legalmente establecido en Colombia para que estructure, asesore, gestione, y establezca el programa de seguros de la Terminal de Transporte S.A., requerido para amparar y proteger los bienes e intereses asegurables de su propiedad, de los que sea responsable y de los que llegare a

adquirir**.** *S***EGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO** El objeto del presente contrato se realizará suministrando oportunamente y con la calidad solicitada todos y cada uno de los insumos y servicios requeridos, conforme a las especificaciones contenidas en los estudios previos, la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, las exigencias establecidas en la ley para este tipo de negocios jurídicos y las obligaciones específicas del presente contrato. **TERCERA: DEFINICIONES.** Para la correcta interpretación y ejecución del presente contrato, las partes adoptan y tienen en cuenta, en su orden, la sujeción a lo establecido en el estudio previo, el texto del contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA, o en su defecto a lo previsto en el derecho público y/o privado para esta clase de contratos. **CUARTA: LA CONTRATANTE.** La Terminal de Transporte S.A. es una sociedad de economía mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., quien contrata, por tanto, es responsable de las obligaciones contractuales que le son propias en su calidad de tal y de acuerdo con su régimen legal. **QUINTA: PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato de corretaje de seguros iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y permanecerá vigente durante todo el tiempo en que el corredor de seguros deba prestar los servicios de asesoría e intermediación respecto del programa de seguros de la Terminal de Transporte S.A. En consecuencia, el contrato se extenderá hasta el vencimiento de la última póliza expedida, renovada, prorrogada, modificada o reemplazada con la intervención del corredor de seguros durante la ejecución contractual, incluyendo el acompañamiento en la administración de dichas pólizas, la atención y seguimiento de los siniestros ocurridos durante su vigencia, las reclamaciones derivadas de estas y las demás actividades inherentes al objeto contractual que se encuentren pendientes de culminación. La terminación de la ejecución del contrato de corretaje se producirá una vez hayan expirado todas las pólizas cuya intermediación estuvo a cargo del corredor y se hayan cumplido las obligaciones contractuales asociadas a estas, sin perjuicio de la facultad de la Terminal de Transporte S.A. de dar por terminado el contrato de conformidad con las causales previstas en el mismo y en la normatividad aplicable. Sin perjuicio de las obligaciones post contractuales relacionadas con los siniestros originados durante la vigencia de las pólizas. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del Corredor de Seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el Corredor, por tanto, las condiciones del mismo corresponderán a éstos; en consecuencia, el contrato resultante del presente proceso no causa pago o erogación alguna por parte de la Terminal de Transporte S.A. Cualquier pago que genere la intermediación solicitada será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguros, con la(s) cual(es) se suscriba(n) la(s) póliza(s) durante la vigencia del contrato. **SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA COMO EXPERTO.** A partir de la fecha de inicio del presente contrato, el CONTRATISTA, como experto, sin perjuicio de su autonomía técnica, se obliga para con la CONTRATANTE a: 1. Desarrollar el objeto del contrato de manera diligente, oportuna, responsable y con los estándares de calidad solicitados en las especificaciones técnicas. 2. Conocer a cabalidad el estudio previo, pliego de condiciones, adendas, el contrato y demás documentos a fin de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia. 3. Suscribir oportunamente el contrato, el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato y las modificaciones, si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo. 4. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 5. Atender de manera diligente las observaciones, recomendaciones e instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por la supervisión del contrato que conduzcan a un desempeño excelente del objeto del contrato. 6. Participar y apoyar a la Terminal de Transporte S.A., en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 7. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 8. Conocer, aplicar y cumplir las normas sanitarias y ambientales que le apliquen a La Terminal de Transporte S.A, acorde al objeto del contrato. 9. Realizar las afiliaciones y los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente. 10. Constituir y allegar a la Terminal de Transporte S.A., las garantías y pólizas requeridas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 11. Asumir el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral personal que contrate para la ejecución del contrato. 12. Cumplir con el pago de los impuestos, gravámenes, obligaciones y aportes que se deriven del presente contrato en la cuantía prevista por la ley y con los requerimientos de orden tributario que según las normas le corresponde cumplir al CONTRATISTA para el ejercicio de la actividad contratada, que se causen o

llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.13. Mantener vigente las garantías exigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 14. Identificar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades. 15. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a La Terminal o a terceros. 16. Responder por los documentos físicos o magnéticos producidos, elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, los cuales acepta son de propiedad de la Terminal de Transporte S.A. 17. Participar en las reuniones que sean convocadas por supervisor del contrato. 18. Cuando la Terminal de Transporte S.A. lo solicite, el corredor de seguros deberá expedir y remitir, dentro del día hábil siguiente al requerimiento, una certificación o informe suscrito por su representante autorizado, en el que se indique el estado actualizado de las reclamaciones y siniestros presentados ante las aseguradoras que conforman el programa de seguros de la Entidad. El informe deberá contener, como mínimo, la identificación del siniestro, ramo afectado, fecha de aviso, estado del trámite, actuaciones adelantadas, requerimientos pendientes y fecha estimada de respuesta o definición por parte de la aseguradora. 19. Garantizar durante toda la ejecución contractual el acompañamiento técnico y administrativo necesario para que la Terminal de Transporte S.A. mantenga de manera continua e ininterrumpida las coberturas, amparos y condiciones contratadas dentro de su programa de seguros, gestionando oportunamente las renovaciones, modificaciones, inclusiones, exclusiones o cualquier otra actuación requerida para evitar vacíos de cobertura, pérdida de derechos o exposición a riesgos no asegurados. 20. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. 21. Responder por los documentos físicos o magnéticos producidos, elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, los cuales acepta son de propiedad de la Terminal de Transporte S.A. 22. Participar en las reuniones que sean convocadas por supervisor del contrato. 23. Indemnizar a la Terminal de Transporte S.A. por el incumplimiento del contrato. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores. **OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA COMO EXPERTO.** A partir de la fecha de inicio del presente contrato, el CONTRATISTA dentro de su autonomía se obliga para con la CONTRATANTE a realizar durante la vigencia del contrato las siguientes actividades y condiciones técnicas**:**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PROCESO DE COLOCACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS:

1. Cumplir con el objeto del contrato, estudios previos y demás documentos que formen parte del contrato.

2. El contratista a partir de la suscripción del acta de inicio, deberá asignar un ejecutivo de cuenta con disponibilidad todos los días de la semana, incluidos domingos y festivos y disponibilidad y atención vía celular de manera permanente.

3. El contratista deberá disponer y mantener durante toda la ejecución del contrato el equipo mínimo de trabajo comprometido en su oferta, garantizando que los profesionales asignados cumplan los perfiles, formación académica y experiencia exigidos por la Terminal de Transporte S.A.

4. A la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato las hojas de vida y los documentos soporte que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada integrante del equipo de trabajo.

5.Cualquier sustitución o cambio de personal deberá ser previamente informado y aprobado por el supervisor del contrato. El reemplazo únicamente podrá realizarse por profesionales que acrediten condiciones de formación académica y experiencia iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

6.La ausencia, retiro o sustitución del personal sin la correspondiente aprobación, así como la falta de disponibilidad del equipo mínimo requerido, constituirá incumplimiento de las obligaciones contractuales y dará lugar a la aplicación de las medidas, requerimientos, sanciones o demás acciones previstas en el contrato.

7.El contratista deberá asignar al profesional de colocación y el analista de riesgos a la firma del acta de

inicio, este personal a solicitud del supervisor podrá ser modificado de manera justificada y por el incumplimiento de sus obligaciones.

8. Presentar la propuesta del programa de seguros dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del contrato objeto del presente proceso de selección a la Empresa, las Coberturas y Condiciones necesarias y suficientes para proteger los riesgos de la Empresa, la cual será susceptible de colocar en el mercado nacional con compañías de seguros de reconocida trayectoria y solidez para cada una de las pólizas que integran el programa de seguros de la Terminal de Transportes S.A, la cual deberá contener por cada ramo: Cobertura básica, interés asegurable, ventajas técnicas y económicas, cláusulas adicionales, amparos adicionales y procedimiento a utilizar para determinación del valor a asegurar y el análisis de los deducibles más convenientes para los bienes de la Empresa; en iguales o mejores condiciones con las que actualmente cuenta la Terminal de Transporte SA.

9.Presentar al Supervisor del Contrato los estudios y documentos previos para la elección o para el proceso de selección de la (s) compañía(s) aseguradora(s) y el estudio de mercado, dentro de los trece (13) días calendario siguientes a la aprobación de la propuesta del programa de seguros.

10.El contratista deberá entregar al Supervisor del contrato de la Terminal de Transporte S.A., un informe técnico que contenga: I) análisis comparativo de las alternativas de aseguramiento; II) ventajas y desventajas de cada opción; III) listado de aseguradoras invitadas; IV) justificación de las aseguradoras que no presentaron oferta o desistieron del proceso; V) estimación del valor del programa de seguros; y VI) recomendación técnica sobre coberturas, deducibles y valores asegurados. Dicho informe deberá ser entregado previamente a la presentación del programa de seguros.

11.El contratista deberá realizar el diagnóstico con indicación de los bienes jurídicamente obligados a amparar de conformidad con la normatividad vigente. Para lo anterior, el contratista deberá realizar visitas de inspección a las sedes de la Terminal de Transportes, con el fin de identificar las necesidades de aseguramiento. Dicho diagnostico deberá ser entregado previamente a la presentación del programa de seguros.

12.El contratista deberá entregar a los cinco (5) días calendarios después de la firma del acta de inicio al supervisor del Contrato, un cronograma claro y detallado del programa de seguros objeto de la contratación teniendo en cuenta las fechas de vencimiento del programa actual.

13. Al inicio de la ejecución contractual, el corredor de seguros deberá realizar un diagnóstico integral del programa de seguros vigente de la Terminal de Transporte S.A., analizando las pólizas existentes, coberturas, amparos, exclusiones, deducibles, valores asegurados, siniestralidad histórica y riesgos asegurables de la Entidad. Con base en dicho análisis, deberá presentar al supervisor del contrato un informe técnico que identifique oportunidades de mejora y contenga recomendaciones sobre las coberturas, condiciones y mecanismos de aseguramiento más convenientes para la adecuada protección de los bienes, intereses patrimoniales y riesgos de la Terminal de Transporte S.A., de conformidad con sus necesidades institucionales y las condiciones del mercado asegurador que más le convengan a la empresa.

14. El contratista se compromete a verificar la relación de bienes asegurables de conformidad con el listado entregado por la Terminal de Transportes S.A., en comparación con la existencia física de los mismos, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del contrato y periódicamente cuando se requiera, máximo seis (6) meses después de realizado el primero, haciendo los ajustes a los que haya lugar.

15. El contratista antes de iniciar el proceso para contratar la empresa aseguradora debe cumplir con las siguientes actividades:

a. Asesorar y elaborar los estudios previos, un estudio de mercado donde demuestre diferentes opciones presentadas por las compañías aseguradoras, que incluyan sus productos, sus primas, sus coberturas sus exclusiones y su reputación; debe compararlas y finalmente presentar y justificar la que mejor se adapte a las necesidades de la Terminal de Transporte S.A. o la preparación de los pliegos definitivos de condiciones que publicará la Terminal de Transporte S.A., con la finalidad de

que se surta un proceso de contratación de los seguros requeridos, esto dando cumplimiento a los plazos y fechas establecidas en el PAA de la Terminal de Transporte S.A.

b. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, previo al inicio del proceso de selección de las aseguradoras o a la estructuración del programa de seguros, un informe técnico que contenga como mínimo:

i. Las diferentes alternativas de aseguramiento identificadas para atender las necesidades de la Terminal de Transporte S.A., explicando de manera clara y comprensible las ventajas, desventajas, alcances, coberturas, exclusiones, deducibles, primas y demás condiciones relevantes de cada opción.
ii. El listado de las aseguradoras invitadas a participar en el proceso de cotización o selección, indicando las respuestas obtenidas y, cuando corresponda, las razones por las cuales alguna aseguradora no presentó oferta, desistió de participar o fue descartada del análisis.
iii. Un análisis comparativo de las propuestas recibidas, con recomendaciones técnicas, financieras y de cobertura que faciliten la toma de decisiones por parte de la Terminal de Transporte S.A.

16. Atender los requerimientos u observaciones que se presenten en el proceso de elección de la aseguradora, Revisar y aprobar los aspectos técnicos del pliego de condiciones, proyectar y presentar las adendas al pliego de condiciones, apoyar y asesorar la respuesta a las observaciones formuladas al pliego de condiciones.

17. Presentar al Comité de Contratación de la Terminal las diferentes propuestas, y todos los soportes que garanticen la transparencia del proceso de elección de la aseguradora o asistir a las audiencias y reuniones preliminares derivadas del proceso correspondiente.

18. El contratista deberá brindar asesoría técnica, objetiva e imparcial a la Terminal de Transporte S.A. durante todas las etapas del proceso de selección y contratación de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad, atendiendo oportunamente las consultas formuladas, aclarando las inquietudes que se presenten y suministrando la información necesaria para la toma de decisiones.

Así mismo, deberá realizar la evaluación técnica, financiera y de cobertura de las ofertas o propuestas presentadas por las aseguradoras, elaborando los correspondientes informes comparativos y recomendaciones que permitan identificar la alternativa más favorable para la Entidad. Igualmente, deberá proyectar las respuestas a las observaciones presentadas por los oferentes respecto de los informes de evaluación y ponderación de las propuestas, para consideración y aprobación de la Terminal de Transporte S.A.

19. Cuando la Terminal de Transporte S.A. adelante un proceso de selección de aseguradoras, el contratista deberá elaborar y presentar al supervisor del contrato un informe de evaluación y recomendación, debidamente sustentado, sobre la propuesta que resulte más favorable para los intereses de la Entidad, teniendo en cuenta aspectos técnicos, financieros, de cobertura, condiciones de aseguramiento y relación costo-beneficio, deberá brindar acompañamiento permanente durante el desarrollo del proceso, atendiendo las consultas que formule la Terminal, suministrando las aclaraciones técnicas que se requieran y apoyando la gestión y respuesta de las observaciones, reclamaciones o controversias que puedan surgir con ocasión de la evaluación y selección de las propuestas presentadas por las aseguradoras.

20. Asesorar en el proceso de legalización y perfeccionamiento, de los contratos de seguros con la o las aseguradoras que resulten favorecidas en los procesos de elección que llevará a cabo con su intervención, incluyendo la validación de las renovaciones o prórrogas de dichos seguros.

21. Revisar y dar su visto bueno a todas las pólizas, certificados de modificación, anexos y, en general a toda la documentación e información expedida por la Aseguradora, y controlar los documentos expedidos por la compañía aseguradora, especialmente en lo pertinente a amparos otorgados, sumas aseguradas, tasas aplicadas, liquidación de programas verificando que las pólizas, certificados y anexos se ajusten a lo establecido en los respectivos pliegos de condiciones y en la propuesta respectiva, así como a las disposiciones legales vigentes en materia de seguros.

OBLIGACIONES EN RELACIÓN AL PROCESO DE ATENCIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL DE SEGUROS

1.Mantener durante la vigencia del contrato una oficina principal o sucursal en la ciudad de Bogotá, D.C. y poner en conocimiento del supervisor su ubicación a la firma del acta de inicio del contrato.

2. Recibir de los Corredores de Seguros salientes, toda la información pertinente y en especial la que corresponda a siniestros pendientes con el objeto de continuar con el trámite respectivo, para obtener la indemnización.

3. Asesorar jurídica y técnicamente a la Entidad en el área de seguros, atendiendo con el personal ofrecido en la propuesta, las consultas de orden técnico y legal que formule la Terminal de Transportes y acompañarla jurídica y técnicamente en temas directamente relacionados con el manejo de los seguros y reclamaciones por siniestro, dando respuesta escrita cuando así le sea requerido en un lapso no mayor a dos (2) días hábiles, y en casos excepcionales, dentro de un término de cinco (5) horas hábiles.

4. Evaluar permanentemente durante la ejecución de su contrato, el programa de seguros, examinar sus condiciones de riesgo y las medidas de prevención y seguridad.

5. Mantener actualizada la información referente al programa de seguros, con mínimo la siguiente información: a) Informe de vigencia y vencimiento de pólizas; b) Gestiones de renovación; c) Trámites de reclamaciones por siniestros, con revisión y control de documentos, con indicación de requisitos establecidos para el pago del siniestro, las fechas de ocurrencia del siniestro y de prescripción; d) Estadísticas de siniestralidad; e) Estado de cuentas y primas pendientes de pago. Para lo anterior, deberá presentar al supervisor del contrato informes trimestrales sobre el estado del programa de seguros y el cumplimiento de las obligaciones contractuales con sus recomendaciones, o en otro término que eventualmente éste le fije para su entrega. (En este aparte verificar si debe ser este plazo).

6. El contratista deberá elaborar y entregar al supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, los manuales o guías de operación correspondientes a cada uno de los ramos que integran el programa de seguros de la Terminal de Transporte S.A. Estos documentos deberán contener, como mínimo, la descripción de las coberturas, amparos, exclusiones, procedimiento para la atención y reporte de siniestros, documentación requerida para la presentación de reclamaciones, tiempos estimados de trámite y recomendaciones para la adecuada administración de las pólizas.

7. El contratista deberá realizar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un estudio técnico de identificación, análisis y evaluación de riesgos en las principales sedes de la Terminal de Transporte S.A., con el fin de determinar los riesgos asegurables, su nivel de exposición y las medidas de mitigación recomendadas. El estudio deberá entregarse por escrito al supervisor del contrato e incluir el perfil profesional, experiencia y especialidad de los profesionales o firmas responsables de su elaboración, así como las conclusiones y recomendaciones para el fortalecimiento del programa de seguros de la Entidad.

8. El contratista deberá brindar asesoría técnica, jurídica y financiera a la Terminal de Transporte S.A. durante todas las etapas relacionadas con la estructuración, contratación, administración y seguimiento del programa de seguros de la Entidad. Para tal efecto, deberá acompañar a la Empresa en la definición de las condiciones técnicas de aseguramiento, identificación y valoración de riesgos, determinación de coberturas, amparos, límites, sublímites y deducibles, así como en la evaluación de las alternativas ofrecidas por el mercado asegurador. Igualmente, deberá asistir a la Terminal de Transporte S.A. en la celebración de los contratos de seguros, sus renovaciones, modificaciones, adiciones o prórrogas, formulando las recomendaciones necesarias para obtener las condiciones de aseguramiento más favorables para la Entidad, de conformidad con sus necesidades de protección, la adecuada administración de los riesgos y las condiciones disponibles en el mercado asegurador.

9. Evaluar, analizar y revisar las pólizas, anexos y demás documentos de seguros que expidan las compañías aseguradoras, asegurando que los seguros contratados cobijen los riesgos de forma integral y eficaz conforme las exigencias del pliego de condiciones, antes de ser entregados a la

Terminal de Transporte S.A.

10. Presentar los demás informes que sean requeridos por la Terminal de Transporte S.A. en cumplimiento al objeto contractual, salvo que la Terminal de Transporte S.A. establezca un término diferente atendiendo la complejidad de la solicitud, dichos informes deberán ser entregados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor del contrato.

11. Prestar la asesoría requerida sobre medidas de protección adecuadas para minimizar riesgos que se puedan presentar dentro del desarrollo y ejecución de la actividad comercial de la Terminal de Transportes S.A.

12. asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros.

13. Brindar asesoría en aquellas consultas específicas sobre las pólizas y coberturas que se requieran y que surjan en el desarrollo normal de sus operaciones, con personas naturales o jurídicas y emitir los conceptos jurídicos, acompañamiento en conciliaciones extrajudiciales.

14. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, dichos informes deberán ser entregados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor del contrato.

15. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente en la ejecución del contrato al Supervisor, según corresponda, de manera inmediata o dentro de los dos días siguientes al conocimiento del hecho.

16.Proponer nuevas formas de aseguramiento, mediante análisis costo beneficio, que le permitan a la Terminal de Transporte S.A., decidir sobre los riesgos que esté en capacidad de asumir por su propia cuenta.

17. Ejercer el control de ejecución de los contratos de seguros y velar porque la compañía aseguradora cumpla oportunamente con sus obligaciones.

18. Informar oportunamente sobre las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera de Colombia u otros organismos del Estado y de los cambios que se operen en el mercado asegurador que sean de interés para la Entidad y mantenerla actualizada en temas relacionados con los seguros, así como legislación, jurisprudencia y doctrina.

19. Cumplir oportunamente con todos los ofrecimientos que contemple su propuesta.

20. Prestar todos los demás servicios que emanen de la actividad de la asesoría y todos los que sean conexos a la intermediación y administración de seguros

21. Asesoría técnica administrativa y financiera en los temas de seguros a la TERMINAL DE TRANSPORTE SA, mientras dure la vigencia de las pólizas del programa de seguros.

22. Contar con el personal idóneo descrito en el equipo mínimo de trabajo exigido por la TERMINAL DE TRANSPORTE SA

23. Realizar capacitaciones según la necesidad de la entidad en el ámbito del objeto del contrato de corredor de seguros y de temas relacionados con seguros, garantías y riesgos.

24.Realizar capacitación de actualización en seguros para mínimo 30 trabajadores de la TERMINAL DE TRANSPORTE SA, según los temas que sean requeridos por el supervisor del contrato como mínimo de manera semestral.

25.Presentar un informe final con la siguiente información: a) Informe de vigencia y vencimiento de pólizas contratadas con su asesoría; b) Reclamaciones por siniestros presentados, estado en que se encuentran las reclamaciones, requisitos establecidos para el pago del siniestro, e indicación precisa de las fechas de ocurrencia y prescripción; c) Estadísticas de siniestralidad.

26.Las demás que se deriven de la naturaleza de la contratación.

OBLIGACIONES EN RELACIÓN AL PROCESO DE ATENCIÓN PARA ACTIVACIÓN DE LAS PÓLIZAS

1.Una vez adjudicado el proceso del programa de seguros presentar al supervisor dentro de los ocho (8) días calendario el procedimiento para el trámite de los siniestros y los temas a desarrollar en las capacitaciones de los funcionarios de la Terminal de Transporte S.A.
2. El contratista deberá brindar acompañamiento técnico y jurídico inmediato, presencial y oportuno a la Terminal de Transporte S.A. en la atención de los siniestros, incidentes o eventos que puedan dar lugar a la afectación de cualquiera de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad o que puedan generar una reclamación por responsabilidad civil o patrimonial.
3.Cuando la naturaleza o complejidad del evento así lo requiera, el corredor de seguros deberá desplazarse al lugar de ocurrencia dentro de los tiempos de respuesta ofrecidos en su propuesta o, en ausencia de estos, en un plazo máximo de dos (2) horas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., con el fin de asesorar a la Terminal en el manejo inicial del evento, orientar las actuaciones necesarias para la adecuada protección de los intereses de la Empresa, verificar las circunstancias de ocurrencia, identificar las pólizas potencialmente afectadas y brindar el acompañamiento requerido para la recolección de evidencias y la adecuada documentación del evento.

Este acompañamiento comprenderá, entre otras actividades:

g) Asesorar a los funcionarios de la Terminal sobre las actuaciones inmediatas que deban adelantarse para mitigar el riesgo y preservar los derechos de la Entidad.
h) Apoyar la recolección y verificación de la información, documentos, registros fotográficos, videos y demás elementos probatorios necesarios para la atención del evento.
i) Orientar la correcta aplicación de las coberturas, amparos y procedimientos establecidos en las pólizas afectadas.
j) Coordinar de manera inmediata con la compañía aseguradora, ajustadores, peritos o demás actores que intervengan en la atención del evento, cuando ello sea procedente.
k) Acompañar a la Terminal durante la atención de eventos tales como daños ocasionados a vehículos en los parqueaderos administrados por la empresa, accidentes de tránsito, daños a bienes de terceros, reclamaciones por responsabilidad civil, afectaciones a bienes de la Terminal, accidentes que involucren usuarios, contratistas, visitantes o funcionarios, así como cualquier otro hecho susceptible de generar una reclamación o la activación de las pólizas del programa de seguros.
l) Elaborar y presentar al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la atención del evento, un informe técnico que contenga la descripción de los hechos, las actuaciones adelantadas, las recomendaciones efectuadas y el estado del trámite ante la compañía aseguradora.

El incumplimiento de esta obligación constituirá incumplimiento contractual, sin perjuicio de la aplicación de las demás medidas, sanciones y consecuencias previstas en el contrato.

4. Asesorar y asistir de forma permanente a la Terminal de Transportes S.A. en la presentación y trámite oportuno para la reclamación de las indemnizaciones de los siniestros y/o eventos ante las aseguradoras, en la valoración de la pérdida, para que se hagan efectivas en el menor tiempo posible. De los anteriores procedimientos y de cada siniestro, debe presentar a la Terminal de Transportes S.A. informes mensuales de forma detallada.
5. Realizar un análisis de los riesgos bajo los aspectos de probabilidad y severidad y la ubicación de estos en una matriz, que permita a la Terminal de Transporte S.A., elaborar correctivos que disminuyan el grado de vulnerabilidad de las áreas más expuestas, así como maximizar las coberturas y minimizar los costos.
6. Recomendar oportunamente la intervención o no del ajustador en el evento de siniestros, cuando fuere necesario, o sugerir que se cambie el nombrado. Cuando los ajustadores realicen visitas para verificar las pérdidas que afectan el patrimonio de la Entidad, deberán estar acompañados del personal del Corredor de Seguros.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE. La CONTRATANTE se obliga para con el **CONTRATISTA** a: **1.** Designar un supervisor para el presente contrato. 2. Suministrar la información que repose en su poder, solicitada por el contratista, que requiera para la ejecución del contrato. 3. Realizar seguimiento permanente a la ejecución del contrato, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente contrato, los documentos previos y los permisos, licencias y autorizaciones a que haya lugar. 4. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista. 5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual de ser procedentes. 6. Pagar el valor del contrato en los términos pactados. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. 8. Actuar de tal modo que, por causas imputables a La Terminal, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. 9. Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración. 10. Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado.11. Supervisar el correcto manejo de los recursos. **DECIMA: ESPECIFICACIONES TECNICAS. La** TERMINAL DE TRANSPORTE S.A, requiere la contratación de un corredor de seguros legalmente establecido en Colombia para que estructure, asesore, gestione y establezca el programa de seguros de la Terminal de Transporte S.A., requerido para amparar y proteger los bienes e intereses asegurables de su propiedad, de los que sea responsable y de los que llegare a adquirir. Se deben tener en cuenta los parámetros descritos en las: obligaciones generales del contratista, obligaciones específicas del proceso de colocación del programa de seguros, obligaciones del proceso de atención y asesoría integral de seguros, obligaciones proceso de atención a siniestros.

POLIZAS Y/O BIENES ASEGURADOS
GRUPO No. 1
1. Edificios
2. Adecuación norma sismorresistente 20%
3. Contenidos (Muebles y Enseres incluidas mejoras locativas, armamento de vigilancia)
4. Maquinaria y Equipo en General
5, Equipo Eléctrico y Electrónico y similares
6. Equipos Móviles y Portátiles Unidades Móviles
7. Dineros y Títulos valores dentro y fuera de caja fuerte, por evento
8. Maquinaria en Reposo
9. Mercancías y/o Existencias
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL
Responsabilidad Civil Extracontractual
Manejo Global
Automóviles
Transporte de Valores
Infidelidad Y Riesgos Financieros
Responsabilidad Civil Directores y Administradores
Seguridad Cibernética

GRUPO N. 2
Vida Grupo (204 Asegurados)
Accidentes Personales Grupo (204 Asegurados)

D**ÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA.** El contratista constituirá a su costo y favor de la Terminal de Transporte S.A dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato **Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** otorgada por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumpla con todos los requisitos de ley. La garantía única debe amparar los siguientes riesgos:

1.Cumplimiento: Teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizados, para efectos de iniciar la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. y a satisfacción de la misma, el amparo de cumplimiento del contrato cubriendo a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la comisión para el intermediario de seguros que se estima en un valor igual al diez por ciento (10%) del presupuesto total asignado para la contratación del programa de seguros para la Terminal de Transporte S.A., correspondiente a las primas que pague la Terminal de Transporte S.A a la aseguradora por concepto de la expedición de las pólizas del programa de seguros, suma que corresponde al presupuesto de referencia estimado. La vigencia de la póliza será igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más contados desde la terminación del contrato.
2.Calidad del Servicio: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) correspondiente a las primas que pague la Terminal de Transporte S.A a la aseguradora por concepto de la expedición de las pólizas del programa de seguros, suma que corresponde al presupuesto de referencia estimado), la vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
3.Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) correspondiente a las primas que pague la Terminal de Transporte S.A a la aseguradora por concepto de la expedición de las pólizas del programa de seguros, suma que corresponde al presupuesto de referencia estimado, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
PARAGRAFO PRIMERO: Antes del inicio de la ejecución del contrato, la Terminal aprobará la garantía siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para el contrato. En caso de no reunirlos, el futuro contratista deberá presentar el anexo modificatorio a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su no aceptación, expresada por la Terminal de Transporte S.A. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha del acta iniciación del contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Terminal de Transporte S.A., podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de la póliza a cargo del CONTRATISTA, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. **PARAGRAFO CUARTO:** El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar a la Terminal de Transporte S.A. de cualquier perjuicio le cause por este hecho. **PARAGRAFO QUINTO:** Antes del inicio de la ejecución del contrato, la Terminal aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y

reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para el contrato. **PARAGRAFO SEXTO:** El CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Terminal de Transporte S.A., podrá solicitar a la aseguradora la prórroga modificación de la póliza a cargo del CONTRATISTA, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. **DÉCIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El **CONTRATISTA** actuará con total independencia técnica y autonomía administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza del presente contrato, no se generará entre la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** ningún tipo de relación laboral, ni subordinación ni obligación de cumplir horario, sin perjuicio de la disponibilidad y dedicación que el contratista defina y aplique para la ejecución del contrato dentro de su autonomía contractual. **DÉCIMA TERCERA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** conoce y acepta expresamente que por su condición y por razones del desempeño de sus funciones relacionadas en el objeto contractual, a mantener de reserva y estricta confidencialidad de la información que conozca la cual incluye toda información revelada y/o suministrada en forma oral, escrita (incluyendo medios magnéticos) o por cualquier otro medio. De igual manera, información de clientes, proveedores y aliados comerciales, información personal de los miembros de la Junta Directiva o Gerencia, plataformas tecnológicas, programas, sistemas de procesamiento de datos o de información, bases de datos, materiales, herramientas y cualquier otro desarrollo que sea propiedad del Terminal de transporte S.A. El contratista se obliga a hacer uso de la Información Confidencial sólo para los fines del desempeño de su trabajo y, en ningún caso, utilizar la misma con un propósito diferente al antes señalado. Así mismo se obliga a no divulgar, directa o indirectamente, la Información Confidencial al personal que no tenga la debida autorización o cualidad para conocerla, así como a terceras personas. El contratista debe tomar las edidas pertinentes y ejercer el cuidado necesario para el resguardo de la Información Confidencial y evitar cualquier divulgación no autorizada, realizada por cualquier medio de dicha información. No está autorizado a duplicar, copiar, grabar, extraer o transferir mediante correo electrónico o cualquier medio magnético la Información Confidencial, sin la debida autorización de acuerdo a lo establecido en la política de seguridad de la información y la política de tratamiento de datos que se encuentra publicada en la página web https://www.terminaldetransporte.gov.co/. En los casos donde la autoridad solicite información en referencia a este trámite, deberá cumplir con los requisitos de ley establecidos y debidamente asistido por la Subgerencia Jurídica. El compromiso de confidencialidad constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás normas legales que en última instancia podrá ser causal de terminación del contrato. **PARÁGRAFO:** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por **EL CONTRATISTA** constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás normas legales. En caso de incumplimiento de esta obligación, podrá ser causal de terminación del contrato; igualmente, el contratista dará cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de la entidad. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES AMBIENTALES:** El Contratista deberá cumplir con la legislación ambiental vigente sin que LA TERMINAL DE TRANSPORTE SA le efectúe requerimiento expreso. Por lo anterior, para adelantar sus actividades, le corresponde obtener previamente las licencias, permisos, o autorizaciones necesarias y cumplir con las especificaciones que para el respectivo contrato sean indicadas por la Entidad. Los requisitos son los siguientes: **1.** El CONTRATISTA deberá cumplir con las políticas, lineamientos, documentación, normatividad y en general, con los requisitos que la empresa adopte frente al Subsistema de Gestión Ambiental y en especial, el cumplimiento del programa de cero papel. Hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como dar un uso eficiente de los recursos agua y energía y un adecuado manejo de los residuos que genere, normatividad y en general las normas ambientales y de calidad que sean aplicables al objeto del contrato. El CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente sin que la Terminal de Transporte S.A. le efectué requerimiento expreso. Por lo anterior, para adelantar sus actividades, le corresponde obtener previamente las licencias, permisos, o autorizaciones necesarias y cumplir con las especificaciones que para el respectivo contrato sean indicadas por la entidad. **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y DE SEGURIDAD Y**

SALUD EN EL TRABAJO: El Contratista debe cumplir la normatividad legal nacional vigente establecida en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y la legislación de riesgos laborales en Seguridad y Salud en el Trabajo y el manual de contratistas y proveedores de la Terminal de Transporte S.A. aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo en su versión vigente y aquellas que lo modifiquen, complementen o deroguen. El contratista se obliga con el Contratante a cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015) y los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), en especial, las siguientes:

1.Procurar el cuidado integral de su salud.

2.Realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social (Entidad de Promotora de Salud - EPS, Administradora de Riesgos Laborales – ARL, Administradora de Fondo de Pensiones – AFP) y todas las tasas parafiscales que le correspondan dentro de los términos previstos por las normas legales vigentes, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales pagos y cobertura. Pagos exigidos para ingresar a la Terminal.

3.Estar afiliados al Sistema General de Riegos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos con la Terminal de Transporte S.A. en el nivel de riesgo de la actividad económica de los servicios que preste a la Terminal.

4.Contar con los permisos, licencias o autorizaciones por los entes del Gobierno que corresponda para prestar los servicios contratados como lo establezca la Ley nacional vigente de Colombia según corresponda, para mostrar la competencia e idoneidad.

5.Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. (Si aplica).

6.Poseer la competencia (Educación, Experiencia y habilidades), licencias o certificados requeridos y necesarios para ejecutar los trabajos correspondientes en forma segura y de calidad, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales competencias y aptitudes.

7.Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales en la ejecución del contrato celebrado.

8.Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

9.Presentar un informe de gestión de seguridad y salud en el trabajo por el Contratante, a solicitud del Supervisor.

10.Cumplir las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del contratante.

11.Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato.

12.Contar con un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado y en funcionamiento, respaldado por un certificado emitido por la ARL a la que esté afiliada la empresa con calificación superior al 95%.

13.La empresa debe diseñar un PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial que se ajuste a su misionalidad, tamaño y los riesgos viales a los que se exponen sus colaboradores. El PESV debe estar integrado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de la empresa, ya que ambos comparten el objetivo de proteger la vida y salud de los trabajadores. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El Contratista y la Terminal de Transporte S.A. en conjunto revisarán los requerimientos específicos y particulares de seguridad y salud en el trabajo, y de común acuerdo se asignará o no el trabajo con relación a la capacidad de El Contratista y sus contratistas para cumplir con los estándares de seguridad y salud en el trabajo en los lugares donde se deben ejecutar los trabajos. La implementación de los requisitos establecidos en la presente clausula, no exime al contratista y sus contratistas del

cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El Contratista es el único responsable ante la Terminal de Transporte S.A. y ante las autoridades nacionales y locales por el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en seguridad y salud en el trabajo que adquiere con ocasión de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN.** La Supervisión y control en la Ejecución del presente contrato será ejercida por el colaborador que sea designado por parte de la Gerencia General, quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, de acuerdo a los procedimientos y manuales aplicables de la terminal, y presentará informes trimestrales sobre los avances en la ejecución del objeto contractual; al finalizar el contrato rendirá informe consolidado en el cual se indique el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el contrato; adicionalmente, al finalizar el contrato rendirá informe consolidado en el cual se indique el cumplimiento de todas las obligaciones del **CONTRATISTA**. En ese orden, la supervisión deberá: **1.** Verificar el nivel de cumplimiento del contrato. **2.** Controlar que la ejecución del contrato se esté llevando a cabo conforme las especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras. **3.** Exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin. **4.** Prevenir la inadecuada gestión del contrato, buscando la ágil y apropiada corrección de los errores que se presenten dentro de los parámetros legales logrando la efectiva ejecución del objeto contratado, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen. **5.** Absolver todas las dudas que se presentan en cuanto a la ejecución del contrato, ya que la comunicación entre las partes es un aspecto fundamental en el desarrollo de la relación contractual. **6.** Colaborar con el **CONTRATISTA** en la resolución de todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, jurídico, administrativo y financiero, sin que ello implique la modificación de las responsabilidades de las partes. **7.** Solicitar de manera oportuna al contratista, que corrija o subsane prontamente, aquellas fallas que no afectan la validez del contrato. **8.** Las demás relacionadas con la supervisión del objeto contractual. **DÉCIMA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN Y MANEJO DE DATOS PERSONALES:** El **CONTRATISTA** con previo conocimiento de la gestión de la política definida para el tratamiento de sus datos, autoriza que los datos de carácter personal que se suministre a través de este contrato, bien sea la recolección, almacenamiento, actualización, uso, circulación, transmisión, transferencia y supresión, sean objeto de tratamiento en los términos de la Ley 1581 de 2012 por parte de la Terminal de Transporte S.A., quien se compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **DÉCIMA OCTAVA: MEDIDAS DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN.** El **CONTRATISTA** manifiesta que conoce y se obliga a acatar las políticas de integridad de la Terminal de Transporte S.A. **DÉCIMA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATO.** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA** y por lo tanto no puede cederse ni subcontratarse en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito de la **CONTRATANTE**, la cual se reserva el derecho de aceptarla o negarla, de acuerdo con las normas del derecho privado. **VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. **b)** Por vencimiento del plazo pactado. **c)** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. **d)** Cuando la **CONTRATANTE**, previo debido proceso contractual, establezca que el **CONTRATISTA** no está teniendo un buen desempeño en el desarrollo del objeto del contrato constitutivo de incumplimiento contractual. **e)** Por acto contractual expedido por la **CONTRATANTE**. **f)** En aquellos eventos en que el **CONTRATISTA** haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de violación a los Derechos Humanos o por actos de corrupción, incluidos delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. **g)** Cuando el contratista durante la ejecución del contrato se encuentre reportado en las diferentes bases de datos: Portal Anticorrupción Colombia, lista OFAC, lista de proveedores ficticios DIAN y en el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. **h)** Por las demás causales previstas en la Ley. **VIGÉSIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** El

CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a la **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos. El plazo del contrato se entenderá suspendido previa suscripción del acta mientras subsistan los hechos que originaron la fuerza mayor o el caso fortuito. **VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Terminal de Transporte S.A. contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la Terminal de Transporte S.A. o a terceros, ocasionados por aquel. El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Terminal de Transporte S.A. o a terceros y el **CONTRATISTA** mantendrá a la **CONTRATANTE** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones, estando obligado el **CONTRATISTA** a responder por los daños o afectaciones causados por acción u omisión durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al **CONTRATISTA**, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **VIGÉSIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Podrá suspenderse el contrato, entre otras, por circunstancias de orden técnico, por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del mismo se compute el tiempo de la suspensión, el (la) Supervisor (a) deberá solicitar al **CONTRATISTA** los ajustes y ampliaciones a la garantía única que sean necesarias**. VIGÉSIMA CUARTA: IMPOSICIÓN DE MULTAS Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.** Las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan con la suscripción de este contrato que la **CONTRATANTE** podrá imponer Multas y declarar el Incumplimiento o Terminación Unilateral del Contrato a través, entre otras, de acto contractual. **VIGÉSIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, IMPOSICIÓN DE MULTAS, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al contratista respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, la entidad, realizará el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: **A**) evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, según conste en informes elaborados por la supervisión o la interventoría, la entidad lo citará a él y al garante, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del contratista y del garante, a una audiencia para debatir lo ocurrido. La entidad, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al contratista y al garante. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al contratista, acompañando el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales**. B)** En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Jurídico (Jefe de contratación), presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al contratista, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir

las presentadas por la entidad. **C)** Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que la entidad mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de la entidad y a cargo del contratista y/o el garante, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. la respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del contratista y del garante. el contratista y el garante, podrán presentar un escrito de reconsideración ante la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni el contratista, ni el garante, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por la entidad por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al contratista y del garante. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual **D**) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el subgerente jurídico, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. en todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento. **PARAGRAFO PRIMERO**. Plazos para el pago de la obligación económica a cargo del contratista y/o garante como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento parcial o total. El contratista, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del código de comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al contratista, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro. **PARAGRAFO TERCERO**: Para efectos de valores a favor de la entidad, referentes a cláusula penal de apremio, cláusula penal pecuniaria, procederá la compensación de los saldos a favor del contratista. **PARAGRAFO CUARTO**: **OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA** El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que la entidad acredite su derecho. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará a la entidad, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la superintendencia financiera, aumentado en la mitad. **PARÁGRAFO QUINTO: COMPENSACIONES.** Si la entidad al momento de tener conocimiento del incumplimiento o en cualquier momento posterior a este y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias siempre y cuando estas sean objeto de compensación de acuerdo con la ley, de

conformidad con lo reglado en los artículos 1714 y siguiente del Código Civil. Los montos compensados se disminuirán del valor de la indemnización. **VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS A. CLÁUSULA PENAL.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan que, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, deberá pagar a la **CONTRATANTE** a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presupuesto de referencia, a la fecha del incumplimiento, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la **CONTRATANTE** por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter de parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que es compatible con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento del contrato por parte de la CONTRATISTA y **B. MULTAS**. Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan que la Terminal de Transporte S.A. podrá imponer o solicitar que se impongan multas al CONTRATISTA que incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el contrato, el valor de cada multa no puede exceder del 10% del valor total del contrato, sin que exceda el 20% del valor total del presupuesto de referencia. PARÁGRAFO PRIMERO: La mora o incumplimiento a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del **CONTRATAN**TE si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **PÁRAGRAFO** PRIMERO: En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por **EL CONTRATISTA** como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se entienden sin perjuicio de que la **CONTRATANTE** pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y demás descuentos pactados en el contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Las multas se causan por el simple incumplimiento de **EL CONTRATISTA** y los perjuicios que éste le cause a la **CONTRATANTE** podrán hacerse efectivos en forma separada. **PARAGRAFO TERCERO**: Las multas se entienden sin perjuicio de que la **CONTRATANTE** pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y demás descuentos pactados en el contrato. P**ARAGRAFO CUARTO**: Las multas tendrán un límite máximo igual al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto de referencia. **PARAGRAFO QUINTO**: Las multas se causan por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones específicas debidamente comprobadas por parte del Supervisor del contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN, SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DOMICILIO CONTRACTUAL. a.** Las partes acuerdan que cualquier controversia o diferencia que surja en torno al presente contrato, podrá resolverse en forma directa, a iniciativa de cualquiera de las partes mediante comunicación escrita enviada a la otra. La Terminal de Transporte S.A. citará a reunión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación del contratista que plantee la controversia o del informe del supervisor que reporte el posible conflicto contractual, en la cual se abordaran los temas objeto del conflicto contractual, de lo cual se elevara acta dejando constancia de los acuerdos o de la imposibilidad de resolver de manera directa la diferencia. **b.** Las controversias podrán resolverse a través de los medios alternativos de solución de conflictos como la transacción, conciliación o amigable composición, según el procedimiento establecido por la ley, sin perjuicio de la facultad de las partes de acudir al juez natural del contrato. **c.** Las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. En cualquier caso, la entidad podrá optar por el o los mecanismos que estime más idóneo(s) para el cumplimiento del objeto del contrato y de los fines estatales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si agotado el procedimiento de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento, la entidad no satisface el objeto del contrato y los fines estatales, podrá acudir al Juez natural del contrato **VIGÉSIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO.** Las partes acuerdan que este contrato presta mérito ejecutivo y que por lo tanto renuncian expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para constituirse en mora. **VIGÉSIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, no encontrarse incurso dentro de alguna de las

causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de conformidad con el capítulo 1, Sección III del Manual de Contratación GJC-MN03 de la Terminal de Transporte, la Constitución Política y la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993, modificado y adicionado por la ley 1474 de 2011, y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del numeral 6, 7 y 8 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. De igual forma, el **CONTRATISTA** se obliga a comunicar inmediatamente las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes que se llegaren a presentar y a proceder de conformidad con la ley. **TRIGESIMA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA** se obliga a informar en cualquier tiempo al **CONTRATANTE** sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Entre otros, el **CONTRATISTA** deberá informar al **CONTRATANTE** sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren al **CONTRATISTA,** tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana. De manera expresa, el **CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas al **CONTRATANTE** o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero. **TRIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento. **PÁRAGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del **CONTRATISTA** correrán única y exclusivamente a su cargo. **TRIGÉSIMASEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato, el pliego de condiciones, la oferta presentada por el **CONTRATISTA** y todos sus anexos, la garantía única que se expida a favor de la Terminal de Transporte S.A., los estudios y documentos previos, y los demás documentos que se relacionen y complementen las cláusulas del contrato. **TRIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** No obstante que el presente contrato por regirse por el derecho privado no requiere liquidación, las partes libremente y en ejercicio de su autonomía de la voluntad acuerdan que se liquidará de común acuerdo dentro de los doce (12) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución contractual o a la fecha de terminación anticipada, si ello ocurre. Si las partes no llegan a un acuerdo, el supervisor elaborará el informe de supervisión y dejará constancia de los antecedentes de la ejecución del contrato, así como de las garantías constituidas, el balance financiero, las multas, las obligaciones pendientes y las razones por las que el contratista no suscribió el acta bilateral. **TRIGÉSIMA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor del presente contrato se establece en CERO PESOS m/CTE ($0.00), toda vez que la ejecución del contrato de corretaje de seguros no genera ningún costo directo, erogación ni desembolso de recursos por parte de la Terminal de Transporte S.A. De conformidad con los usos y costumbres mercantiles y la normatividad legal vigente que regula el contrato de intermediación de seguros, la remuneración de la firma de corredores de seguros seleccionada provendrá única y exclusivamente de las comisiones de intermediación que causen las pólizas contratadas. Dichas comisiones son asumidas y pagadas directamente por las compañías aseguradoras con cargo a las primas de seguros adjudicadas, sin que esto implique un incremento en el valor de los seguros para la empresa ni un costo adicional oculto. En consecuencia, dado que el corretaje se remunerará bajo el esquema de comisión pagada por el mercado asegurador, el presente proceso de selección no requiere asignación de partida presupuestal ni disponibilidad de recursos financieros por parte del presupuesto de gastos de la empresa para la retribución del corredor. **TRIGÉSIMA QUINTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo a la legislación vigente. En caso de incumplimiento de esta obligación, podrá ser causal de terminación del contrato. **TRIGÉSIMA SEXTA: TOTAL ENTENDIMIENTO.** Las partes declaran que comprenden, y aceptan todas y cada una de las

cláusulas y apartes del presente contrato. Así mismo, se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o alguna de ellas, solo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Del mismo modo, los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan.

El presente contrato solo se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación pública – SECOP II y se entiende aceptado con la suscripción electrónica a través de la plataforma para la contratación pública – SECOP II.

***** LA PRESENTE MINUTA ES MERAMENTE ENUNCIATIVA – NO ES DEFINITIVA Y PODRA SER OBJETO DE MODIFICACIONES Y AJUSTES POR PARTE DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. EN CUALQUIER MOMENTO *****